TOMO XLVII — Montevideo, Jueves 10 de Mayo de 1917 — Núm. 3395

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Acuerda al coronel don Eduardo da Costa la venia constitucional para aceptar una condecoración de Gobierno extranjero.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al señor coronel Eduardo da Costa la venia constitucional que solicita para aceptar la Medalla "Al Mérito" de 2.a clase, con que ha sido agraciado por el Gobierno de Chile.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Mayo de 1917.

D. Arena,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1917.

(Carpeta 1862|917).

Acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Pablo Varzi (hijo).

Ley. Acuerda al teniente coronel don Alberto Cuestas la venia constitucional para aceptar condecoraciones extranjeras.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al teniente coronel de artillería don Alberto Cuestas el permiso necesario para aceptar las condecoraciones de Caballero de la Real Orden de Carlos III y Medalla de Alfonso XIII, con que ha sido agraciado por el Rey de España.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Mayo de 1917.

D. Arena,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1917.

(Carpeta 1863|917).

Acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Pablo Varzi (hijo).

Decreto. Dispone que el señor Jefe Político de Treinta y Tres vuelva al desempeño de sus funciones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1917.

(Número 3708|16).

Habiendo sido sobreseída la causa criminal que se le seguía al señor Jefe Político del Departamento de Treinta y

Tres, don Jacinto Goñi, declarándose incondicional la libertad provisional de que goza,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva al desempeño de sus funciones el señor Jefe Político de Treinta y Tres, don Jacinto Goñi.
Art. 2.o La Contaduría General del Estado liquidará los medios sueldos retenidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Penal.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Aprueba el contrato celebrado entre la Jefatura Política de Canelones y la Sociedad «Territorial Uruguaya», relativo á la red telefónica que se menciona.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1917.

(Número 5079|16).

Vistos estos antecedentes iniciados por la Jefatura Política de Canelones elevando, para su aprobación, el contrato "ad referendum" celebrado con la Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya", propietaria del balneario "Atlántida", para prolongar la línea telefónica que lo une con la Estación Las Toscas hasta la comisaría de "Atahonitas" y desde este punto hasta la de Pando;
Considerando: 1.o Que según manifiesta la Jefatura Política, el establecimiento de la línea proyectada beneficiará á una zona sin comunicaciones, muy poblada y de hastante concurrencia en la estación de verano;
2.o Que con la construcción de la expresada línea no se recargará al Erario Público, por cuanto la "Territorial Uruguaya" concurre á la obra donando el alambre necesario y los conmutadores á establecerse en Las Toscas y Pando, y la Jefatura abonará los demás gastos que se originen, con las economías que obtenga dentro del presupuesto autorizado para la extensión de la red telefónica policial á Piedras de Afilar;
3.o Que dados los beneficios que reportará al servicio policial el establecimiento de la nueva red telefónica, puede relevarse á la Sociedad "Territorial Uruguaya" del pago, durante el término de cuatro años, de las mensualidades prescriptas por el artículo 2.o del decreto de 9 de Marzo de 1916; si bien en atención á razones de orden público deben dejarse subsistentes las limitaciones contenidas en el artículo 3.o del referido decreto, relativas á la revocabilidad de la concesión y exención de la obligación de indemnizar por parte del Estado en el caso de renovación,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el contrato celebrado entre la Jefatura Política de Canelones y la Sociedad "Territorial Uruguaya", relativo á la construcción y uso de la red telefónica á que se hace referencia, con las limitaciones establecidas en el artículo 3.o del decreto de 9 de Marzo de 1916.
2.o Comuníquese y vuelva á la Jefatura Política de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede á la Sociedad «La Unión Siriana», de Minas, la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1917.

(Número 5155|1916).

Vistos los estatutos de la Sociedad "La Unión Siriana", de Minas, presentados al Poder Ejecutivo á los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento á que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder á la Sociedad "La Unión Siriana", establecida en Minas, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción á todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo sobre desvío del camino que cruza el campo de don David M. Fernández.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1917.

(Número 4994|16).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, relativo á la gestión promovida por Francisco S. Salarí, en representación de David N. Fernández, á fin de que se le autorice á desviar un trozo del camino vecinal que atraviesa un campo de propiedad de este último, ubicado en la 6.a sección judicial de dicho Departamento;
Considerando: Que del examen de estos obrados se desprende: 1.o Que se han llenado todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes para asuntos de esta índole; 2.o Que no se ha deducido oposición á la referida gestión por parte del vecindario, durante el término de publicidad de la misma, ni antes ni después de ella; 3.o Que el nuevo camino, "si bien es cierto que es más largo que el actual, es un camino que va recto sobre cuchilla, liso" (conclusión á que se arriba en la diligencia judicial de fojas 4); 4.o Que los inconvenientes para el tránsito existentes en el camino proyectado pueden subsanarse, según lo manifiesta la Inspección Técnica Municipal á fojas 10, con prolija reparación; 5.o Que el interesado "se compromete á componer en forma el nuevo camino, dejándole siempre transitable" (escrito de fojas 1 vuelta); y 6.o Que no se altera ningún trazado actual de caminos (informe de la Dirección de Topografía de fojas 18 vuelta);
Atento á lo prescripto por el artículo 1.o del decreto 11 de Julio de 1906 y á lo dictaminado por la Dirección de Topografía y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, corriente á fojas 15 y vuelta, por la que se autoriza el desvío del trozo del camino que cruza el campo de don David M. Fernández, sito en la 6.a sección judicial de ese Departamento, en la forma indicada en el plano que corre agregado á fojas 12 de estos obrados, debiendo entenderse concedido aquél con carácter precario y subordinado á lo que se resuelva en lo futuro sobre la red itineraria de los caminos departamentales y á condición de que el interesado efectúe las reparaciones necesarias que le indique la autoridad técnica municipal para la mantención de transitabilidad del camino.
2.o Que por Secretaría se pongan las constancias respectivas en el plano de fojas 12 y en su duplicado de fojas 13, remitiéndose este último al Ministerio de Obras Públicas.
3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Dispone que los Cónsules del Uruguay no podrán expedir pasavantes provisorios á los buques que se digan destinados á la matrícula de Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1917.

Vistos: 1.o El decreto de fecha 26 de Abril último sobre abanderamiento de naves bajo pabellón uruguayo; 2.o Lo dispuesto en la Sección V del Capítulo XVIII de la reglamentación de la ley de Organización Consular de fecha 17 de Enero de 1917, en la parte que faculta á los señores Cónsules Generales para otorgar pasavantes provisorios en favor de buques que sean destinados á la matrícula nacional;
Considerando: Que las nuevas disposiciones adoptadas en materia de abanderamiento para su mejor aplicación, exigen un detenido examen de las condiciones de los buques que pretendan incorporarse á la matrícula de la República, así como de las documentaciones relativas á sus propietarios, armadores y capitán;
Que en este sentido la vigencia de la facultad acordada á los Cónsules por el artículo 171 de la Reglamentación Consular torna difícil el cumplimiento de las nuevas disposiciones adoptadas, por lo que se impone su suspensión en tanto dure la actual guerra europea;
Que tal medida, fuera de justificarse plenamente, no ocasionará trastorno alguno, desde el momento que sólo obligará á los buques á hacer el viaje á Montevideo, á donde, por otra parte, necesariamente deberán arribar para su abanderamiento definitivo, y siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en el decreto de 26 de Abril último,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la fecha del presente decreto, los señores Cónsules no podrán expedir pasavantes provisorios á favor de buques que se digan destinados á la matrícula de Montevideo, aun cuando exhiban el cese de bandera expedido por la autoridad consular del país á que anteriormente pertenecía.
Art. 2.o Deróganse las disposiciones contenidas en la Sección V del Capítulo XVIII del decreto de 17 de Enero de 1917, re-

glamentario de la Ley de Organización Consular, y comprendidas en los artículos 170 á 185 inclusives.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.
ARTURO GAYE.

Decreto. Reconoce al señor don Isidro Fabela en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor don Isidro Fabela en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico, de acuerdo con las Cartas Credenciales que, en audiencia pública, ha presentado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

DISCURSO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE MÉJICO DON ISIDRO FABELA EN LA CEREMONIA DE PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES.

Señor Presidente:

El alto mandatario que desde el 1.o de Mayo rige los destinos de la República de Méjico, como Presidente Constitucional, puso en mis manos, para hacerlas llegar á las vuestras, las Cartas que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de mi país cerca de Vuestra Excelencia.

En esta ceremonia solemne debo declararos, excelentísimo señor, que el Gobierno y el pueblo mejicanos, al reanudar oficialmente sus relaciones diplomáticas con este culto país, anhelan que los vínculos de sangre, de tradiciones, de lengua y de glorias hermanas que desde antaño nos unen á todos los países latinos de América se estrechen en el porvenir, salvando con nuestra simpatía y buena voluntad la distancia que nos separa.

Méjico, de su parte, por cuantos medios le sean posibles, procurará el acercamiento moral, intelectual, artístico y mercantil con esta floreciente República, esperando del progresista pueblo oriental un esfuerzo semejante respecto á mi patria.

Señor Presidente de la República: Cumplo un deber, como representante de mi país, haciéndoos presente, en esta ocasión, los deseos del pueblo y del Gobierno mejicanos, y los míos propios, por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la felicidad colectiva de este avanzado país, cuya marcha ascendente en todo orden de ideas y actividades estima con justicia la Nación Mejicana.

DISCURSO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DOCTOR FELICIANO VIERA.

Señor Ministro:

Tengo el honor de recibir de manos de Vuestra Execelencia las Cartas del excelentísimo señor Presidente Constitucional de Méjico por las que os acredita con la elevada investidura de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Constituye para mí un motivo de singular complacencia la determinación del ilustre mandatario de la República Mejicana, pues al reanudar oficialmente las relaciones entre nuestros dos países, se intensificarán, á no dudarlo, los lazos de poderosa simpatía y solidaridad que vinculan á los dos pueblos hermanos.

En este sentido, y como Vuestra Excelencia lo dice con acierto, sabremos salvar con nuestra buena voluntad y decidida cooperación todos los inconvenientes materiales que la distancia que separa ambos pueblos pudiera oponer.

La misión que con tanto acierto ha sido confiada á Vuestra Excelencia encontrará en mi Gobierno el más franco apoyo, y no dudo que en ella tendrá entero éxito, pues no sólo será facilitada por la amistad que une á nuestros pueblos, derivada de la comunidad de origen, de lengua, de tradiciones y de glorias á que Vuestra Excelencia se refiere, sino también porque es común el ideal americanista que ellos persiguen.

Agradezco á Vuestra Excelencia los votos que formula por la prosperidad de mi país y por mi ventura personal, y á mi vez los retribuyo con igual intensidad por el pueblo y Gobierno mejicanos y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

Queda Vuestra Excelencia reconocido en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Cancela el registro de la marca «Compote Japonaise», concedido á don José A. Pombo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1917.

(Carpeta número 343).

De acuerdo con las conclusiones á que arriban la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca "Compote Japonaise", concedido á José A. Pombo por resolución del 30 de Enero del año en curso.

Publíquese con los citados dictámenes y devuélvanse á la Sección respectiva á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DICTÁMENES Á QUE HACE REFERENCIA LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE

Cámara de Comercio.—Montevideo.

Excelentísimo señor:

"Compota Japonesa" son las palabras que, empleadas con relación á dulces, constituyen un nombre genérico. Llámase compota á una clase de dulce que puede hacerse de cualquier fruta, y japonesa indica que eso tiene relación con el Japón. Luego, nadie puede reservarse para sí el derecho exclusivo á ese nombre, que puede ser usado legalmente por todo aquel que comercie en compota japonesa; como tampoco pueden ser de propiedad particular las denominaciones "vino francés", "aceite italiano", etc. Por otra parte, de las pruebas presentadas por el señor Bozzolo resulta que en el comercio de dulces se usa el término "compota japonesa" para distinguir cierto dulce de fabricación común, circunstancia que hace considerar á este nombre entre las designaciones á que se refiere el inciso 6.o del artículo 3.o. Por lo expuesto, de acuerdo con los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 3.o, las palabras "Compota Japonesa", y, por lo tanto, su traducción al francés, no pueden constituir marca; corresponde, por lo tanto, la anulación de la marca "Compote Japonaise".

Montevideo, Abril 18 de 1917.

ALFREDO LABADÍE,
Presidente.

R. Artagaveitia,
Secretario.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excelentísimo señor:

Aun cuando la denominación "Compota Japonesa" sea el nombre que el señor Pombo le ha puesto á un dulce que él ha inventado, según lo dice en su escrito de fojas 18, de lo expuesto por el señor Bozzolo á fojas 16 resulta que es el nombre de otro dulce más ó menos igual al que el señor Pombo ha denominado así. En consecuencia, ese señor no ha podido registrar la marca de que se trata, porque eso importa apoderarse de un nombre que está en el comercio, y es, además, producir confusión entre los dos productos, todo lo cual está prohibido por el artículo 3.o (incisos 6.o y 11) y artículo 4.o de la ley de la materia.

De conformidad con lo expuesto, debería hacerse lugar á la anulación solicitada á fojas 16.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Abril 28 de 1917.

L. Varela.

Resolución. Declara que es indispensable la anotación de la transferencia respectiva para la renovación de la marca «Perdiguero» á favor de los señores Comaschi, Castro y Compañía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1917.

(Carpeta número 508).

Vistos y resultando: Que Enrique Brusco, por Comaschi, Castro y Cía.. solicitan la renovación de la marca "Perdiguero" á favor de dichos mandantes;

Que esa marca fué registrada á nombre de Comaschi y Castro, por lo cual la Sección respectiva entiende que previamente á la renovación debe efectuarse la correspondiente transferencia;

Considerando: Que siendo "Comaschi, Castro y Cía." una entidad social distinta de la de "Comaschi y Castro", es evidente que el petitorio en cuestión entraña una substitución de dueños, en cuya virtud la propiedad del signo pasa de la última firma á la primera;

Que, por lo tanto, procede adoptar el temperamento que indican la Oficina y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declarar que es indispensable la anotación de dicha transferencia previamente á la renovación que se gestiona.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Establece que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria organice en Montevideo el servicio de necropsias y destrucción de cadáveres de animales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 2 de 1917.

(Carpeta número 777|1917).

Siendo conveniente, por razones de higiene pública y de policía veterinaria, reglamentar la denuncia de la muerte de los animales y el destino y destrucción de sus restos en la ciudad de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria organizará en la ciudad de Montevideo el servicio de necropsias y destrucción de cadáveres de animales.

Art. 2.o Todos los propietarios ó encargados de animales están obligados á denunciar de inmediato á la Policía Veterinaria la muerte de los de su propiedad ó que tengan bajo su cuidado.

Art. 3.o Los propietarios ó encargados que se presenten denunciando la muerte de sus animales, deberán expresar en el mismo acto si desean que la oficina se encargue del transporte del cadáver al local en que será necropsiado ó si desean hacer dicho acarreo particularmente, debiendo en el primer caso abonar el transporte de acuerdo con la tarifa siguiente:

Animales grandes (caballos, asnos, mulas y vacunos), $ 1.00.

Animales pequeños (lanares, cabríos, porcinos, etc.), $ 0.50.

Cuando el transporte se haga particularmente, la oficina desinfectará el vehículo utilizado, siendo por cuenta del interesado los gastos que se originen.

Art. 4.o Los cadáveres serán necropsiados por el personal sanitario, resolviéndose su destino de acuerdo con el siguiente criterio:

A) Cuando en la autopsia se constate una enfermedad contagiosa peligrosa, el cadáver entero será decomisado, esterilizándosele en la forma que se crea más conveniente.

B) Cuando la causa de la muerte no sea una enfermedad contagiosa peligrosa, los cadáveres serán entregados á su propietario dentro de las tres horas siguientes á su ingreso al local, pasado cuyo plazo la oficina se incautará de ellos sin atender ninguna reclamación.

Art. 5.o Los caráveres que puedan ser retirados por sus propietarios, serán desnaturalizados convenientemente para evitar en forma eficaz que la carne, grasa ó sebo puedan ser utilizados en la alimentación humana ó animal.

Art. 6.o Las comisarías seccionales darán aviso á la Policía Veterinaria de los cadáveres de animales que se hallen en la vía pública, los que, considerados abandonados, serán necropsiados y destruídos de inmediato.

Art. 7.o Las cantidades que se perciban por acarreo de animales muertos y por la venta de cueros y del sebo y abono que resulte de la esterilización de los cadáveres serán destinadas al sostenimiento del mismo servicio.

Art. 8.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria utilizará provisoriamente para la necropsia y destrucción de los cadáveres de animales las comodidades de que dispone en los lazaretos y mataderos, y tan pronto como se lo permita la entrada de los proventos cuyo empleo ha sido autorizado por la ley de Presupuesto organizará un local central y único, destinado exclusivamente á este servicio.

Art. 9.o Las infracciones á este Reglamento serán castigadas con multa de diez pesos ó prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 10. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Declara comprendidos entre las máquinas que gozan de la exención de derechos de importación y patente adicional á los aparatos destinados al descorne de bovinos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

(Carpeta número 437|1917).

Vistas las gestiones promovidas para que se declare que los aparatos para descornar la hacienda vacuna están equiparados, á los efectos de los derechos de importación, á la maquinaria agrícola;

Oídas la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Dirección General de Aduanas; y

Considerando: Que la medida aconsejada facilitará la práctica del descorne de bovinos, estimulada por la industria de carnes, por el ofrecimiento de primas por cada novillo mocho que adquieran en compra; Que esa solución, lejos de contrariar el régimen legal vigente, está comprendida en las disposiciones de la ley de Enero 11 de 1912, que exonera de derechos á la importación de máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y de la agricultura; Que la reglamentación de la ley antes mencionada comprende, entre las máquinas que gozan del beneficio de exención á las máquinas de esquilar, de aplicación exclusiva en la industria ganadera, como los aparatos para los que se solicita idéntica franquicia,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidos entre las máquinas que gozan de la exención de derechos de importación y patente adicional destinada á la construcción del puerto de Montevideo, de acuerdo con la ley de 11 de Enero de 1912, á los aparatos destinados al descorne de animales bovinos.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Carlos P. Cammi y Domingo Abella, del Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

(Carpeta número 366|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa, á que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Carlos P. Cammi, de la 3.a sección, y Domingo Abella, de la 4.a sección, ambos del Departamento de Durazno, que fueron declarados infectados por resolución de 6 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Carlos P. Cammi y Domingo Abella, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Bernardo Benis, de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

(Carpeta número 208|17).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Bernardo Benis, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, que fué declarado infectado por resolución de 13 de Febrero próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Bernardo Benis, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Establece la forma de utilización del personal presupuestado de la Dirección de la Armada en el taller tipográfico de la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1917.

Vista la nota de la Comandancia de la Escuela Naval solicitando se autorice, mientras la Dirección de la Armada no disponga de material tipográfico propio, al personal presupuestado con que cuenta esta última, para que se ponga á sus órdenes para llevar á cabo los trabajos pertinentes, ya se trate de ese establecimiento ó de los de la Armada en general;

Atento á que el pedido se funda: a) En que la Dirección de la Armada, si bien cuenta en su presupuesto con la partida "Taller Tipográfico para la Armada", carece de material por el momento; y b) En que la Escuela Naval posee elementos de tipografía adquiridos en distintas compras, con las cuales ha atendido ya servicios de relativa importancia;

Considerando: 1.o Que lo propuesto por la Escuela Naval contempla las necesidades de la Dirección de la Armada, sin menoscabar sus propias atribuciones; 2.o Que la última manifiesta que puede accederse "á lo solicitado, hasta tanto se disponga de taller propio",

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la siguiente forma de utilización, en el Taller de Tipografía de la Escuela Naval, del personal presupuestado correspondiente de la Dirección de la Armada: "A) Hasta tanto la Dirección de la Armada no disponga de material tipográfico propio, el personal que por ley se asigne al rubro "Taller Tipográfico de la Armada" se pondrá á órdenes del Comandante de la Escuela Naval para prestar servicios en el Taller de Tipografía de la última en los trabajos respectivos. B) Las unidades y demás dependencias de esta Dirección, en los casos pertinentes, elevarán á la Dirección de la Armada sus solicitudes de trabajo, los que, catalogados por orden de presentación, se remitirán á la Escuela Naval para su impresión. C) La Escuela Naval llevará un registro detallado de los trabajos verificados y material empleado, estableciendo rubros por unidades solicitantes."

2.o Que se devuelva, inserte en el L. C. y publíque.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Aprueba el proyecto relativo á la distribución del tiempo hábil para dictar las clases en la Escuela Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1917.

Vista la nota de la Escuela Militar en la que el señor Director Comandante de la misma manifiesta que, por la forma en que se distribuye el año, de acuerdo con la reglamentación del plan de estudios de Agosto de 1915, los semestres resultan de menos de cuatro meses hábiles para dictar las clases de las distintas materias que se cursan en esa Escuela;

Atento á que, siendo insuficiente el tiempo hábil para efectuar el repaso de algunas asignaturas en una forma completa dentro del número de lecciones comprendido en ese período,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto que se adjunta en numerado L 236.170, relativo á la distribución del tiempo hábil para dictar las clases respectivas, aumentando veinte días por cada semestre, término que se considera suficiente para solucionar esa deficiencia.

2.o Que se comunique é inserte en el L. C. y publíque con los antecedentes agregados.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

PROYECTO APROBADO

Escuela Militar.

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina.

Excelentísimo señor:

En la forma en que, por la reglamentación del plan de estudios de Agosto de 1915, debe distribuirse el tiempo del año escolar, los semestres resultan de menos de cuatro meses hábiles para dictar las clases de las distintas materias que se cursan en esta Escuela, por lo que, en algunas asignaturas, no es posible hacer el repaso correspondiente, en una forma completa, dentro del número de lecciones comprendido en ese período.

Con el fin de subsanar el inconveniente que queda expresado, esta Comandancia tiene el honor de someter á la aprobación de V. E. la nueva distribución que se adjunta, por la que el tiempo hábil para dictar las clases resulta aumentado en veinte días para cada semestre, aumento que reputa suficiente para solucionar la citada deficiencia.

Saluda á V. E. respetuosamente.

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

Guillermo Ruprecht.

AÑO ESCOLAR

Distribución del tiempo

1.er semestre

Las clases empezarán el 1.o de Marzo.
Terminarán el 12 de Julio.
Clases prácticas y repaso libre de las materias del 13 al 20 de Julio.
El examen del semestre comenzará el 21 de Julio.
Descanso el 28, 29, 30 y 31 de Julio.

2.o semestre

Las clases empezarán el 1.o de Agosto y se suspenderán el 14 de Octubre.
Viaje de instrucción ó maniobras, del 16 al 30 de Octubre.
Se reiniciarán las clases el 3 de Noviembre y se clausurarán el 30 de Diciembre.
Repaso libre de las materias del 31 de Diciembre al 7 de Enero.
El examen del semestre se iniciará el 8 de Enero.
Vacaciones desde el 16 de Enero hasta el 28 de Febrero.

Las solicitudes de ingreso deberán presentarse del 1.o al 15 de Enero.
El examen médico tendrá lugar del 5 al 10 de Febrero.
El examen de ingreso del 12 al 18 de Febrero.
El examen de reparación del 1.er semestre del 20 al 22 de Diciembre.
El examen de reparación del 2.o semestre del 23 al 25 de Febrero.

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

G. Ruprecht.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE MAYO DE 1917.

1—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de dos mil ochocientos dos pesos treinta y dos centésimos ($ 2.802.32) con el fin de abonar cuenta por mejoras efectuadas en el hospital del Salto.

2—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para que gire contra el depósito existente en el Banco de la República, por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal, la suma de cincuenta y seis pesos ($ 56.00), importe de la construcción de un armazón de hierro para sostén de las líneas telefónicas.

3—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos veinticinco centésimos ($ 6.25) por gastos de conducción de dos menores á la Capital.

4—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de ochocientos cincuenta y cuatro pesos (pesos 854.00), destinada á efectuar las reparaciones necesarias en la Sala de Auxilios de Artigas.

5—Se autoriza á la Jefatura Política de Durazno para mandar reconstruir la cuadra donde se aloja el personal de la sección Chacras, dentro de la suma de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.00).

6—Se libra orden de pago á favor de la Convención Nacional Constituyente por mil trescientos cuatro pesos ($ 1.304.00), importe de la impresión de las versiones taquigráficas.

7—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de trescientos tres pesos cincuenta y dos centésimos ($ 303.52), suma destinada á la adquisición de útiles para el asilo "Diego Young", de Fray Bentos.

8—Se dispone que la Jefatura de Cerro Largo incluya en el primer presupuesto que intervenga la Contaduría General del Estado la suma de veintiún pesos noventa centésimos ($ 21.90) á que asciende el suministro de medicamentos en el mes de Septiembre próximo pasado.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por siete pesos ($ 7.00), importe del servicio de carruaje prestado al Juez Letrado y médico de policía.

10—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), con el fin de construir un pozo semisurgente en el hospital de Minas.

11—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Minas en Enero próximo pasado.

12—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Tacuarembó por ciento cuarenta y seis pesos sesenta centésimos ($ 146.60), importe de publicaciones, etcétera.

13—Se resuelve trasladar al oficial inspector de la 1.ra sección urbana de Río Negro Julio Artigas á la 2.a sección urbana.

14—Se concede á la Sociedad "La Unión Siriana", establecida en Minas, la personería jurídica que solicita.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por veintiséis pesos ($ 26.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

16—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Enero próximo pasado.

17—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar dibujante de la Intendencia Municipal del Salto Lorenzo R. Buquet, nombrándose en su reemplazo al escribiente de dicha repartición César Gallino, y en sustitución de éste á Eduardo Castagnet.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por cincuenta y ocho pesos cincuenta centésimos (pesos 58.50), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

19—Pasa á Contaduría la relación de

pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Enero próximo pasado.

20—Se autoriza á la Jefatura del Salto para girar contra el depósito existente en el Banco de la República, por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal, la suma de quince pesos ($ 15.00) á que ascienden las reparaciones practicadas en la azotea del edificio que ocupa.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los banlances mensuales de caja.

22—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Enero próximo pasado.

23—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Flores la suma de setenta pesos catorce centésimos ($ 70.14), que le fué deducida en Junio de 1916 en mérito á que con la expresada suma se excedía del duodécimo asignado por ley de presupuesto.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por cuatro pesos ($ 4.00), importe de impresiones extraordinarias efectuadas durante el mes de Febrero próximo pasado.

25—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Salto en Enero próximo pasado.

26—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para contratar por la suma de seiscientos treinta pesos ($ 630.00) las reparaciones que requiere la comisaría del saladero "Nuevo Paysandú".

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

28—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Paysandú en Enero próximo pasado.

29—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para que gire contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de las reparaciones practicadas en el generador y cañerías de gas instaladas en el local de la expresada repartición.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por treinta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 36.80), importe de las reparaciones practicadas en el carro de la chacra policial de San Antonio.

31—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Río Negro en Enero próximo pasado.

32—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Durazno por mil setenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 1.077.50), importe de publicaciones, etc.

33—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Febrero próximo pasado.

34—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Rivera por quinientos veinticuatro pesos con setenta y seis centésimos ($ 524.76), importe de gastos ocasionados con motivo de la elección de Convención Nacional Constituyente.

35—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Enero próximo pasado.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por ochenta y cinco pesos ($ 85.00), importe de las reparaciones practicadas en el carro-ambulancia que posee.

37—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Marzo próximo pasado.

38—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por mil novecientos sesenta y un pesos con noventa y ocho centésimos ($ 1.961.98), excedente de la asignación presupuestada invertida en la alimentación del personal.

39—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Río Negro en Marzo próximo pasado.

40—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50), importe del servicio de carruaje prestado al médico de policía.

41—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Marzo próximo pasado.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

43—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Febrero próximo pasado.

44—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del guardia civil Ricardo Amaro.

45—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Febrero próximo pasado.

46—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

47—Se libra orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por treinta y ocho pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 38.69) por suministro de corriente en Marzo próximo pasado.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por siete pesos ($ 7.00), importe de un ataúd para el encausado José Luis Silva.

49—Se libra orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por ciento setenta y un pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 171.54) por suministro de corriente á la Escribanía de Gobierno y Hacienda en los meses de Octubre de 1914, Enero á Diciembre de 1915 y Enero á Junio de 1916.

50—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por doce pesos ($ 12.00), importe de la conducción del cadáver de Javier Garrido desde la Capilla del Sauce hasta Mansavillagra.

51—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de las reparaciones practicadas en el pozo manantial existente en la chacra de San Antonio.

52—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Florida por ciento setenta y nueve pesos con setenta y nueve centésimos ($ 179.79), importe de publicaciones, etcétera.

53—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Florida por mil trescientos siete pesos con setenta centésimos ($ 1.307.70), importe de publicaciones, impresiones, etcétera.

54—Se manda expedir nueva carta de ciudadanía á favor de Adolfo Beckmann.

55—Se expide la carta.

56—Se libra orden de pago á favor del médico de los empleados doctor José Rampini por la suma de cien pesos ($ 100.00) por concepto de gastos de locomoción correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

57—Resolución mandando liquidar al Intendente Municipal de Colonia y Presidente de la Junta Económico-Administrativa ocho días de sueldo que le corresponden á cada uno.

59—Decreto nombrando Jefe Político de Río Negro al señor Ernesto Julio Ugarte.

60—Se declara cesante al médico del Servicio Público de Paysandú doctor Alberto Pérez Montebruno y se nombra en su reemplazo al doctor Juan Pissano.

61—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veinticinco pesos con veinte centésimos ($ 25.20), reintegro de lo abonado á varias comisiones policiales enviadas á la Capital conduciendo presos, etcétera.

62—Se aprueba el contrato celebrado entre la Jefatura Política de Canelones y la "Sociedad Territorial Uruguaya" relativo á la construcción y uso de la red telefónica.

63—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de catorce pesos con setenta y siete centésimos ($ 14.77) por fletes en Marzo de 1916.

64—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por cincuenta y seis pesos ($ 56.00) por gastos originados á varias comisiones enviadas á la Capital.

65—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con treinta y siete centésimos ($ 252.37) por pasajes en Marzo próximo pasado.

66—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por treinta y ocho pesos ($ 38.00), importe de la adquisición de 950 cascos de corcho usados.

67—Se manda liquidar á favor de los señores Dorner y Bermit la suma de tres pesos ($ 3.00) por un pasaje expedido en Abril próximo pasado.

68—Se acepta la renuncia presentada por Víctor A. Benavídez del cargo de escribiente del Mercado de la Abundancia y se nombra en su reemplazo á Héctor Martínez.

69—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

70—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan A. Quaglia del cargo de auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Rocha y se nombra en su reemplazo al auxiliar 2.º Máximo G. Molina, el que será reemplazado por Alberto P. Cardozo.

71—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por ochenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos (pesos 83.85), importe de la adquisición de forraje.

72—Se nombra auxiliar 4.o de la Intendencia Municipal de San José al señor Ernesto Prósper (hijo).

73—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil noventa y cinco pesos sesenta centésimos ($ 1.095.60), importe de trenes expresos corridos en Marzo y Abril de 1916.

74—Se manda acusar recibo del decreto sancionado por la Honorable Asamblea General por el cual se acuerda al teniente coronel de artillería Alberto Cuestas la venia constitucional para aceptar las condecoraciones de Caballero de la Real Orden de Carlos III y Medalla de Alfonso XIII.

75—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

76—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo que autoriza el desvío del trozo de camino que cruza el campo de David M. Fernández en la 6.a sección judicial.

77—Se manda acusar recibo al decreto sancionado por la Honorable Asamblea General por el que se acuerda al coronel

Eduardo da Costa el permiso necesario para aceptar la medalla "Al Mérito", de segunda clase, con que ha sido agraciado por el Gobierno de Chile.

78—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

79—Se nombra subcomisario de la 4.a sección rural de Cerro Largo al suboficial de la 11.a sección Ramón Cancela y subcomisario de la 11.a sección rural á Jorge Troche.

80—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veintemil quinientos veinte pesos ($ 20.500.00), importe de la adquisición del calzado destinado á las policías urbanas y rurales de la República.

81—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la policía volante de Cerro Largo Felipe Gómez, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 3.a sección urbana Dionisio D. Pereira, y para sustituir á éste al subcomisario de la 2.a sección urbana Casimiro L. Deschamps.

82—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), gastos de conducción de cuatro personas á la Capital.

83—Se nombra subcomisario de la 2.a sección urbana de Cerro Largo á Héctor B. Dutra.

84—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la adquisición de material telefónico para la Jefatura de Tacuarembó.

85—Se resuelve confirmar la resolución de la Intendencia Municipal de Artigas que impuso una multa de cuatro pesos ($ 4.00) á don Otildes Melo por tener un caballo suelto en la vía pública, declarándose que procede le sea devuelta á Mello la diferencia entre la multa impuesta y la de diez pesos ($ 10.00) que consignó en la comisaría de policía.

86—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ochenta y siete pesos nueve centésimos ($ 87.09), importe del mobiliario adquirido para la subcomisaría de la 11.a sección de Tacuarembó.

87—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50), importe de la adquisición de útiles y herramientas para la red telefónica de Durazno.

88—Se expide carta de ciudadanía á favor de Pascual Alvarez, Francisco Suárez, Guillermo Dhen, Augusto Schepien, Luis Blanco, Antonio Vidal, Enrique Balzarini, Miguel Daniel, Manuel Fernández, Antonio Delatorre, Benigno Picos, Carmelo Antonio D'Alessandro, Jaime Escandell, Antonio Pérez, Darío Paiva, José Foircade, Alfonso Felis, Juan Polea Serrano, José Marmo, Hermann Cassel, Emilio Kappler, Juan Daniel, Vicente Laureiro, Alejo Cassoulet, Benigno Bereyjo, José Sánchez, Luis Sobrero, Feliciano Comas, Manuel Jaraboa, José Vidal Lozada, Augusto Wild, Rosendo Martínez, Manuel Vázquez, Manuel Cancela, Juan Hauser, Juan Antonio Alvarez, Pedro Conti, Nicolás Porteiro, Miguel Della Gatta, Daniel De Angulo, Ignacio Lescano, José Bouzas, Domingo Spagnuolo, Luigi Secci, Juan Maslloret Vilarrasa.

134—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veintiséis pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 26.58), importe de muebles adquiridos para la Jefatura de Minas.

135—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por quince pesos con diez centésimos (pesos 15.10), reintegro de lo abonado al escribiente de Rivera Amarante Pedragosa por gastos de conducción de tres prostitutas á la Capital.

136—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal en Marzo próximo pasado.

137—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por seis pesos ($ 6.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal en Febrero próximo pasado.

138—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50), reintegro de lo abonado al agregado á la Jefatura de Paysandú teniente coronel Julio Lamella Vallejo por gastos de conducción de dos menores á la Capital.

139—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por treinta y dos pesos ($ 32.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal en Diciembre próximo pasado.

140—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la adquisición de ejemplares del Código Penal y Rural que deberá remitir á la Jefatura de Salto.

141—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por noventa y nueve pesos noventa y siete centésimos ($ 99.97), importe de la adquisición de forraje.

142—Decreto disponiendo que el señor Jefe Político de Treinta y Tres don Jacinto Goñi vuelva al desempeño de sus funciones, debiendo la Contaduría General liquidarle los medios sueldos que le han sido retenidos.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE MAYO DE 1917.

1—Decreto disponiendo el pase del Oficial de Legación don Luis Enrique Azarola Gil á la Legación del Uruguay en Austria-Hungría y Suiza, con residencia en este último país.

2—Decreto colocando en situación de actividad al Secretario de Contador don Alfredo Metz Green, que fué puesto en disponibilidad por decreto de 9 de Mayo de 1916.

3—Decreto nombrando Cónsul de distrito de segunda clase al ciudadano don Elmano R. Vieira.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos al traslado de la escuela rural número 2 de Artigas.

—A la Sección Marcas de Fábrica—Expediente sobre registro de la marca "Escudo de Armas", de los señores Martins y Cía.

—Al Ministerio del Interior—Gestión del Círculo Fomento de Bellas Artes solicitando franquicias de las empresas de tranvías eléctricos para sus alumnos.

—Al Conservatorio Musical "La Lira"—Oficio acusándole recibo de los estados mensuales remitidos sobre actuación de los becados por el Estado.

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Bedú"—Del señor Julio García, de Montevideo.

"Cooper's Sheep Dipping Powder"—De los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—De los señores Achille, Brioschi y Cía., de Milán (Italia).

"Ambrosio"—De la Societé Anónima Ambrosio, de Turín (Italia).

"Campana"—De los señores José M. Calvo y Cía., de Montevideo.

"Sanitas"—Del señor Pablo Ferrando, de Montevideo.

"Marnier Lapostolle"—De la Societé des Produits Marnier Lapostolle, de París (Francia).

"Etiquetas Especiales" (Extracto de malta Montevideana)—De la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo.

"Envase Especial"—De ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Revista — Trabajo sobre la remolacha azucarera, del señor J. Puig y Nattino, y otro del jefe del Servicio Forestal titulado "La Ciencia Forestal y los Forestales" á fin de su publicación en la misma.

—A sus antecedentes — Informe de los trabajos realizados en la segunda quincena de Abril último por la Estación Agronómica de Cerro Largo.

—A la Contaduría General — Nota del Instituto de Agronomía pidiendo la entrega de $ 348.00, importe de la devolución de matrículas de ingreso y de curso.

—A sus antecedentes — Informe mensual de la Estación Agronómica de Cerro Largo correspondiente al mes de Abril último.

—Se mandan archivar — Antecedentes relacionados con el pedido de licencia formulado por el practicante de la Estación Agronómica de Paysandú don Julio Rodríguez Castro.

—A sus antecedentes — Informe de los trabajos realizados en la segunda quincena de Abril último por la Estación Agronómica de Paysandú.

—A sus antecedentes — Nota de la Inspección de Ganadería y Agricultura adjuntando un estado de Contaduría con los proventos que ha tenido esa Inspección durante el mes de Abril último.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo solicitando el envío de una máquina perforadora para la construcción de un pozo.

—A la carpeta respectiva — Nota de la Asociación Rural del Uruguay relacionada con la inscripción en el Registro Genealógico de reproductores de las Estaciones Agronómicas.

—A la Oficina del Trabajo — A informe, pasa un escrito de la Compañía Liebig's solicitando autorización para trabajar con un horario continuo de ocho horas.

—A la Dirección de la Revista—Nota de la Defensa Agrícola adjuntando un trabajo del Inspector de Zona de Colonia don José Girardi sobre las enfermedades de los tomates, para su publicación en dicha revista.

—Se resuelve dar vista á don Tomás

Hilario Sánchez en su escrito pidiendo se admita como alumno de la Estación Agronómica de Paysandú á su hijo Juan T.

—A sus antecedentes — Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo relacionada con los proventos habidos en ese establecimiento en el mes de Abril próximo pasado.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 106 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A sus antecedentes — Nota de la Estación Agronómica de Paysandú relacionada con los proventos tenidos por ese establecimiento en Abril último.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial consultando sobre la situación de los empleados no presupuestados, etc.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Vuelve la solicitud de licencia formulada por el Inspector de Sarna en Florida don E. Larcebo, á fin de que manifieste si el doctor Gughlielmetti que informa ejerce funciones de médico oficial.

—A la carpeta respectiva — Nota del Laboratorio Agronómico de Sayago dando cuenta de los trabajos realizados para iniciar el estudio del problema forrajero.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Subreceptoría de Aduana del Salto.

—A informe del Guardaalmacén pasa una nota de la Administración del Puerto de Montevideo sobre descarga de 100 tarros de pintura consignados al Ministerio de Obras Públicas.

—Al Guardaalmacén pasa una nota del vapor "Oyarvide" solicitando 40 toneladas de carbón Cardiff.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó pasa el expediente sobre construcción de lavaderos municipales.

—A la Dirección de Hidrografía pasan los "Aviso á los Navegantes", números 43, 52 y 54 publicados por el Ministerio de Marina de España en la "Gaceta de Madrid".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago del sueldo del sobrestante de las obras de saneamiento en Mercedes don Santiago Cremella.

—Al Ministerio del Interior pasa una cuenta del Ferrocarril de Durazno á Trinidad por conducción de materiales por cuenta del citado Ministerio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre pago de obras en al escuela rural número 4 de Tacuarembó.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras del edificio que para escuela de varones se construye en San José.

—Al Ministerio de Industrias pasa un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes sobre introducción libre de 100 contadores para agua.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Subreceptoría de Aduanas del Chuy.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre obras en los bañaderos garrapaticidas de Paysandú.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras de encauzamiento del Bajo Río Negro

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasan las solicitudes números 38 y 39 de la Ullen Contracting Company sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana para las obras de saneamiento en el Salto.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Beretta, Frattelli y Cía. por suministro de útiles á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Abril próximo pasado.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 10007 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla del producido del Servicio de Autobus desde el 1.o al 5 del mes en curso.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

DICTAMEN FISCAL Y SENTENCIA RECAÍDA EN LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR FELICIA FERNÁNDEZ CONTRA EL ALFÉREZ EUGENIO TOMASINI, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.o 8.

Fiscalías Militares de 1.er turno.

Señor Juez:

El hecho atribuído al alférez don Eugenio Tomasini y que ha dado mérito á estos obrados, como consecuencia de la comunicación de fojas 1, sería una infracción común por razón del lugar y de la persona denunciada, y su juzgamiento correspondería á la justicia militar.

El suceso, según la denunciante Felicia Fernández, habría ocurrido el último día de Carnaval del año 1916 (esto dice la nota de fojas 1 que lleva la fecha del 9 de Diciembre del año próximo pasado), resultando, por consiguiente, que tuvo lugar el 7 de Marzo del año ya referido.

Desde aquella fecha hasta la presente han transcurrido un año y veintiocho días, y se iniciaron las primeras diligencias el 15 de Diciembre último, según consta desde fojas 1 vuelta á fojas 15 inclusive.

Estas diligencias son simplemente una breve información sumaria, sin haberse seguido ningún procedimiento directo contra el alférez Tomasini.

En consecuencia de lo expuesto, y considerando lo dispuesto en el artículo 772 del Código Militar y 102 del Código Penal Ordinario, y atento lo manifestado por el señor Jefe del Regimiento de Caballería número 8, á cuya unidad pertenece el precitado alférez, en su informe de fojas 11 vuelta á 12, corresponde sobreseer en estas actuaciones, á mérito de las disposiciones legales citadas é informe invocado.

Montevideo, Mayo 4 de 1917.

Alejandro G. González.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 16 y lo imperativamente dispuesto en el artículo 105 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en estos obrados, comuníquese á quienes corresponda con transcripción del referido dictamen y presente sentencia, y hecho elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PEDRO ALANIS, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.o 7, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Alanis, del Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, para quien, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército, firmando un empeño como voluntario por el término de diez y ocho meses, el 13 de Marzo del año próximo pasado, renunciando la paga íntegra que establece el artículo 11 del Código Militar (fojas 29);

Que el 5 de Enero último se le concedió una licencia extraordinaria por el término de diez días, con autorización para vestir de particular, pero con la obligación de presentarse el día 10, á fin de estar presente en el cuartel para la revista de comisario, sin perjuicio de continuar después su licencia;

Que por no haberse presentado como se le había ordenado, fué aprehendido por la policía y restituído á su cuartel, el 16 de Febrero último (fojas 1, 4, 6, 9 y 10);

Considerando: Que ha observado buena conducta anterior (fojas 31 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, teniendo en favor suyo el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Que lo alegado por el señor defensor, basado en el inciso 4.o del artículo 945 de la ley militar, no procede; este Tribunal entiende que la disposición citada no es de aplicación en el caso que se juzga, desde que no sólo el encausado no se presentó al punto de su destino cuando debió hacerlo, ni dentro del término de quince días, que le acuerda la ley, para no ser considerado desertor, sino que fué aprehendido treinta y siete días después de vencida la licencia;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO TERTULIANO M. GULARTE, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Tertuliano M. Gularte, de la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de

prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el enjuiciado ingresó al Ejército, subscribiendo un contrato de servicio militar por el término de veinticinco meses, el 19 de Marzo de 1916 (fojas 23); Que salió de su cuartel con licencia ordinaria el 30 de Diciembre de 1916, hasta el siguiente día, en que se vistió de particular, y no se presentó más al punto de su destino porque tenía deseos de hacer un paseo al Brasil, y que como creía que si pedía licencia no se la concedían, resolvió irse, dirigiéndose á la Unión, y al día siguiente á la estación Yatay, donde sacó pasaje para Rivera, y de esta ciudad pasó á Santa Ana do Livramento, regresando á Rivera el 4 de Enero del año en curso (fojas 1, 5, 12, 14, 16, 17 vuelta y 20);

Que se embarcó en Rivera con destino á la estación Sarandí, y de ésta se dirigía á pie con dirección á Montevideo; que próximo á la estación "La Cruz" encontró á un sargento del Regimiento de Caballería número 12, que le preguntó á dónde se dirigía y si era desertor; que le contestó que lo era de la Compañía de Ametralladoras y se dirigía á su cuartel; que el sargento lo detuvo y lo entregó preso en la comisaría de La Cruz (fojas 5 y 27), pero á fojas 40 el sargento Valentín Viera dice que cuando lo aprehendió no dijo sino que estaba bien;

Que estuvo detenido hasta el 20 de Enero del corriente año, y entregado al cabo de su unidad Juan Díaz, que lo condujo á su cuartel, entregándolo al comandante de la Guardia de Prevención el mismo día (fojas 1, 5 y 20);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que al encausado no le asiste ninguna circunstancia de atenuación;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Mayo de 1917

Trámite—Manuel Saiz Martínez con Elbing Martínez, rendición de cuentas, incidente por costas. A. Gravagno, concurso. Alfredo Rama, queja, incidente por costas. Carlos de Noriega, recurso extraordinario de nulidad. Antonio W. Parsons con Eugenio Lasnier, incidente por costas. Melchor Alvarez con Compañía "London and Lancashire", incidente por costas. Félix Romano y Cía. con Compañía "La Manchester", incidente por costas. Pedro Bergés, incidente por costas. Suc. de Martín Guelbenzu, incidente por costas. Luis Rico, incidente por costas. Una causa por homicidio, otra por heridas y otra por ejercicio ilegal de la medicina, recurso de casación. Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas — Urta y Cía. con suc. de Enrique Decoud, cobro de pesos. Francisco Arizaga, concordato.

Administrativo — Antecedentes relacionados con los honorarios devengados por el doctor Tomás Bertelli en una causa por homicidio. Idem ídem del doctor Lantaro Guerra en un sumario por homicidio. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección del Departamento de Paysandú. Exposición del Juez Letrado Departamental de Río Negro respecto del Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento. Cuenta por diligencias sumariales adeudadas á los señores Laurence Cabral y Manuel Suárez por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Florida. El Juez Letrado del Crimen de segundo turno solicita el reemplazo de diversos jurados en materia criminal. Exposición del Juez de Paz de la 14.a sección de Canelones relativa á la subdivisión de los distritos de la misma. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección de Rivera. Exhorto reiteratorio del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo á las autoridades de Yaguarón (Brasil) en una causa por heridas. Cuentas de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte por el mes de Abril próximo pasado. Exhorto librado por las autoridades argentinas al señor Juez Letrado Departamental de Paysandú en un juicio por defraudación. Antecedentes relacionados con diferencias surgidas entre los Jueces de Paz de las 1.a y 2.a secciones de Maldonado. Idem relacionados con la modificación del horario judicial. Certificado de revisación del protocolo del escribano F. Martín Solari, del año 1915. Doce solicitudes de libertad condicional. Tres libertades condicionales decretadas.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 9. A estudio, 4. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 23. Legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Benito Coto contra Julio Meillet. Renzi y Anastasía contra Carleo. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — José Máz contra Eugenio Robert. Juan Hessenmuller, medidas preparatorias.

Definitiva — Ramón Bordas de Peñafor contra el doctor Francklin Bayley.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Cuatro en causas criminales. Castillo contra Cometti y Cía. Gentini contra Pérez. Un sumario de Aduana. Dirección de Impuestos contra Oneto.

Interlocutorias — Una causa criminal. Herrera y Obes Julio, sucesión. Incidente Prudencio E. Fernández. Tálice José, sucesión, incidente Carlos Cetrini.

Definitivas — Una en causa criminal. Crispo Acosta Osvaldo contra Ernesto Magnani.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Incapaz Carmen Rodríguez. Suc. Fernández Barthe. Genaro y Juan Ruggiero con Rafael Alonso. Conc. Juan A. Risso. Suc. Feliciano Curbelo. Suc. Ana Pessini de Risso. Ismael Latorre con Francisco Bardecio. Test. Enriqueta Jones de Sancho. Faustino Catambort con el Banco Popular del Uruguay. Jesús Morillas con Santos Méndez. Suc. Francisco García Lagos. Suc. Gervasio Burgueño Curbelo. José M. Ergull con Benito Basso. Banco de Crédito con José Antonio Bargas. Suc. Antonio Varela. Suc. Natalio Zambra. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Menor Emilio D'Emia. Jacinto Muxi con César Isaac Villegas. Clotilde Bordegain de Cifolina. Manuel Fernández Rojo con Modesto Urioste Islas y Carlos Rovira. José Borga con Carlos Rovira. José Borga con Francisco Caldeiro. Arturo y Eduardo Navas con la sucesión de Olegario Navas. Suc. Quintela Valdez de Carrera, incidente de Eduardo Records. Juana Lalone con José Ordeig. Suc. María Ramos de Martínez. Ciudadanía Francisco Montero. Suc. Jaime Clomor. Suc. José Lamas. Ciudadanía Fernando Pereyra. Suc. Carlos Font. Suc. Lorenzo Fernández. Suc. Genaro D'Angelo.

Interlocutorias — Suc. Carmen Ricci. Ciudadanía Luis Maresca. Suc. Simón Lella y Fernández. Suc. Isidro Galli. Suc. Carmen Urioste de Buenafama. Enrique David Langiotti con Felipe L. Montoverde. Suc. Francisco Battegosere. Ciudadanía. Jacinto Lucía. Suc. de Carlos Casaravilla.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Sucesión de Ramón Otero Bragaña. José Sienra Carranza contra Benito Bancheri y otro. Juan Miguel y otro contra la sucesión de Elías Fadel. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente. Sofía S. de Silvera. Ana P. de Callorda y otros. Isolina F. C. de Correa. Concurso de José Pose. Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto Laguna y otros. Sucesión de Santiago Ziegdmayer. Testamentaría de María L. de Bellagamba. Juan Ipar. Banco Popular del Uruguay contra Rafael Tempesta y otro. Sucesión de Pedro Barrere, incidente. Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas. Sara Flores. Sucesión de Juana A. de Etchepare. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dolores G. de Marfetán. María C. de Viana contra la sucesión de Artidoro de Viana. Enrique Donati y otros contra Margarita Alonso Malnero. Abdón Cazabán contra Pablo Arturo. Alberto Kieffer contra Héctor Fernández. Julio Herrera y Obes, tercería en autos Félix Revello contra Carlos E. Barrios. Banco Hipotecario del Uruguay contra Horacio E. Castellanos. Sucesión de José Garrido. Banco Hipotecario del Uruguay contra María M. B. de Vernengo y otro. Angela Ferreira contra Miguel Orlando.

Interlocutoria — Sucesión de Alfonso Broqua.

Definitivas — Medarda Lezama. Sucesiones de Rafaela F. de Volonté y otra. Testamentaría de Pedro Andreoli. Ernesto A. Lalanne contra Alejandro H. Pintos. Sucesión de Juan Paselli.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite — Suc. Armando Bacco. Suc. José María Esquibel. Test. Juan Viri Fernández. Suc. Manuel Menéndez. Suc. Ramón Iglesias. Suc. Francisco P. Bacco y otra. Suc. Macedonia Pereira de Correa. Sucs. Manuel Silva y otra. Suc. José María Platero. Suc. Augusto T. Murré. Suc. Bernarda Arrien de Howard. Suc. Antonio Laguardia. Suc. José Olondriz. Test. Francisco Pusavant. Suc. Margarita Irigaray de Vergés. Sucs. Teresa Almeida y otro. Bonifacio Rodríguez con Luis Cabrera y conc. Luis Cabrera. María F. de Albreux. Suc. Norberto E. Carril. Suc. Carlos Prandi. Concurso Miguel A. D'Angelo y otro. Luis Echenone con Juan Bonora, (hoy su sucesión). Concurso Adolfo Cabrera. La suc. Marcial de León y otra con Juan Thode y otros. Nicolás Baccaro con test. Jeremías Baccaro. Angel C. Pintos con test. Basilisio Saravia. Laura Machado de Gambín. Suc. Máxima San Germán de Baltar ó Balta (2). Manuel F. Pernicheri y otra con test. Melitón M. Núñez. Margarita Delgado de Ubarne con Franklin Bayley Bustamante. Francisco C. Sosa. Carlos Luis Galeazzi. Miguel Bidart. Suc. Juan B. Mynoni y otra, R. de partidas. Juan B. Giri con Miguel Ferrer. Federico Prando con Manuel Pérez (hoy su sucesión). Juan de Dios Devincenzi con Razetti Hnos. F. Damico con suc. Eliseo A. Antúnez. María Josefa F. Rodríguez de Abreo. Lucía Arrauti con Juan Vanini. Tulio Idiarte Borda con María C. Montero. Juana Ferreira. Concurso Calixto Olmedo. Socorro Aguiar de Sánchez con Faustino J. Méndez y otros. Manuel Silva Bastos con Pedro Castelli.

Interlocutorias — Juan C. Nicrosi y otros. Aída Denisi. Francisca Alaves de Delgado con Filomeno D'Amico. Test. Juan Cazeaux.

Definitivas — Emilio Lassano y otros. Sucs. Francisco Musso y otros. Suc. Alfredo Albanell Conde.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — Dirección General de Aduanas contra Viana y Pignone. Leonel Aguirre contra Luis Podestá é hijos. Héctor M. Escofet con Vicente Lacoius. La Aduana de Montevideo contra Vicente Bonino y otros. Eduardo C. Ariza, denuncia de mina. La Aduana de Montevideo contra Metzen, Vincenti y Compañía. El Fisco contra los Agentes del vapor "Reembrandt". El Fisco contra María Leona Sienra y otros, por reivindicación en los Pocitos. La Dirección General de Aduanas contra Angel B. Gaborit y otros. Lorenzo Linardi, en autos Empresa Puerto del Sauce. Berger y Compañía. Oficio de la Dirección General de Correos y Telégrafos. La Aduana de Montevideo contra Aquiles Favaro y otros. El Fisco contra Luis y Ponce y otros.

Interlocutorias — La Aduana de Rocha contra Luis F. Restti y otros.

Definitivas — Lorenzo García y José Reyes Delesulle contra José de Miquelerena. La Dirección General de Aduanas contra Vecino y Compañía.

Nota — En autos el Fisco contra Angel N. Gaborti tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Erasmo M. Cabrera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Torres Insargarat con Crédit Foncier de l'Uruguay. José María Vázquez con José Varela Rojo. Demetrio Azanza, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Arturo Acosta. Emilio Monto, matrícula. Carlos A. Carve é hijos con Carlos Iglesias. Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Juan Vera. Oficio del Juzgado Letrado Depantamental de Artigas, Registro Público de Comercio. Oficio del Juzgado de Rocha, Registro Público de Comercio. Enrique Tállice con Luis Camarano. Grondona, Miles y Cía. con Tulio Freire y otro. Oficio del Juzgado de Instrucción de tercer turno, José Varela Rojo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, Flanklin Bayley Bustamante con Francisco C. Sosa. Leonardo Cadenas y Cía. con Viuda de Aicardo é hijo. Ramón Fernández con José Barreiro. Italo Luis Manisse con la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich.

Interlocutorias — Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pons Hermanos y Estévez con Zacarías Salamberri. Wattinne, Bossut et Fils con Ramón Canalls. Strauch y Cía. con Santiago Peirano y otros. Nicolás Gaggiani, quiebra.

Definitivas — Staudt y Cía. con Alfredo Palomeque. Juan Fernández, matrícula.

Reservadas — Tres providencias.

Libros rubricados — Compañía Bally Limitada, 3. Luis Campodónico, 4. Frugoni Hermanos, 3. Campistegui y Cía., 4. San Román y Cía., 2. José Estévez, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Pesquera y Cía. con Antonio Fuxá. Francisco Tucci con Mariano Mauro. F. Rocco y Compañía con Mateo Lombardo. Enrique Clavé con Angel Solla. La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo. Castillo y Compañía con Cometti y Compañía. Miqueo Hermanos recurren en queja por denegación de apelación en los autos concordato Saverio Ferri Hermanos del Juzgado de Comercio de segundo turno. Saverio Ferri Hermano, concordato preventivo extrajudicial. Rafael Payeras solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Enrique Aguerre. Pedro A. García con Manuel B. Comesaña, Mario M. Zubillaga y Juan Carlos Gómez Folle. A. M. Fernández y Compañía con Martins y Compañía, por uso indebido de marcas y daños y perjuicios. Bravo y Rodríguez con Antonio Varela Rodríguez. Leoncio de León con Miguel J. Salomón. Jorge Ezzedin solicitando se le declare en quiebra. Enrique Clavé con Angel Solla. José F. Vázquez, matrícula. Francisco Piacentini, matrícula. Juan B. Pieri con Teófilo Sánchez Carballo. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. Castillo y Compañía con Cometti y Compañía. Acordadas y oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1917. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Sosa y Piffaretti, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Rossi y Filippa y otros con Nicanor Rodríguez y Compañía. Carlos E. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto y R. Melendres y Compañía. Eduardo Raimondi con César Mario Gianelli, Ana María Repetto de Gianelli y Luis Pujadas. Registro Público de Comercio, año 1917. Orosmán M. Cusano con Manuel Carrión.

Interlocutoria — Francisco Susena con Víctor Borgiani.

Reservada — Una.

Libros rubricados — Cadenas y Compañía, 1. Lanza y Denis, 3. Arnoldo y Luleque, 4. Miguel Perugorría, 1. Sociedad Anónima Cooperativa de Abasto, 1. Pedro Langhero y Hermano, 1. Carlos M. Mañé, 3. Heros, Sacarello y Aguerre, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—G. Latorre con J. B. Puciarelli. C. Dentone con L. Dentone. A. Cambiazo, antecedentes. R. Saporiti, auxiliatoria de pobreza. F. Cetrulo, ciudadanía. P. Cabral con D. Zenatti. Suc. de R. Parodi de Pastolino con H. E. Castellanos, dos providencias de trámite. E. Irrizarri con J. C. Sáinz. G. Silva, auxiliatoria de pobreza. F. Ballard, entrega judicial de un bien. C. y E. Padrón, antecedentes. N. Simonelli de Bossi, sucesión. A. Pena con A. Marroche, divorcio. L. Salmoinaghi con J. Rosso, divorcio. J. M. Novo, ciudadanía. V. A. Fernández, ciudadanía. A. Rodríguez, ciudadanía. F. Serrano Camacho, ciudadanía. M. Mastrangelo con P. Cernuschi, divorcio. A. Fabris de Malanotti, rectificación de partidas. G. Echevarría, ciudadanía. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. C. Rocco, sobre restitución de un hijo. R. Alarcón, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. T. Scapolatembo, antecedentes. E. Pinasco, sucesión. M. Martínez de Etchebarne con D. A. de Echevarne y otro. L. Peña, incapacidad, rendición de cuentas. Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces por los menores Zenatti. D. E. Gavarone con R. Linares Villanueva, divorcio. A. Langone, auxiliatoria de pobreza. C. Estévez con E. Villar, divorcio. A. Diago de Gadea, información. F. Rosalía con A. Mazzella. D. Lagos con A. Lasserre, divorcio. B. Rijau con M. H. Lapeyre, divorcio, incidente por costas. J. Ramos con F. Martín, divorcio. F. Martínez, por su hija menor Gumersinda.

Interlocutorias—J. Lladó con E. Espalter. F. Carrasco de Nicolás y otra, sucesiones. J. C. Etcheverrito con Federación de Estudiantes.

Definitivas—F. F. Devotto, ciudadanía. A. Pinheiro de Salvo, venia. R. Muñoz, ciudadanía. J. M. Calero con H. C. de Calero.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Soriano Osvaldo Alfredo con Carve y Guido Vacari Torricelli, cobro de alquileres. Clarke Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Isasi Pablo con Gaitano Scarzella, R. de firma y cobro de pesos. Cibils Clara y Víctor Las Cases, sucesiones. De la Fuente Dionisio contra María Magdalena Jaño, divorcio. Serantes de Filgueroa Francisca con Miguel Figueroa, reconocimiento de firma, daños y perjuicios. Silva Irma, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ferraro Carlos con Constantino Calvi, divorcio. Rodríguez Jerónima, sucesión. Motet Amelia, auxiliatoria é inscripción. González José con-

tra Arturo Martínez, ejecución de hipoteca. Bazzano y Cía. Ignacio con Enrique Pera, cobro de pesos. Soltier Arturo con Antonio de la Fuente, ejecución de hipoteca. Pla Serapio con Francisco Savini, sucesión. Reyes Juan, inscripción. Peluffo Juan con Arturo Carbone, por una intimación. Calvar Manuel con Natividad G. de Goyret, daños y perjuicios. Etcheverry Herman con Jacinto Santiago Olivera, ejecución de hipoteca. Isolla María con Jacinto Santiago Olivera, divorcio. Henmida Luisa con José M. Sbarbaro, divorcio. Gollet Alberto com Andrea Silva, divorcio. Peracimi Isabel R. con Francisco González, divorcio. Casal Raúl, auxiliatoria. Vila Francisco. De Armas Pedro, auxiliatoria. Arispi Hilario y Cayetano Flores, divorcio. Mordente de Rivera Antonia con Casiano Rivero, divorcio. Uzal Benito con María M. Fernández Etchenique, R. de firma.

Definitivas — Cuello Teresa contra Orfilio Luvero, divorcio. Galhardo Luengo María del Carmen con Miguel Jorge, divorcio.

Ciudadanías — Bemporat León, Di Lorenzo Vicente. Manzano Agustín, Gedre Laocadio. Rodríguez Miguel, Pepe Mateo, Pesolano José, Volpi Vicente, Nardacione Cayetano, Brantuas José, Vizoso Novo Manuel, García José, Santos Bernardo, Banchero Angel.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), en las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), sólo se registró escasa lluvia, y en general, en los Departamentos del Sureste y Sur.

Departamento de Maldonado — 4.a sección rural, 7 milímetros en 7 horas; 6.a y 7.a secciones rurales, 6 milímetros en 3 horas en cada una; demás, mal.

Departamento de Minas — Ciudad, 11 milímetros en 2 horas; 2.a sección, 10 milímetros en 8 horas; 3.a sección, 14 milímetros en 8 horas; demás secciones, nada.

Departamento de Montevideo — Observatorio del Prado, 3 milímetros en 3 horas; Buceo, 5 milímetros; Santiago Vázquez, no comunicó.

Departamento de Rocha — Ciudad, 7 milímetros en 3 horas; 8.a sección rural, 5 milímetros en 1 hora; demás secciones, no registraron lluvia.

Hasta la hora de cerrar este boletín no llegaron las comunicaciones de Colonia, Flores y Florida.

Montevideo, Mayo 10 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 9 de Mayo de 1917

La presión barométrica se mantiene con poca variación. Fuerte descenso de la temperatura en todo el país. Las mínimas de 2 á 4 grados han sido registradas en la parte central y Norte de la República, de 5 grados en la parte Sur, Este y Oeste. Las máximas de 14 á 16 fueron generales. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste con velocidades horarias de 70 á 75 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y mesos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.233 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con cariz tormentoso en la parte Sur del río Negro y despejado al Norte. En Montevideo han caído garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura muy superior á las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 760.00.
Temperatura: Normal 12°60, á la intemperie 12°30; máxima 14°10, á la intemperie (sol) 15°10; mínima 8°40, á la intemperie 7°00.
Viento S. O., 75 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 16 y 30.
Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa o|o: 62.50.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 1.80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 8.75.
Temperatura del agua: 14°70.
Estado del mar: muy agitado.
—Vientos fuertes del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Mayo de 1917

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 1,2 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.107 pesos, al 9 por ciento anual.
880 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
57.000 pesos, al 8 por ciento anual.
450 pesos, al 10 por ciento anual.
250 pesos, á $ 0.85 centésimos por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Mayo de 1917

38.634 pesos, campo en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, 1.050 hectáreas.

3.283 pesos, terreno en Maroñas, sobre la calle Pública, 2.323 metros.

1.700 pesos, casa sobre la calle á inmediaciones del Camino Millán, 1.069 metros.

1.626 pesos, campo en el Departamento de Durazno, 12.a sección, 186 hectáreas.

.8000 pesos terreno en Las Piedras, Departamento de Canelones, 16 hectáreas.

582 pesos, terreno próximo á Pocitos al camino Buxareo, 448 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 9 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	para el 10 de Mayo. .	63 20
5.470	ídem ídem.	63 20
4.700	al contado	63 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

10 000	para fin de Junio. . .	95 90
31.000	para el 10 de Mayo. .	96 60
1.000	para fin de mes . . .	96 60
10.0 0	para fin de Junio. . .	97 —
10.000	ídem ídem.	95 90
10.000	ídem ídem.	95 90
5 000	ídem ídem.	95 90
25 000	ídem ídem.	97 —
10.000	ídem ídem.	97 —
5 000	para fin de Junio . .	97 10
10 000	ídem ídem.	96 —
10.000	para fin de mes . . .	96 —
10.000	ídem ídem.	97 10
5.000	para el 10 de Mayo. .	96 70

Títulos Hipotecarios seriê R.

5.000	al contado	93 60
1 450	ídem ídem . . .	93 60
6 000	para el 10 de Mayo. .	93 50
7.000	ídem ídem.	93 50
5.000	ídem ídem.	93 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.290	para el 10 de Mayo. .	63 30
4 700	ídem ídem.	63 30
1 410	ídem ídem . .	63 30
4.700	para fin de Junio. . .	63 80

Empréstito de Conversión

1.965	para el 10 de Mayo. .	85 50

Deuda Interna 1916

1.050	para el 10 de Mayo. .	96 60
3.000	ídem ídem.	96 70
5 000	ídem ídem. . . .	96 70

Títulos Hipotecarios serie N

2.600	para el 10 de Mayo. .	93 70
5.000	ídem ídem.	93 70
1 000	ídem ídem. . . .	93 70
4.500	ídem ídem.	93 70
3.700	ídem ídem.	93 80

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para el 10 de Mayo. .	93 70

Títulos Hipotecarios serie Q

4 400	para el 10 de Mayo. .	93 50
4.600	ídem ídem. . . .	93 50
4.100	ídem ídem.	93 60
5.000	ídem ídem.	93 60

Títulos Hipotecarios serie R

2 000	para el 10 de Mayo. .	93 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Mayo de 1917

Wenceslada González, oriental, 88 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eugenio Reguero, español, 29 años, soltero, Ituzaingó 1275.

Odicca Aída Guerra, oriental, 24 años, soltera, 25 de Agosto 483.

Santiago Estachimán, suizo, 66 años, casado, Hospital Maciel.

María Curbelo, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

María Iturburo de Badie, francesa, 76 años, casada, Convención 1273.

José María Velázquez, oriental, 48 años, Cárcel Penitenciaría.

Un feto, Ciudadela 1216.

Un feto, Gaboto 1665.

Carlos Moreira, oriental, 57 años, casado Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

CÁMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION ORDINARIA

MAYO 8 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, á los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Almada, Ameglio, Andreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Bentancour, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Capillas, Carnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Narancio, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pérez, Piedra Cueva, Quintana, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalfo), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino y Vianna.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Antuña, Haedo Suárez, Percovich y Sorín.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Canessa, Carvallido, Dufour, Martínez Thedy, Moreno, Navarrete, Ramasso y Schelotto.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Albúrquerque, Barreiro, Bélinzon, Blanco Acevedo, Borrás, Búrmester, Etchevest, Icasuriaga, Lorenzo y Lozada, Mora Magariños, Negro, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Vidal y Zeballos.

Total: 16.

Señor Presidente.—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente):

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Eustaquia Pacheco, Luisa Morelli de Blanco, Horacio Labandera, Sofía, Julia y María País, Enrique Casati, Filomena T. de Piñeiro, María S. de Plada, Natalia Varela de Omar, Pedro C. Bocage, Ana Gallinares, Máximo P. Mazzoni, Amelia Sánchez, Leopoldina y Carolina Parsons y Angel J. Estades."

—Repártase.

"La Cámara de Industrias de la Unión Industrial presenta una exposición referente al proyecto del Poder Ejecutivo sobre derechos de importación á la madera para combustible destinado á los ferrocarriles."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay adhiere al proyecto que dispone el cierre de los despachos de bebidas los días domingos y pide su pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión y aumento: Francisca Espino de Almeida, Francisca Batalla de Castellanos, Dolores Romero y Feliciana Aramendi."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Genoveva Gadea y Modesta S. de López Ramos solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A sus antecedentes.

"Silveiro Fernández Laguna solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—"Varios señores representantes presentan lo siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

Lo que proponemos por el presente proyecto de ley, lo pensamos formular como moción en la sesión anterior al discutirse el proyecto de honores nacionales á los restos del ilustre escritor José Enrique Rodó. No pudimos hacerlo por la premura del tiempo y por la necesidad de expresar con alguna extensión los fundamentos de nuestras ideas al respecto.

Votamos, cumpliendo con nuestros deberes de legisladores y de ciudadanos, el proyecto de honores preparado por Vuestra Comisión de Asuntos Internos para honrar la memoria del insigne maestro, cuya muerte, como el silencio de Sieyés, es una calamidad pública.

Y lo votamos por creer que á los restos de Rodó deben tributarse los más altos honores que la patria agradecida discierne sólo á los grandes ciudadanos.

Y ha llegado, felizmente, el momento en que, por encima de los distintos criterios para apreciar nuestra historia, tengan cabida en el fulgor de nuestras apoteosis en la justicia de nuestras glorificaciones, tanto el esfuerzo heroico de los libertadores, como la labor fecunda de los hombres de pensamiento.

Y así como él decía, con toda razón, que bien podemos los orientales cruzar en el trofeo de la patria, con la espada de Las Piedras y la espada del Rincón, la pluma gloriosa de Juan Carlos Gómez, bien podemos nosotros también, en esta hora de póstuma justicia, cruzar en el trofeo de la patria, con las espadas de Artigas, Rivera y Lavalleja, la pluma incomparable del autor de "Ariel", la pluma luminosa de José Enrique Rodó.

Pero nosotros creemos, Honorable Cámara, que debe todavía ir más allá el homenaje nacional. Entendemos que Rodó, que poseía las tres superioridades eternas: inteligencia, carácter y virtud, tiene derecho á la consagración del mármol y del bronce.

Tiene derecho á que su figura perdure en uno de los paseos de su ciudad natal, á la admiración y al afecto de las generaciones, junto á las estatuas de nuestros héroes y de nuestros hombres de pensamiento.

Estará bien la estatua de Rodó, hermanada en la serena confraternidad de la gloria, entre las estatuas que la gratitud nacional levantará en día no lejano, en Montevideo, á Artigas, el primero de los orientales, el padre de la patria; á Rivera, que completó su obra y trazó sobre el mapa de América los límites de la nacionalidad, con la espada gloriosa de las Misiones; á Lavalleja, el heroico jefe de los Treinta y Tres, lanzando á los vientos del terruño el grito eterno de Sarandí; á Larrañaga, el naturalista insigne que escudriñó los misterios de nuestra flora y de nuestra fauna, y á Figueroa, "el poeta de Montevideo", que tiene las estrofas vibrantes de nuestro himno por túmulo inmortal.

En virtud de las razones expuestas, proponemos, en primer término, que el actual Parque Urbano se denomine, en adelante, "Parque José Enrique Rodó".

Si bien la actual ley orgánica de Juntas atribuye á las Municipalidades lo relativo á la nomenclatura de las calles y paseos, entendemos que dar el nombre de un ciudadano ó extranjero á una de nuestras calles ó plazas es decretar un honor público á grandes servicios, tarea que según el artículo 17 de la Constitución de la República sólo compete á la Asamblea General.

Además, haciendo esa consagración por medio de una ley, se le da más carácter de estabilidad y permanencia, porque ella no podrá ser variada en el presente caso, dada la justicia de nuestra iniciativa.

Proponemos, además, que en ese Parque Rodó se levante la estatua del maestro, costeada por los dineros públicos, en la actitud serena del viejo Próspero que, junto á la estatua de "Ariel", hacía revolotear sobre las frentes de sus discípulos embelezados las mariposas azules de sus ensueños.

Estará bien allí, en medio del parque frondoso, la estatua radiante del maestro, junto á las blancas arenas de nuestro Plata, inmenso como su pensamiento, infinito como sus esperanzas, cuyas ondas turbulentas llevarán eternamente hasta sus oídos la ofrenda cariñosa de nuestro pueblo, hacia el que, sin duda alguna, fué el apóstol más excelso de la maravillosa religión de la idealidad y del amor.

Por las razones expuestas, solicitamos de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Parque Urbano se denominará en adelante: "Parque José Enrique Rodó".

Art. 2.o Destínase de rentas generales la cantidad de veinte mil pesos para erigir en ese paseo, una estatua á la memoria del gran escritor.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo y la Junta Económico-Administrativa de Montevideo tomarán todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 7 de 1917.

José Salgado, diputado por Colonia. — Juan Antonio Buero, diputado por Paysandú."

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante don Francisco Haedo Suárez solicita diez y ocho días de licencia para concurrir, como delegado de la Asociación Rural, á la Exposición de Ganadería á celebrarse en la ciudad de Río Janeiro."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Haedo Suárez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—**Señor Aubriot** — La Comisión de Fomento, desde hace varios días, se ha expedido en el asunto referente al contrato celebrado entre la Municipalidad de Montevideo y el señor Rodolfo Arteaga sobre adquisición de los derechos de la Empresa de Alcantarillado. Las enmiendas aconsejadas por el Honorable Senado son dos: una se refiere al día en que ha de empezar el pago por parte de la Municipalidad, modificación que favorece á la Municipalidad; y la segunda modificación se refiere al día en que han de empezar los pagos los propietarios. Esta resolución favorece á los propietarios.

Yo pediría á la Honorable Cámara que tratara este asunto en la próxima sesión en ambas discusiones y en primer término, haciéndose previamente el repartido del caso.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Aubriot.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Colistro — La Comisión de Peticiones ha informado, y se ha dado cuenta en la sesión de hoy, de un asunto que hay urgencia en resolver. Me refiero á un proyecto de ley presentado por varios señores diputados concediendo una pensión graciable á la señora Varela de Omar, hermana de nuestro malogrado compañero señor Santiago Varela. Así, pues, hago moción para que este asunto se trate en la sesión de hoy en ambas discusiones y en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Colistro, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—**Señor Andreoli** — Hace cerca de un mes, señor Presidente, dirigí al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Mesa, una comunicación pidiéndole informes sobre las medidas que hubiese adoptado con motivo de un descubrimiento de falsificación de productos químicos. La respuesta á mi pedido ha llegado á la Cámara y se dió cuenta de este asunto en una de las sesiones anteriores. Yo le rogaría á la Mesa que facultara á la Secretaría para que esos antecedentes me fueran entregados á fin de estudiarlos y proponer á la Cámara puntos que me había resuelto proponer en virtud de las deficiencias de que adolece la ley actual para perseguir en forma á estos falsificadores, que ya algunos de ellos, por otra parte, han sido llevados á la cárcel. De manera que agradecería á la Mesa facultara á la Secretaría á fin de que se me hiciera entrega de esos antecedentes.

Señor Presidente — Va á ser tanto más fácil complacerlo al señor diputado cuanto que la Mesa entiende que esa clase de informes que piden los señores diputados por intermedio de la Mesa son del señor diputado que los pide, á tal punto que considera que en lo sucesivo no deberá darse cuenta en Cámara de esa clase de gestiones. Los informes, apenas recibidos, se pondrán en manos de los señores diputados que los hayan pedido, para que con ellos á la vista puedan formular las observaciones que crean oportunas.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Presidente — Es una explicación que la Mesa aprovechando el pedido del señor diputado, y declara que esa resolución será de carácter general para el porvenir, desde este momento.

Señor Andreoli — Perfectamente.

7—**Señor Salgado** — Conjuntamente con el señor diputado Buero hemos presentado un proyecto de ley, que en nuestra opinión, complementa el sancionado en la sesión anterior por la Honorable Cámara, en homenaje á la memoria del gran escritor Rodó. Dada la naturaleza del asunto, yo haría moción para que se tratara ese proyecto en la sesión de hoy, en ambas discusiones, después de la preferencia que se acaba de votar. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Stirling—Hace varios días, señor Presidente, se ha repartido entre los señores legisladores el informe de la Comisión de Legislación en la solicitud del señor coronel Eduardo da Costa y teniente coronel Alberto Cuestas para aceptar condecoraciones de gobiernos extranjeros.

Como es un asunto de fácil resolución me voy á permitir hacer moción para que se trate en esta sesión en ambas discusiones, después de las preferencias votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Stirling.

Los señores por la afirmatvia, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor Ministro de Industrias me pidió esta tarde si quería solicitar de la Cámara preferencia para tratar el informe de la Comisión de Ganadería relativo á la Exposición de aves y porcinos. Esa Exposición se va á celebrar el 29 de Junio, y es la primera vez que se celebra en el país una Exposición de los pequeños industriales rurales, la Exposición de la granja. Y es necesario, además, señor Presidente, hacer salir á campaña Comisiones de agrónomos y veterinarios, para que hagan la propaganda debida. Hay más: fuera de ese plazo, fuera del 29 de Junio, pasa el verdadero momento, digamos así, de hacer una exposición de aves, y sobre todo, el concurso de aves ponedoras.

La propaganda está hecha, los programas están confeccionados; falta sólo señalar los premios, que es para lo que se pide 3.000 pesos á la Cámara. Dada la urgencia del asunto, yo pediría que después de las preferencias que se acaban de acordar se tratase este proyecto en primera y segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Almada—Por mi parte, me adheriría á la moción que acaba de formular el señor diputado Jiménez de Aréchaga, siempre que él consintiera en modificarla en el sentido de que se tratara este asunto después de las preferencias votadas en esta sesión y en la anterior, porque hay un asunto de extrema urgencia, y tal vez de más urgencia que ese, que es el que se relaciona con las obras de saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Después de esa preferencia y de las acordadas hoy; yo hacía moción en ese sentido.

Señor Almada—Muy bien.

Señor Cortinas—Yo pediría al señor diputado que aclarara el alcance de la moción, es decir, si la preferencia que solicita es con relación á la orden del día existente y respetando solamente las que se acaban de votar. Existen en esa orden del día asuntos que, en mi concepto, son de urgente resolución; entre ellos, está uno que se refiere á la libertad de un ciudadano, que,—por mi parte, y respetando el criterio de los demás,—reputo injusta y arbitraria. Me parece que si puede haber un poco de apuro para otorgar unos cientos de pesos para una Exposición de aves y conejos, más apuro y más urgencia debe haber, señor Presidente,—cualquiera que sea en definitiva la resolución de la Cámara,—en avocarnos el estudio de un proyecto que ha sido presentado por dos señores diputados y que concede amplia amnistía al coronel Dubra.

De manera que si la moción que acaba de presentarse establece una prelación sobre el asunto á que me he referido, yo no la votaré; pero en cambio la votaré si se respetan las preferencias ya votadas por la Cámara.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—Dada la urgencia del asunto referente á la Exposición de aves y porcinos—y no conejos

—yo pedía preferencia á todos los asuntos de la orden del día, porque si vamos á esperar que llegue el momento de tratarlo de acuerdo con esta orden del día,—nosotros, que hace veinte días que no entramos á la orden del día,—el asunto no se tratará nunca.

Por eso es que pido preferencia, dado el apuro que hay, y tratándose de pequeños industriales, que se trate con preferencia, pero respetando las tres mociones de hoy y la moción de los otros días á que se refirió el señor diputado Almada.

Señor Presidente—Advierto al señor diputado que si acepta la mición del señor diputado Almada tiene que aceptar también la moción que acaba de hacer el señor diputado Cortinas, porque, precisamente, todas estas cuestiones que están hasta el número seis, son mociones acordadas.

Señor Almada—No; lo fueron en la última sesión.

Señor Cortinas—Por lo demás, nunca habrá orden del día.

Señor Jiménez de Aréchaga — En sesiones anteriores se han pedido.

Señor Almada—Pero no fué en la última sesión. Para el asunto referente á las obras de saneamiento fué votada prelación en la última sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hace muchos días que estamos con preferencias.

Señor Roxlo—Por eso, lo mejor es suprimir la orden del día.

Señor Presidente—¿La moción del señor diputado Almada hasta dónde llega, qué es lo que quiere que se respete?

Señor Almada — Hasta el segundo asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y las preferencias que se votaron en la sesión anterior, porque hay que pagar sueldos y no han sido acordados.

Señor Presidente—¿Los señores diputados quieren que esa cuestión se trate después del primer asunto que figura en la orden del día?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor. Después del primer asunto.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Quintana—Yo también voy á solicitar una aclaración, para saber si con esta preferencia se va ó no á postergar otra preferencia votada en esta Cámara hace días, y que me parece de relativa urgencia: el asunto referente á los informes pedidos al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los buques que navegan con bandera uruguaya.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es también con preferencia á ese.

Señor Quintana—Pero yo no concibo, señor Presidente, que un asunto que hace seis ó siete sesiones que está en la orden del día, que está en el tapete, y que ya va siendo fiambre, á pesar de su importancia, se pueda postergar por esa Exposición que se va á celebrar el 29 de Junio.

Yo no tendría inconveniente en votar la preferencia que pide el señor Jiménez de Aréchaga, para después de ese asunto. Me parece una cosa inconveniente esta postergación de preferencias ya votadas.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es un plazo tan largo de aquí al 29 de Junio...

Señor Quintana—Yo, por mi parte, no lo acompaño en esa moción.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Jiménez de Aréchaga,—modificada por el diputado Almada,—para que el asunto referente á la Exposición Nacional de Aves y Porcinos se trate en quinto término en la sesión de hoy.

Señor Beltrán—¡En quinto término el asunto de los porcinos en lugar de la amnistía al coronel Dubra!

Señor Presidente—Eso es.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que acuerda pensión á la hermana del señor diputado Santiago Varela.

Léanse los documentos respectivos.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Natalia Varela de Omar, hermana del extinto diputado don Santiago Varela, una pensión de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 5 de 1917.

Julio Abellá y Escobar, diputado por Rivera. — Simón B. Amighetti, diputado por Paysudú. —Carlos Roxlo, diputado por San José. — Roberto Mibelli, diputado por Montevideo. — Manuel Stirling, diputado por Río Negro.

FUNDAMENTOS

Con motivo del fallecimiento del diputado don Santiago Varela, ha quedado en una angustiosa situación de pobreza la señora viuda Natalia Varela de Omar, hermana del extinto, la cual no contaba con otros medios de subsistencia que los proporcionados por su hermano. Las virtudes morales de la expresada señora la hicieron siempre digna de la protección que recibía, y es por eso y en atención á los servicios prestados á la Nación—por el predicho Varela que nos permitimos solicitar de la Honorable Cámara la sanción del proyecto de ley que acompañamos, á objeto de realizar una obra de justicia y cumplir con un elemental deber de humanidad.

El causante, además de haber sido diputado durante varias legislaturas, desempeñó también diferentes puestos públicos en un período de tiempo no menor de veinte años, y en todos ellos demostró la más completa idoneidad y honradez.

Fué Contador y Liquidador de la Aduana del Salto, Oficial 1.o de la Jefatura Política de Minas, comisario en una de las secciones de Montevideo, Juez de Paz en el mismo Departamento y Oficial 1.o y más tarde Jefe Político de Canelones.

Consideramos que la simple enunciación de los hechos narrados basta para justificar nuestro proyecto de ley; pero si Vuestra Honorabilidad lo creyera necesario, estamos dispuestos á dar todas las explicaciones que se requieran al discutirse el asunto en Cámara.

Montevideo, Mayo 5 de 1917.

Julio Abellá y Escobar, diputado por Rivera. — Manuel Stirling, diputado por Río Negro. —Carlos Roxlo, diputado por San José. — Roberto Mibelli, diputado por Montevideo. — Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Varios compañeros de Cámara solicitan de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable para la señora Natalia Varela de Omar, hermana del que fué nuestro compañero don Santiago Varela. Vuestra Comisión considera que es justo y humano el acceder al pedido formulado, y como en la extensa exposición de motivos se encuentran enumerados los grandes servicios prestados al país por nuestro malogrado compañero, cree vuestra Comisión que no debe entrar en mayores consideraciones, y, en consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Natalia Varela de Omar, hermana del extinto diputado don Santiago Varela, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 8 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias. Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Aformativa.

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto Rodó.

Léase.

Señor Ameglio — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Han sido publicados?

Varios señores representantes — Han sido publicados.

Señor Narancio — Yo no me he podido enterar, y quisiera oir la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente — Habiendo un señor diputado que desea oir la lectura, se van á leer los antecedentes.

Léanse.

(Se leen).

En discusión general.

Señor Narancio — A mí me parece extremadamente simpática la idea que han tenido los señores diputados Salgado y Buero al redactar ese proyecto de ley; pero creo que existe un inconveniente grave en su realización.

No tengo bien presente, pero creo que

hay una resolución legislativa que prohibe la intervención del Parlamento en el cambio de nombre de los paseos y calles públicas, dejando absolutamente librado al Municipio el hacer esas denominaciones. Más todavía, señor Presidente; en estos momentos existe una Comisión de nomenclatura dependiente del Municipio, —Comisión de nomenclatura que se ocupa expresamente de elegir nombres para nuestras calles y paseos.

Es cierto, señor Presidente, que una ley deroga otra, pero también es cierto que aquí, al redactar ese proyecto de ley, no se ha tenido en cuenta para nada la ley anterior. Yo creo, señor Presidente, que esta ley podría modificarse en el sentido de decir que la Cámara vería con agrado que la Municipalidad de Montevideo pusiera el nombre de "Parque José Enrique Rodó" al Parque Urbano.

Ese voto de la Cámara, señor Presidente, me parece que sería suficiente, dadas las condiciones en que se encuentra el Municipio de Montevideo, para que así se hiciera.

Señor Sánchez — Pero, ¡cómo una disposición de la ley de Juntas le va á prohibir al Parlamento tomar una resolución de ese género! No puede haberse dictado nunca esa disposición.

Señor Ramírez — Y por un artículo de la Constitución de la República corresponde al Cuerpo Legislativo tributar honores á hombres públicos.

Señor Narancio — No estoy absolutamente seguro; pero creo que fué por propuesta del doctor Manini Ríos que se proyectó el dejar al Parlamento la facultad de dar nombres.

Señor Salgado — El señor diputado Narancio está equivocado. No hay ley alguna de la República que le quite al Parlamento el derecho de poner el nombre de un ciudadano á una calle ó paseo, cuando suponga que con eso decreta honores públicos á grandes servicios. — (Apoyados).

La Constitución de la República dice expresamente en el artículo 17: "que compete á la Asamblea General el decretar honores públicos á los grandes servicios". y los autores de este proyecto entienden que la denominación que proponen para el Parque Urbano es un honor público que se decreta á los grandes servicios y méritos de Rodó.

Lo que hay en la ley orgánica de Juntas es un artículo que dispone que las Municipalidades se ocuparán de lo relativo á la nomenclatura de calles y paseos; pero no dice esa ley para nada que el Parlamento no tenga derecho de ocuparse de lo mismo. La prueba está que, en casos concretos el Cuerpo Legislativo ha dado, por ley, el nombre de personajes ilustres á calles de Montevideo. Cuando se votó el proyecto de honores á Río Branco, dispuso el Parlamento, estando ya en vigencia el artículo recordado de la ley orgánica de Juntas, que la calle Arapey llevara el nombre del gran canciller brasileño. ¿Cómo no vamos á tener derecho nosotros, en homenaje á la memoria de Rodó...

Señor Ramírez—Lo que se ha discutido es si la Municipalidad tiene facultad para conceder esos honores, pero á la Asamblea General nadie le ha negado ese derecho.

Señor Salgado — Tanto que hay un proyecto del senador Manini Ríos quitándole esa facultad á la Junta Económico-Administrativa, y disponiendo que sólo corresponde á la Asamblea General. Ya ve el doctor Narancio si está equivocado al interpretar esa ley en la forma que lo acaba de expresar.

Creo haber contestado satisfactoriamente á las observaciones del señor diputado. —(¡Muy bien!).

Señor Andreoli — La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, que debe entender en ese asunto, no se ha reunido para tratarlo; pero en sala hemos cambiado opiniones con la mayoría de los miembros de la Comisión y consideramos todos que la Cámara debe prestar su inmediata sanción al proyecto presentado por los señores diputados Salgado y Buero, que da el nombre de "José Enrique Rodó" al Parque Urbano y dispone que en ese paseo público se erija un monumento á la memoria de nuestro gran maestro. La idea, por otra parte, en el seno de la Comisión no es nueva. En las reuninones en que se trató el proyecto de homenaje á Rodó se expusieron ideas en el sentido de incluir un artículo por el cual se autorizara al Poder Ejecutivo para levantar un monumento en un sitio público á la memoria de aquel ilustre pensador. No se incluyó en el proyecto de ley porque al seno de la Comisión de Asuntos Internos llegó la manifestación de que ya se había hecho eco de este pensamiento una de las Asociaciones Estudiantiles, agregando que en oportunidad se presentaría al Cuerpo Legislativo solicitando una contribución pecuniaria.

La Comisión de Asuntos Internos resolvió esperar á que esa oportunidad se presentara, para informar favorablemente el pedido y aprobar así la idea propuesta de la erección del monumento á Rodó. De modo que, consecuente con esas manifestaciones conocidas en el seno de la Comisión de Asuntos Internos, la mayoría de sus miembros, con quienes he hablado, piden á la Honorable Cámara que le preste su inmediata sanción al proyecto en discusión. No considerando, por otra parte, consistentes los argumentos de oposición expuestos por el señor diputado Narancio, porque la Comisión de Asuntos Internos, como la mayoría de los señores diputados, consideran que la Asamblea General puede dictar estas resoluciones.—(Apoyados).

He terminado.

Señor Presidente — La Mesa se vé obligada á advertir que no es la Comisión de Asuntos Internos la que debe pronunciarse, pero como supone que la Comisión de Legislación no tiene ningún inconveniente en hacer suyas las palabras del señor diputado Andreoli, esperó á que terminara su discurso.—(Hilaridad).

Señor Andreoli — A mi vez debo hacer también una aclaración en Cámara.

Uno de los autores del proyecto, el señor diputado Salgado, se dirigió en Sala á la Comisión de Asuntos Internos, y he ahí el porqué de mi informe.

Señor Narancio—Creo ahora por los datos que me da el señor diputado Salgado, que es efectivamente cierto que el actual senador Manini presentó hace cinco años un proyecto de ley en el cual se delega á la Asamblea el cambio de nombre de las calles y de los paseos públicos...

Señor Ramírez—Si no tenía que delegar nada!

Señor Narancio—... ó se deja sólo para la Asamblea este derecho.

Bien, señor Presidente: ese proyecto, á pesar de haber sido presentado hace cinco años, duerme todavía en las carpetas del Senado. Por lo tanto, se encuentra todavía en pie la disposición de la ley orgánica de Juntas que deja sólo á las Juntas el derecho de darles nombre á los paseos públicos y á las calles de la ciudad.

Señor Cortinas—Vaya una manera que tiene de defender sus fueros el señor diputado!

Señor Roxlo—Y sobre todo, no puede derogarse la Constitución porque lo diga la Carta Orgánica de Juntas.

Señor Narancio—Esto no quiere decir, señor Presidente, que si fuera facultad de la Asamblea General darle á un paseo público el nombre de José Enrique Rodó, yo no lo votara con agrado.

Lo único que quiero, la salvedad y la observación mía, es precisamente porque no estaba seguro de que fuera nuestra esta facultad. Ahora, con los datos que me da el señor diputado Salgado, no tengo ningún inconveniente en votar...

Señor Salgado—En acompañarme.

Señor Narancio—¡Es claro!

Señor Salgado—Muchas gracias.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Almada—Yo propondría, sencillamente, señor Presidente: "Parque Rodó"... —(Apoyados).

... porque me parece que sería un nombre más corto, más sencillo, más popular, más eufónico, y que responde mejor á la idea que tuvieron los autores del proyecto.

"Rodó", dicho así, sin complemento ninguno, es un nombre que tiene ya la doble consagración del genio y de la muerte; y así, con el andar del tiempo, cada vez que se diga "Rodó", todos sabemos que nos dirigimos á él, que hablamos de él, del pensador amable, del escritor maravilloso. —(Apoyados).

De manera que hago moción en dicho sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si la Comisión estuviera conforme, se pondría en discusión el artículo con la modificación que propone el señor diputado Almada.

Señor Cortinas—¿Cuál Comisión es la que interviene?

Señor Presidente — La de Legislación, que representa en este momento el señor Andreoli.—(Hilaridad).

Si no hay observación, se pondrá en discusión el artículo en los términos indicados por el señor Almada.

Léase de nuevo el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Parque Urbano se denominará en adelante "Parque Rodó"."

Señor Salgado—El Parque Urbano "de Montevideo", habría que decir.—(Apoyados).

Señor Presidente—Vuelva á leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Parque Urbano de Montevideo se denominará en adelante "Parque Rodó"."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Sánchez — Voy á hacer algunas observaciones al artículo de que se ha dado lectura. Primeramente, me parece que para ser votada por la Asamblea la cantidad de 20.000 pesos, es sumamente exigua para levantar un monumento digno de la consagración que se ha querido hacer en nuestro país á la figura de Rodó. Con 20.000 pesos muy poco se puede hacer; algún monumento de esos que están por ahí, que no agregan nada ni á la estética, ni á la memoria de los próceres en cuyo honor se han levantado.

(Continuará).

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

37.a SESION ORDINARIA

ABRIL 30 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

(Conclusión—Véase el número 3392, Convención Nacional Constituyente, página 144)

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo no sé si el señor constituyente Mendiondo está muy versado en el movimiento político y civil que están realizando las mujeres en nuestro país. Hace ya unos cuantos años que las mujeres se preocupan de irradiar sus actividades fuera del hogar, brindando las horas libres no á esas manifestaciones frívolas, superficiales á que se entregaban habitualmente y á que se entregan habitualmente, ahora también, muchas mujeres; pero le voy á recordar que el Consejo Nacional de Mujeres, que se está constituyendo hace ya unos cuantos meses y del cual forman delegaciones de numerosas instituciones del país, cuyo dato le podría traer en la próxima sesión, si le interesa...

Señor Segundo (don Juan José)—¿Tiene personería jurídica?—(Hilaridad).

Señor Mibelli (don Celestino) — Ese es un detalle que no tiene importancia. Esa es una objeción de escribano público, no de constituyente.

Señor Segundo (don Juan José) — Es una objeción razonable.

Señor Mibelli (don Celestino) — Por otra parte, no debe olvidarse, señor Presidente, que cincuenta señoras,—el número pertenece al señor Segundo,—cincuenta señoras, que representan algo en la sociedad de este país, y otras que se han presentado y que representan también algo, porque representan el trabajo...

Señor Segundo (don Juan José)—Llegan á cien. De ahí, á llegar á quinientas mil, según los datos que traía el doctor Frugoni, hay mucha diferencia.

Señor Mibelli (don Celestino) — ... esas mujeres, por el solo hecho de presentarse aquí desafiando la rutina, desafiando la oposición...

Señor Segundo (don Juan José) — Rogando; no es desafío.

Señor Mibelli (don Celestino) — ... desafiando la oposición sistemática de hombres que como el señor Segundo...

Señor Segundo (don Juan José)—Como todos, menos tres.

Señor Mibelli (don Celestino)—No, todos no son como el señor Segundo.

Señor Segundo (don Juan José) — Al contrario; yo le concedo á la mujer muchos derechos civiles, pero ninguno político, y verá oportunamente el señor constituyente que en la Cámara propondré algo relativo á ese asunto.

Señor Mibelli (don Celestino) — Por último, señor Presidente, será una manera de entender...

Señor Segundo (don Juan José) — Yo entiendo, señor Presidente, que la mujer, como socio del marido, tiene tanto derecho como él para administrar sus bienes.

Señor Cachón — Permítame! Como yo tengo la palabra, voy á seguir.

Yo accedí, naturalmente, al pedido que formuló el señor Mendiondo, que trajo por consecuencia la interrupción del señor Mibelli, pero veo que ahora está degenerando en un animado diálogo...

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo termino con pocas palabras. Quiero decir al señor Mendiondo, rematando esta interrupción, que, además de todas esas gestiones que se hacen todavía en forma reservada, si se quiere, de ese movimiento estrictamente femenino que se está incubando,—además de esas manifestaciones indiscutibles, existe un partido que tiene en su programa de acción esta reivindicación fundamental: es el Partido Socialista, que está representado en esta Asamblea por dos constituyentes que se han transformado ó se han convertido—en lo que, por otra parte, en su perfecto deber,—en defensores de la igualdad de los derechos del hombre y de la mujer.

He terminado. Muchas gracias.

Señor Cachón — No sé si es importante ó no, señor Presidente, pero la verdad es que el movimiento á que el señor Mendiondo se ha referido, como lo acaba de decir el señor Mibelli, se ha manifestado á propósito de este asunto. Acaba de darse cuenta en la sesión de hoy de la decisión tomada por numerosas señoras que reclaman, efectivamente, la incorporación de un precepto que acuerda á la mujer el derecho al voto. Yo voy á decir también dos palabras acerca de esta petición.

Señor Mibelli (don Celestino) — Como el doctor Cachón se va á referir á la cuestión planteada por el señor Mendiondo, yo le pediría permiso para leer una cartita que tengo en el bolsillo, de una señora; así podrá contestar los argumentos...

Señor Sánchez — Parece que "resulta" defender los derechos políticos de la mujer!

Señor Mibelli (don Celestino) — Es una nota brevísima, muy clara; y ya que no hay aquí mujeres para defenderse, me parece que de vez en cuando siquiera debe haber una voz femenina que se levante, para que se comprenda que de vez en cuando conviene enterarse de sus opiniones.

Señor Cachón — Por mí no tengo inconveniente en que la lea. El señor Presidente es el que podrá permitirle.

Señor Presidente — ¿Qué es lo que el señor Mibelli propone?

Señor Mibelli (don Celestino) — Leer una cartita, si se me permite.

Señor Presidente — Pero me parece que está ya degenerando en diálogo la discusión; así se perturba la discusión.

Continúa con la palabra el doctor Cachón.

Señor Mibelli (don Celestino)—¿Quiere decir que el doctor Cachón no me permite?

Señor Cachón — Desgraciadamente no puedo autorizarlo al señor constituyente Mibelli. Por mi parte con mucho gusto lo autorizaría, pero creo que el Reglamento me lo prohibe...

Señor Presidente — Si es para leer un documento, el señor Mibelli tiene que solicitar la autorización de la Mesa.

Señor Mibelli (don Celestino)—¿La Mesa me permite leerlo?

Señor Presidente — Yo no tengo inconveniente, ya que el doctor Cachón le había concedido la interrupción.

Señor Frugoni — Va á sonar la hora reglamentaria.

Señor Pereyra Bustamante — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el doctor Cachón, que ha anunciado que será breve.

Señor Cachón — Me esforzaré en entretener á esta Honorable Asamblea lo menos posible, pero comprenda el señor constituyente que tengo la obligación de ocuparme de contestar á varias cosas que ha dicho el señor Mibelli.

Señor Pereyra Bustamante — En ese caso modifico mi moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que termine la lectura de la carta que el señor Mibelli desea leer, para que así no quede cortada por la mitad.

Señor Presidente — Puede leer el señor Mibelli.

Un señor constituyente — Va á sonar la hora reglamentaria.

Señor Mibelli (don Celestino) — Pero la moción del señor Pereyra Bustamante ha sido para que se lea totalmente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor constituyente Pereyra Bustamante? — (Apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente)— Que se levante la sesión, señor Presidente. Falta medio minuto.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 2 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Licencia concedida al señor constituyente don Domingo Baqué.

4—Renuncias de los señores constituyentes don Juan M. Oliver (hijo) y don Venancio F. Pérez Pallas, y convocatoria de los suplentes respectivos, señores don Agustín Belloni y don Alberto Galeano.

5—Pedido de pronto despacho sobre una moción formulada por el señor constituyente Mendiondo en sesiones anteriores.

ORDEN DEL DÍA:

6—Reforma de la Constitución de la República. Enmiendas y adiciones á la Sección II, Capítulos I, III y IV de la misma. (Discusión particular).

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 17 y 30 los señores constituyentes: Aguirre, Amorín, Andreoli, Antuña (don Hugo), Arcos Pérez, Arocena, Artagaveytia, Balparda, Baqué, Beltrán (don Carlos A.), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio A.), Bonilla, Butler, Cachón, Coronel (don Dionisio), Coronel (don Manuel Oribe), Cortinas, Cúneo, Dabarca, Herrera, Del Campo, De Luis, Díaz, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Estradé, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Gustavo), García (don Guillermo), García Morales, García Selgas, Goicoechea, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan M.), Gutiérrez (don Luis), Haedo Suárez, Hansen Hebert Uriarte, Huertas Berro, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Joanicó, Lagarmilla, Lago, Landó, Tiscornia, Lápido, Lenzi, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Maldonado, Manini Ríos, Martínez (don Martín C.), Martínez Haedo, Marín de María, Massera, Mendiondo, Mibelli (don Celestino), Moratorio, Muñoz (don Basilio), Otegui, Pereyra (don Antenor), Pereyra Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Marcial), Pereyra Núñez, Peyrou, Píriz, Ponce de León (don Luis), Quirice, Quintana, Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Roosen, Róspide, Sánchez, Saravia, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Segundo (don Luis Eduardo), Suárez de Lima, Suárez (don Martín), Terra (don Duvimioso), Tiscornia, Torre, Turena, Urioste, Vázquez Acevedo y Vidal (don Blas).

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes: García Austt, Ros y Silvera.

Total: 3.

Con aviso, los señores constituyentes: Blengio Rocca, Borrás, Capillas, Carnelli, Fonseca, Gallinal (don Hipólito), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Méndez, Muñoz, Zeballos, Navarrete, Percovich, Pringles, Ramón Guerra y Zeballos (don Matías).

Total: 14.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Alburquerque, Almada, Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Areco, Arena, Arrillaga, Aubriot, Barbato, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon, Belloni, Berisso, Berro (don Aureliano). Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Brum (hijo); Bruno, Buero (don Juan Antonio), Buero (don Enrique), Búrmester, Caballero, Canessa, Carvallido, Castellanos, Colistro, Colombo, Crovetto, Delfino, De León (don Luis), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrer Zubieta, Foladori, Freire, Gilbert, Gutiérrez (don Fernando), Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Lema (hijo), López Campaña, Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Negro, Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pérez (don Saviniano), Pérez Olave, Pittaluga, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente). Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Rodríguez (don Gregorio L.), Rossell y Rius, Rossi, Ruiz, Saldaña, Salgado, Salvo, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Serveiti, Simón, Soca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Vázquez Varela, Vecino, Vidal Belo y Záz Martínez.

Total: 98.

Señor Presidente — Habiendo número para deliberar, va á celebrarse sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Ciento siete señoras y señoritas se presentan á la Convención suscribiendo la solicitud de que se dió cuenta en la sesión última, sobre concesión de derechos políticos y civiles á ambos sexos."

—A sus antecedentes y se publicará la solicitud con el número de firmas que trae al pie.

(La solicitud de la referencia es la siguiente):

"Montevideo, Abril 30 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

Las que suscriben,—considerando que sólo en nombre de prejuicios seculares puede negarse á la mujer la posesión de los derechos que el hombre disfruta; que el grado de civilización de un pueblo puede medirse — según Büchner — por la cantidad de consideraciones y derechos de que la mujer goza; que la participación de la mujer en la vida pública del Uruguay puede significar la sanción de medidas radicales contra el alcoholismo, la preocupación de los Poderes Públicos por el trabajo de obreras y niños, la desaparición de odios de divisas y guerras civiles, la mejor aplicación de los impuestos, el perfeccionamiento de los métodos educativos, cuestiones todas estas que pueden y deben preocupar á todas las buenas madres, esposas ó hijas, porque ellas soportan junto con los hombres las consecuencias de todas las injusticias, vicios ó enfermedades sociales, — declaran: Que anhelan ver incorporado á la nueva Constitución de la República un artículo que consagre la igualdad de derechos políticos y civiles de los sexos.

Con la esperanza de que esta aspiración halle una buena acogida en el seno de la Convención que usted dignamente preside, lo saludan atentamente.

Encarnación Rodríguez. — Encarnación Suárez. — María Celia Rodríguez. — Josefina R. de Benedetti. — Inocencia De León. — Petra Bermejo. —María Domínguez. — Florentina Cuesta. — Juana Castro. — Luisa Gorga. — María Giordano. — Luisa Víctola.— Clotilde Rodríguez. — María Cabrera. — Blanca Bormida. —Marcela París. — Sara Delgado. — Angela Tirone. — María Cepears. — Carmen Tirone. — Julia Tirone. — Elisa Viglino. — Isolina Viglino. —Celia Viglino. — María Teresa Camarote. — Rosa B. Capián. — Anita Bertolotto. — Juana N. Fernández. — Cornelia O. Britos. — Antonia Santoro. — Aída Gutiérrez.— Josefa Orranti. — Luisa Alcosóo. — Agustina Alasio. — Rosa Viñas. — María Viñas. —Clotilde Vila. — Rosa Tedesco.— Elvira Zorrilla. — Sara De León. — Catalina Méndez. — Josefina San Martín. — Pastora San Martín.— Amelia Pérez. — Ramona Estévez. — Angela Valcada. — Juana Poggi. — Isabel V. de Menegeti — Isabel Palacios. —Rafaela Palacios.—Ramona García. — Antonia Moreno.— Ramona García. — Pabla Valcada. — Ana M. Valcada. — Margarita Palacios. — María P. de Giacometti. — María Camacho. — Rosalía Estévez. Josefina Molinari. — Rosita Molinari. — María Ferreiro. — Inés Ferreiro. — Eusebia V. Ferreiro. — María C. de Pozzi. — Armanda M. Pozzi. —Toribia Ferreiro. — Ana C. de Ferreiro. — Eloísa Sanabria. — María Esther Seoane. — Sara Rodríguez. — María Debenedetti. — Paulina Montes. — Dolores Da Silva. — Elvira R. de Zale. — Antonia D. Sacías. — María Luisa Debenedetti. — Angela P. Martínez. — Adela Fernández.— María González. — María Crause. — Adela Crause. — María Elena Crause.—Margarita Constantino.—Julia C. de Scarabino.—Teresa C. de Messere.—Angela Constantino.— María Rodríguez.—Angela E. de Pampinella.—Josefina Adami.—Teresa G. de Esporto.— Celia M. Valli.—Josefina D. de Serrano. — Josefa C. de Valli. — Juanita Da Silva. — Juana B. Da Silva. — María E. Serrano Da Silva. — María Delia Serrano Da Silva. — María T. Esposto Gazzo. — María L. S. de Scarabino. — Rosa Covicchioli. — María C. de Figueroa. — Inocencia G. de Martínez. — Iride Caramella. — Magda Caramella. — Clara D. I. de Caramella."

"Los señores constituyentes don Juan Blengio Rocca y Coralio Capillas excusan su inasistencia."

—Téngase presente.

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento informa en las renuncias presentadas por los señores Juan M. Oliver (hijo) y Venancio F. Pérez Pallas."

—Repártase.

3—"El señor constituyente don Domingo Baqué solicita licencia por cuatro sesiones por asuntos particulares."

Léase la solicitud.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Mayo 2 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Convención Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

Presente.

Señor Presidente:

Teniendo necesidad de ausentarme de la Capital por asuntos particulares, solicito licencia por el término de cuatro sesiones, á partir de la que debe celebrarse el día 4 del corriente mes.

Saludo al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Domingo Baqué."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor Baqué.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Señor Cortinas — Hago moción para que se traten sobre tablas las renuncias de que se ha dado cuenta y que son de fácil resolución.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar. Si se tratan sobre tablas las renuncias presentadas por los señores constituyentes Juan M. Oliver (hijo) y Venancio Pérez Pallas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á dar lectura de la renuncia presentada por el señor Juan M. Oliver (hijo) y del informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 30 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

Teniendo que alejarme definitivamente de la Capital, presento á esa Honorable Convención mi renuncia del cargo de constituyente por el Departamento de Montevideo.

Saluda á usted atentamente.

Juan M.a Oliver (hijo)."

"Honorable Convención:

Vista la renuncia presentada por el señor constituyente por Montevideo don Juan M. Oliver (hijo), vuestra Comisión ha resuelto recomendaros el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan M. Oliver (hi-

jo) y convóquese al suplente respectivo don Agustín Belloni.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 2 de 1917.

Carlos E. Lenzi. — Juan M. Lago. — Ismael Cortinas. — Celestino Mibelli. — J. Secco Illa. — Eduardo Rodríguez Larreta."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aceptada la renuncia del señor constituyente Juan María Oliver (hijo), y oportunamente se convocará al suplente respectivo.

Sírvase leer el señor Secretario la otra renuncia y el informe y proyecto de la Comisión.
(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

Presento renuncia indeclinable de convencional por el Departamento de Montevideo, para cuyo cargo fuí convocado por Secretaría con fecha 24 del corriente.

V. Pérez Pallas."

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión, en la renuncia elevada por el señor constituyente por Montevideo don Venancio F. Pérez Pallas, dado su carácter de indeclinable, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Venancio F. Pérez Pallas y convóquese al suplente respectivo don Alberto Galeano.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 2 de 1917.

Carlos E. Lenzi. — Celestino Mibelli. — Juan M. Lago. — J. Secco Illa. — E. Rodríguez Larreta. — Ismael Cortinas."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aceptada la renuncia del señor Venancio Pérez Pallas, y se convocará oportunamente al suplente respectivo.

5—**Señor Mendiondo** — En la sesión del 11 de Abril, señor Presidente, es decir hace veintidós días, presenté una moción en el sentido de que la Mesa emplazara á los señores constituyentes que, faltando á sus deberes, dejaban de concurrir á las sesiones de esta Honorable Convención. Como es de pública notoriedad, esa moción, después de un breve debate, fué pasada á estudio de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Declaro, señor Presidente, que no quiero que los colegas me tomen por un intransigente, pero es necesario que los señores constituyentes que no asisten á las reuniones de la Convención concurran como los demás señors constituyentes. Me refiero, señor Presidente, en general, á todos los señores constituyentes inasistentes, pero muy particularmente á los constituyentes oficialistas, pues que, muchos de ellos, ó tal vez las dos terceras partes, no han concurrido á las sesiones de esta Convención y ni siquiera han prestado el juramento de estilo.

Yo no sé, señor Presidente, si la moción que yo he presentado el día 11 de Abril ha sido encarpetada. De todas maneras, desearía que la Mesa me manifestara qué destino ha tenido esa moción.

Señor Presidente — Está á informe de la Comisión de Asuntos Internos. Lo que puede hacer la Mesa es pedir á la indicada Comisión el pronto despacho del asunto.

Señor Mendiondo — Como han pasado veintidós días,—que creo que es un plazo bastante largo para que la Comisión pudiera expedirse, y no se ha dicho una palabra sobre el asunto,—me parece lógico que pida informes sobre el particular.

Señor Presidente — El asunto está en poder de la Comisión de Asuntos Internos, que no se ha expedido hasta ahora.

Señor Mendiondo — Yo pido á la Mesa quiera tener á bien recomendar el pronto despacho de ese asunto.

Señor Presidente — Se hará saber á la Comisión de Asuntos Internos el pedido del señor constituyente.

6—Se va á entrar á la orden del día con la discusión particular de las enmiendas y adiciones á la Sección II, Capítulos I, III y IV de la Constitución de la República.

Tiene la palabra el señor constituyente Cachón, que había quedado en el uso de ella en la sesión anterior.

Señor Cachón — En la sesión anterior, señor Presidente, había tenido que entrar á ocuparme de algunas que yo llamé exageraciones, en que se incurrió en este debate al pretender presentar á la mujer en una situación de evidente inferioridad respecto del hombre. Y me había preocupado, sobre todo, de poner de relieve estas exageraciones, como las llamé, á fin de que no quedase un concepto equivocado acerca de la situación de la mujer con respecto al hombre, que pudiese hacer pensar, con razón, que la Constituyente desoía necesidades sentidas, aunque no exteriorizadas por medio de la propaganda ó por manifestaciones concretas.

Me había preocupado de poner de relieve dos de esas exageraciones, sin perjuicio de continuar anotando las que encontré en los discursos subsiguientes del señor Mibelli, cuando en la misma sesión última encuentro que se ha incurrido en nuevas exageraciones de parte de los impugnadores de la tesis de la Comisión, para recalcar sobre la situación de inferioridad en que la mujer se encuentra. Una de esas exageraciones, señor Presidente, fué la de afirmar que la mujer no puede ser testigo conforme á la ley oriental; y puede serlo; y otra exageración fué la de intentar sacar deducciones contrarias á la igualdad civil de la mujer, del hecho de que el Código Civil establezca que la mujer no puede dejar la casa de sus padres, siendo soltera, hasta haber cumplido treinta años.

Las anoto al pasar, porque he de volver sobre este punto; pero las anoto para pedir que cuando se trate de este asunto, después de los apasionamientos del primer momento, no se vaya á caer en el error de erigir en injusticias, disposiciones que son perfectamente normales; al menos que no se incurra en nuevas exageraciones, pretendiendo que la mujer está completamente subordinada al hombre, sojuzgada por él y casi carente de derechos civiles, como parece desprenderse de algunas de las afirmaciones que aquí se han hecho.

De exageración en exageración, pues, tendré que alterar ahora el orden en que fueron expuestas en esta Honorable Asamblea, para volver al primer discurso que se pronunció en ella defendiendo los derechos de la mujer.

El señor constituyente Mibelli dijo en esa oportunidad lo siguiente: "Es costumbre en los hombres tratar á la mujer como una cosa; es una costumbre inveterada, y nosotros, los delegados socialistas, sabíamos que íbamos á encontrarla también en el seno de esta Asamblea."

Yo no he podido constatar en el seno de esta Honorable Asamblea la existencia de ese criterio á que el orador se refería, y entrando á prejuzgar de las opiniones y de las intenciones de sus miembros me atrevería á hacer la afirmación diametralmente opuesta á la del señor constituyente, en la seguridad, desde luego, que nadie se atrevería á desmentirme, porque no habría ninguno de los miembros de esta Honorable Asamblea que se atreviese á decir que, para él, para su criterio, la mujer es una cosa.

Claro es que cuando se llega á hacer afirmaciones de esta índole es fácil llegar á consecuencias equivocadas, como las que se han sacado en algunas otras partes del discurso del señor constituyente.

Señor Mibelli (don Celestino)—Si el señor constituyente me permite, voy á recordarle simplemente una circunstancia: cuando yo dije esas palabras que acaba de repetir textualmente el doctor Cachón, se había producido en esta Asamblea una manifestación que, si no indicaba, al menos, que los señores constituyentes creían que la mujer era una cosa, por lo menos se creía que era una persona que no merecía absolutamente los derechos civiles y políticos, por cuanto fué á raíz de lo propuesto, antes que yo pronunciase ninguna palabra, que en el seno de esta Asamblea, en vez de levantarse una manifestación de respeto hacia la mujer, se levantó una tempestad de risas y carcajadas.

Señor García Morales — Interpretación equivocada.

Señor Mibelli (don Celestino)—No, me he equivocado; está la versión taquigráfica que lo puede decir.—(Murmullos).

Señor Cachón—Yo no hubiese ido, señor constituyente, á hacer una afirmación, por lo menos, un poco ligera, á consecuencia de ese incidente, porque, desde luego, debía tener la sospecha de que el criterio ambiente en esta Asamblea no pudiese diferir enormemente del criterio personal de cada uno de nosotros, y, felizmente para nuestra civilización actual, hace ya rato que hemos dejado de considerar á la mujer como una cosa.—(¡Muy bien!).

Señor Frugoni—Razón de más para que le demos los derechos políticos.

Señor Cachón—El señor constituyente Frugoni está un poco insistente en esto de los derechos políticos...

Señor Frugoni — Si es lo que estamos discutiendo.

Señor Cachón—... y en el patio de la Universidad, hace un instante, tuvo á bien

el doctor Frugoni hacerme algunas confidencias... — (**Murmullos**).

Ya trataremos de ver si efectivamente las deducciones que el señor constituyente saca revisten el carácter de una exigencia imperiosa que sea preciso atenderla, ó que podamos prescindir de ella, dado que hay evidente inexactitud en suponer siquiera lesionada á la mujer en sus derechos civiles.

Me doy cuenta de que los derechos políticos, dado que la Constitución no le acuerda la ciudadanía, están, seguramente, cercenados. Pero observe el señor constituyente cómo ese cercenamiento de los derechos políticos de la mujer no ha llegado en este país, y menos en estos últimos tiempos, á negarle á la mujer, tal vez, lo más que puede obtener dentro del ejercicio de los derechos políticos, que es el desempeño de los puestos públicos.

Yo no habría extrañado, señor Presidente, que alguien hubiese dicho que los numerosísimos nombramientos que á favor de mujeres se han hecho en estos últimos tiempos eran ilegales, porque hay un precepto en la ley de Registro Cívico Permanente que manda que para optar á los empleos públicos es menester encontrarse inscripto en el Registro Cívico, y como la mujer no puede inscribirse, desde que no tiene ciudadanía acordada por la Constitución, de más está que diga que la mujer, con ese texto de la ley en la mano, no puede desempeñar empleos públicos.

Señor Mibelli (don Celestino) — Lo que indica que legalmente está subordinada. Sólo se le hace una concesión contra la ley.

Señor Cachón — Bien: A pesar de ese precepto legal prohibitivo, y perfectamente claro, por otra parte, no ha habido obstáculo para que la mujer desempeñara, no solamente todos esos cargos públicos que puede decirse armonizan tan admirablemente dentro de las condiciones de su sexo. Desde luego, el magisterio ha sido desempeñado en este país, con honra para las maestras y con honra para nosotros, con una altura que seguramente no han marcado los demás países de América, y ha sido desempeñado casi exclusivamente por mujeres, y, con toda seguridad, son las mujeres las que le han sabido imprimir la verdadera importancia que el movimiento escolar ha tenido.

No se trata, señor Presidente, de estos cargos ni de otros de índole más humilde, que podría decirse que fatalmente tienen que ser desempeñados por mujeres. Hay cargos, — es notorio para todos los miembros de esta Honorable Convención, — cargos oficinescos, de auxiliares de Ministerios ó en las diferentes reparticiones públicas, desempeñados por mujeres. Se ha designado á una mujer para el cargo de Directora de uno de los liceos habilitados, en el interior de la República, en el Departamento de Rocha.

Con motivo de las modificaciones introducidas recientemente á la organización de la instrucción primaria en Montevideo, no recuerdo si una ó dos subdirectoras han sido nombradas últimamente, y esas directoras son mujeres también.

En fin: yo no me he preocupado, por cierto, de investigar dónde están colocadas las mujeres en el desempeño de los puestos públicos, pero me basta esto, que es notorio, para que haga ver á la Constituyente, — y á los miembros de ella, por otra parte, lo sabían ya, — de que aún contrariando preceptos claros de la ley, en virtud de esa opinión generalizada que no es adversa al otro sexo, los hombres han llegado hasta llevar á la mujer á donde frente á la ley, tal vez, no pudieron haberla llevado nunca.

Señor Frugoni — Lo que quiere decir que en nuestro país la mujer puede serlo todo, hasta directora de oficina, menos votante.

Señor Sánchez — Ese no es el problema.

Señor Frugoni — Ese es el problema.

Señor Sánchez — No, señor.

Señor Cachón — El problema estribaría, tiene razón el señor Frugoni, en otorgar á la mujer todos los derechos políticos, reclamar para la mujer el pleno goce de los derechos políticos.

Señor Mendiondo — ¿Me permite el doctor Cachón?

Señor Cachón — Sí, señor.

Señor Mendiondo — Es que el oficialismo ha querido obtener el concurso de la mujer para que después esas mismas mujeres salgan á recolectar firmas para ofrecer cierto álbum al super-hombre de esa agrupación política. Ese es el motivo.

Señor Frugoni — Supongo que no quiere aludir á nosotros, que no pertenecemos al oficialismo.

Señor Cachón — Bien, señor Presidente: continuando la exposición del señor constituyente Mibelli, me encontraba con otra afirmación establecida casi inmediatamente después de la premisa de que me he ocupado hace un instante.

A la observación que voy á hacer, el señor doctor Frugoni, en cierto modo le quita importancia, como se la ha quitado ya en la interrupción anterior, porque yo me voy á referir siempre á los derechos civiles; pero es que me interesa, señor Presidente, como lo adelanté en la sesión anterior, y tal vez voy á ser un poco insistente ahora á este respecto, me interesa que quede la completa conciencia, no en nosotros, que la tenemos acabada y completa, sino en el pueblo, — si es que á él pueden llegar las manifestaciones de los miembros de esta Asamblea, que dicen que no existe igualdad civil para la mujer, — me interesa, señor Presidente, dejar bien aclarado, por respeto á ese mismo pueblo, de que en la ley oriental la mujer y el hombre están perfectamente equiparados. De ahí la razón de mi insistencia.

El párrafo del discurso del señor Mibelli á que me refería, dice así: "Pero esta situación de inferioridad, señor Presidente, ¿á qué se atribuye, á qué se debe? ¿Por qué las Constituciones, los Códigos, cuando hablan de la mujer, invariablemente, la mutilan en su personalidad civil y política?"

Ya en la sesión anterior, al hacerme una interrupción el señor constituyente Mibelli, me decía que si bien no había un abandono absoluto de los derechos respecto de la mujer, existía, por lo menos, una mutilación de los mismos derechos. Ya es ceder algo, porque, por lo menos, no es ir á los excesos, á los extremos en que ha incurrido el señor Mibelli, pero creo poder demostrar, dentro de un instante, que ni siquiera hay mutilación de los derechos civiles de la mujer, sino que ésta se encuentra perfectamente equiparada al hombre.

Señor Lago — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cachón — Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Lago — La ley de Registro Cívico es cierto que establece esa disposición, que para poder aspirar á los empleos públicos se necesita la inscripción en registro; pero también la Constitución de la República tiene otra disposición que dice: "Todo ciudadano puede ser llamado á los empleos públicos".

Muy bien: en este caso, aún apartándonos de la cuestión política, podríamos llegar á consagrar esa igualdad de derechos respecto de la mujer en esta misma Asamblea. No veo por qué razón sólo los ciudadanos han de poder aspirar á los empleos públicos y no ha de poderlo hacer también la mujer.

En ese sentido, la Comisión, ó el señor miembro informante, podría pronunciarse.

Creo, sin embargo, que la cuestión podría promoverse al tratarse la enmienda al artículo 10 de la Constitución.

Señor Cachón — Yo, como el señor constituyente Lago puede presumirlo, no le podría dar respuesta en nombre de la Comisión, porque el señor constituyente plantea una cuestión nueva. Para que yo hablara en nombre de la Comisión sería menester que la Comisión se reuniera y que yo recibiera encargo de mis compañeros de transmitir á esta Asamblea lo que ella piensa al respecto; pero así, de primera impresión, y por lo que me es personal, declaro que no me parece indispensable ir á esas declaraciones que tendieran á tutelar los derechos comprometidos de la mujer, cuando contrariando expresamente la disposición legal no ha habido, que yo sepa, una sola persona que se haya opuesto á esas designaciones por razón del sexo de los nombrados.

Señor Maldonado — Pero es para evitar la violación de la disposición constitucional.

Señor Lago — Y todavía más, señor constituyente: se viola la ley para acordar ciertas funciones públicas, y se viola la Constitución. Por ejemplo, se le excluye á la mujer completamente del Poder Judicial, aun cuando sea titulada y pueda aspirar á esos cargos.

Señor Cachón — En efecto: por el Código de Procedimiento Civil, no pueden formar parte del Poder Judicial las mujeres.

Señor Lago — Pero es una ley ordinaria que la excluye siempre.

Señor Sánchez — Yo creo que ni siquiera hay violación de la ley en esos nombramientos, — y en eso me permito discrepar con el doctor Cachón, — porque la ley de Registro Cívico lo que ha querido es obligar al mayor número de ciudadanos posible á que se coloque en condiciones de ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía. Por consiguiente, impone la inscripción para ocupar los puestos públicos; pero esto no quiere decir que las mujeres, que no están incluídas por la ley entre los que deben inscribirse, queden excluídas de los empleos públicos, porque es una cuestión distinta; la imposición está establecida para todos aquellos que están en condiciones de inscribirse, de acuerdo con la ley. Pero á aquellas personas á quienes la ley no les acuerda el derecho de inscribirse, no puede hacérseles esa imposición, porque sería absurdo. De consiguiente, la imposición es para el hombre; en cuanto á las mujeres, no puede imponérseles esa obligación...

Señor Maldonado — La Constitución sólo da derechos á los ciudadanos para desempeñar empleos.

Señor Cachón — La ley de Registro Cívico no se ha preocupado de la mujer.

Señor Sánchez — ... pues entra perfectamente en el desempeño de los empleos públicos, sin contrariar ninguna disposición constitucional.

Señor Maldonado — Y ¿por qué no lo establece la Constitución?

Señor Sánchez — No podemos hablar á coro, señor Maldonado, porque ni lo oigo, ni me oye.

Señor Ramírez — La Constitución, lo que ha querido es establecer que no había distinción entre los ciudadanos...

Señor Maldonado — Pero no dice nada sobre eso.

Señor Ramírez — ... que todos los ciudadanos tienen igual derecho á los empleos públicos; pero no por eso se puede decir que excluya en absoluto de las funciones públicas á las mujeres, y á los que no son ciudadanos.

Señor Maldonado — No dice nada.

Señor Ramírez — Pero no los excluye.

Señor Cachón — Muy bien: en cuanto á los extranjeros, tiene un precepto terminante, que dice, más ó menos, así: que los cargos técnicos ó profesionales podrán

ser desempeñados aún por extranjeros, por los extranjeros, naturalmente, que no sean ciudadanos.

La ley se ha puesto, sin duda alguna, en el caso de reglamentar el precepto de la Constitución, según el cual á los empleos públicos sólo pueden optar los ciudadanos.

Señor Ramírez — La Constitución no dice eso.

Señor Lago — Pero establece la implicancia cuando lo dice. — (Murmullos). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Cachón — Yo no puedo precisar actualmente los términos de la Constitución: me refiero á la ley de Registro Cívico, que fué la que invoqué al hacer las manifestaciones anteriores; y es en esa ley, señor Presidente, que se previene que para los empleos técnicos, — creo que se ha tenido por ejemplo el profesorado universitario y ciertos especialistas contratados en el extranjero, — podría prescindirse del ejercicio de la ciudadanía.

Ahora, en cuanto á la observación que formula el señor doctor Lago, de que sería indispensable ó conveniente variar el texto constitucional, — dice el doctor Lago que es el artículo 10, — he manifestado que hasta el presente no había aparecido como una necesidad indispensable el amparar en un texto expreso á la mujer, para que la mujer haya podido desempeñar infinidad de cargos públicos, que, lo repito, por el texto claro de la ley, me parece no hubieran podido desempeñar.

Creo que el criterio predominante ha de seguir en el mismo sentido, por cuanto todas las voces que se han oído en esta Constituyente, — que es la única autoridad del país que ha apinado acerca de este asunto, — no dan motivo de temor ó sospecha de que en lo futuro se intente cercenar derechos á la mujer, sino todo lo contrario: más bien ampliarlos.

Señor Lagos — ¿Por qué no consagrarlos, entonces?

Señor Cachón — Lo he dicho, señor constituyente, reflejando en esó mi opinión personal, porque, lo repito, no he podido consultar á la Comisión: me parece que no será indispensable, que no será necesario, porque dentro de la ley, con violación evidente del precepto legal, ha podido designarse á la mujer para variadísimos cargos.

Señor Maldonado — Pero esa no es una razón.

Señor Mibelli (don Celestino) — De manera que, para no violarse la ley, la mujer debería ser exonerada de los puestos.

Señor Sánchez — No apoyado: yo opino que no se viola la ley.

Señor Maldonado — El señor miembro informante afirma que se viola la ley y no puede admitirse...

Señor Mibelli (don Celestino) — El señor Cachón afirma que se viola.

Señor Cachón — Yo no admito nada por ahora: me limito á constatar el hecho de que frente á los términos expresos de la ley de Registro Cívico...

Señor Maldonado — ... que haya necesidad de violar la ley, para que á la mujer se le dé un cargo.

Señor Cachón — Lo que he dicho es que dentro del criterio predominante se trata de contemplar la situación de la mujer y difundir sus actividades, y el precepto de la ley de Registro Cívico que hemos recordado en estos instantes no será obstáculo á que la mujer pueda desempeñar los empleos que actualmente tiene ú otros que las autoridades le confíen. Es esta una constatación del hecho. Lo que debe hacer el legislador ó quien provea los empleos públicos en el futuro, no lo sé: eso será una cuestión que la desarrollará cada uno, conforme á su criterio personal.

Señor Mibelli (don Celestino) — Si los intérpretes de la ley tuviesen la opinión del señor Segundo, ¿qué opinaría el doctor Cachón? — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Continúe el doctor Cachón.

Señor Cachón — Me ocupaba, señor Presidente, de lo relativo á los derechos civiles de la mujer, y decío, de paso, que tal mutilación no existe.

Luego, después el señor constituyente Frugoni me hizo apartar un tanto de la exposición que iba haciendo con relación al discurso pronunciado por el señor Mibelli; de suerte què tengo que volver á este punto para decir las observaciones que se me habían ocurrido con motivo de las que hizo el señor constituyente.

Desde luego, la situación de inferioridad á que el señor constituyente se refería, no es propiamente una cuestión de inferioridad, sino una situación de diferencia y la diferencia entre el hombre y la mujer; cualquiera sea el criterio que tenga el señor constituyente para resolver por medio de una norma general el goce de derechos, va á ser fatal admitirla, porque depende de la naturaleza y no de las leyes. Siempre será menester, señor Presidente, que el sexo "fuerte" esté en condiciones de superioridad incontestable para el ejercicio de esos oficios ó profesiones de fuerza, en los cuales la mujer no puede siquiera aventurarse á...

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Cuáles son esos oficios?

Señor Cachón — Me refiero, simplemente á esos oficios más rudos y que exigen, más que todo, la fuerza del hombre para su desempeño. Podría citarle, por ejemplo, el oficio de picapedrero ú otro por el estilo, donde no solamente no he visto yo que haya sido desempeñado por mujeres, sino que ni noticias tengo de que las mujeres pudieran desempeñarlo. Y me doy cuenta también de una presunta objeción con que podría rematarse la interrupción hecha, de que la vida moderna, con sus maquinarias y dentro de las fábricas...

Señor Mibelli (don Celestino) — Va por buen camino!

Señor Cachón — Preveo las objeciones: vamos á ver, después.

La vida moderna, pues, en las condiciones que yo manifestaba, casi aparta las consideraciones de esta diferencia á que yo me refiero, porque dentro de la maquinaria y del taller, hombres y mujeres pueden, con poco gasto de energía muscular, desarrollar análogas fuerzas; pero es que cualquiera sea el impulso que cobre la mecánica y el prodigio que la inteligencia del hombre haga respecto de la maquinaria, siempre será menester aceptar como indispensable, por ahora, por lo menos, que ciertos oficios, verdaderamente rudos, penosos, pesados, no podrán ser desempeñados por la mujer.

El señor constituyente habrá observado que yo me refería nada más que á esta diferencia de la naturaleza, diferencia material, con lo que decía hace un instante, que sería forzoso reconocer en todo tiempo, me parece; que hay una profunda diferencia de sexos, que no permite á las mujeres el desempeño de ciertos oficios, de esos oficios pesados y rudos del hombre.

Señor Mibelli (don Celestino) — Si la técnica ha suprimido el esfuerzo muscular!

Señor Cachón — No puedo estar de acuerdo, de ninguna manera.

Señor Frugoni — Podemos admitir, sin inconveniente, que hay esa diferencia.

Las mujeres no pueden hacer lo que hacen los hombres, pero los hombres tampoco pueden hacer lo que hacen las mujeres.

Señor Cachón — Será una aspiración del futuro.

Señor Mibelli (don Celestino) — La mecánica sustituye al esfuerzo muscular, aún en el caso de los picapedreros. ¿Ha visto el doctor Cachón levantar piedras de dos ó tres toneladas á un hombre?

Señor Cachón — No, señor; pero me parece imposible que esto pueda discutirse.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Ha visto desgarrarlas con los brazos?... Es la dinamita!

Señor Cachón — No me discuta, señor constituyente, algo que, en mi sentir, no puede discutirse; un hombre, por la naturaleza misma, es más fuerte que la mujer. Creo que lo del sexo "fuerte" y sexo "debil" no es una frase; es la pura verdad.

Señor Mibelli (don Celestino) — Es una frase.

Señor Cachón — Las fuerzas físicas del hombre son superiores á las fuerzas físicas de la mujer, como dentro de la especie animal el macho tiene más fuerza que la hembra. Eso lo encuentra el señor constituyente en todo el reino animal. No tengo que esforzar mi criterio...

Señor Mibelli (don Celestino) — Con ese criterio, á un hombre muy fuerte habría que darle dos ó tres votos y á un hombre debil habría que suprimírselo! — (Murmullos).

Señor Cachón — No, señor; yo no puedo llegar á semejante conclusión. Me refiero apenas á que es menester aceptar este razonamiento; yo no voy á sacar el razonamiento de que al más forzudo haya que darle mayor número de votos; apenas me limito á constatar estos hechos, que revelan que existe fatalmente diferencia entre los sexos.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¡Quién discute eso!

Señor Cachón — Sin embargo, señor constituyente, dadas las afirmaciones de cierta índole que he oído en el seno de la Constituyente y que todavía he visto al leer el discurso del señor constituyente Mibelli, he encontrado que semejante cuestión se pone en discusión. Por eso pido disculpa á la Asamblea.

Señor Mibelli (don Celestino) — Eso no se ha puesto en discusión. Se ha puesto en discusión la presunta inferioridad y no la diferencia, porque la diferencia la admitimos perfectamente, puesto que es lo natural. Lo que no admitimos en la inferioridad.

Señor Cachón — Es notorio...

Señor Presidente — ¿Me permite, doctor Cachón? Tengo que observarle que, si bien el orador tiene derecho de permitir las interrupciones, no puede llegar al extremo de adoptar la forma dialogada para seguir el debate, porque éste se perturbaría...

Señor Cachón — Yo estoy dispuesto á aceptar las indicaciones de la Mesa, que tiene como obligación principal regir la regularidad del debate.

Señor Presidente — Está obligada á hacerlo.

Señor Cachón — De manera que, en ese sentido, de mi parte, no pongo absolutamente ningún reparo á las indicaciones del señor Presidente.

Sólo diré que, como he anticipado...

Señor Presidente — Como el señor orador se dirige á los señores constituyentes que lo están interrumpiendo, resulta que las interrupciones, que deben ser cortas, degeneran en diálogos, y esos diálogos perturban el orden regular del debate.

Señor Cachón — Yo creía, señor Presidente, no deber negarme á las interrupciones...

Señor Presidente — Pero es que ya no son interrupciones.

Señor Cachón — Por mi parte, declaro que no las provoco, y desearía no ser tan

interrumpido, para concluir de una vez con este asunto, que ya ha preocupado bastante á la Asamblea. De manera qu. puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Cachón—Dentro del desarrollo de las ideas expuestas aquí, se ha hecho caudal también, para suponer la perfecta capacidad de la mujer para abordar los problemas políticos, que es una tarea insignificante la de pensar en los problemas políticos,—palabra más ó menos, es este el concepto, que no lo tengo transcripto.

Este argumento, en la realidad, no puede discutirse, por ser exacto. Desgraciadamente, señor Presidente, hay muchos hombres que están en una evidente situación de inferioridad respecto de muchas mujeres, para pensar, en lo que respecta á los problemas políticos; pero el error estribaría en suponer que sólo ha de acordarse el derecho del voto á todas aquellas personas capaces de resolver los problemas políticos, cuando demasiado sabemos que dentro de la vida ordinaria de los ciudadanos es apenas un conocimiento muy rudimentario—cuando se tiene—de las necesidades políticas del momento, y más, señor Presidente, de la manera de constituirse las propias autoridades del país, lo que ponen á contribución los ciudadanos que usan del derecho del voto.

A este respecto no habría que buscar, en una fórmula constitucional, el remedio del mal. Habría que buscarlo, señor Presidente, en la educación cívica y en el crecimiento de la cultura general de la población, porque sólo así es posible que ese conjunto de ciudadanos, muchas veces ignorantes hasta de los motivos y el por qué de la emisión de su voto en las urnas, tuvieran la conciencia más acabada de sus derechos y pudieran hacer mejores elecciones.

Que la Constitución, en virtud del derecho del voto otorgado á la mujer, ha de dar á la mujer una personalidad propia, como se ha dicho en el discurso á que me refiero, de que al presente carece, me parece un error.

A propósito de una interrupción en la sesión anterior, dije que, en mi concepto, se trata, acerca de la personalidad de la mujer, de una cuestión de educación y de civilización, antes que de una cuestión de preceptos constitucionales ó legales.

Si es que á la mujer le falta, en el sentir del señor constituyente Mibelli, esa personalidad propia que tiene el hombre, no es, como ha dicho, por medio de una disposición constitucional, que puede adquirirla. Esa es una tarea que incumbe á todos, puedo decir que á nosotros mismos, porque cada uno de nosotros, dentro de la vida ordinaria, tiene medios de influir más ó menos directamente en la educación de la mujer y contribuir en esa forma á darle la personalidad que evidentemente, y por culpa de nuestras costumbres, en muchos casos le falta.

Demasiado saben los hombres de mi oficio que el caso frecuente de la viuda que pierde á su esposo, que queda á cargo de varios hijos,—vamos á suponerlos pequeños,—se encuentra completamente imposibilitada de regir los negocios y las gestiones que hacía su marido. ¿Por qué?... Porque le falta esa personalidad á que puede referirse con acierto el señor Mibelli, que no la va á obtener por un precepto constitucional; que la va á obtener el día que se eduque esa mujer con el pensamiento de que pueda estar llamada á reemplazar al hombre, hoy ó mañana, y que sepa desarrollarse entonces en la vida. Será siempre una cuestión de educación, pero nunca una cuestión de precepto constitucional, lo repito.

Señor Frugoni—Buena manera de conseguir ese objeto es la de considerar á la mujer inferior en los derechos políticos!...

Señor Cachón—¿Cómo decía?...

Señor Frugoni—Quería advertirle al señor constituyente que no puede ser buena manera de conseguir el objeto que parece perseguir en esta parte de su discurso, el considerar á la mujer inferior en lo que se refiere á los derechos políticos...

Señor Cachón—Parece que el señor constituyente Frugoni considera una panacea el goce de los derechos políticos. Yo creo que no tiene nada que ver el goce de los derechos políticos con este otro problema, porque son completamente distintos. No es uno el medio de obtener el otro. Son cosas completamente separadas: no se puede decir que la mujer aumente, consolide su propia personalidad porque goce de derechos políticos, sino que parece más bien lo otro consecuencia de esto último.

Señor Mibelli (don Celestino)—¿El señor Cachón podría decirme, en el caso que él cita de esa madre de hijos pequeños que no puede administrar sus bienes, si se debe á la costumbre ó á la ley?

Señor Cachón—No vacilaría en responder que se debe á la costumbre.

Señor Mibelli (don Celestino)—La ley ¿no dice nada á ese respecto?

Señor Cachón—No, señor.

Señor Mibelli (don Celestino)—¿No impide á la mujer administrar sus bienes?

Señor Cachón — Voy á desarrollar la demostración, dentro de un momento, de que la ley ni limita, ni cercena, ni perjudica en ninguna forma el derecho de la mujer, que se desarrolla paralelamente y en igualdad de condiciones al derecho del hombre. De manera que si no lograra esto, la observación del señor constituyente Mibelli sería atinada, pero mientras tanto le pido que aplace la discusión de esto para dentro de un instante.

Tengo que ordenar un poco, señor Presidente, estas manifestaciones, porque resulta que hay un pedido del Consejo Nacional de Mujeres que se ha leído aquí y algunas de las observaciones hechas en la Asamblea en las que se han repetido un poco los argumentos. De suerte que yo he tenido que programar en cierto modo mi exposición para no insistir demasiado acerca de lo mismo. Por eso pido al señor constituyente Mibelli quiera aplazar un instante—no va á ser mucho—la consideración de ese punto.

En el segundo discurso, el señor constituyente empezó haciendo caudal de una nota que se leyó aquí del Consejo Nacional de Mujeres. La pregunta que surgiría inmediatamente después de la lectura de ese documento sería esta: ¿constituye una aspiración de la mujer la obtención de los derechos políticos? Porque según fuera afirmativa ó negativa la solución á que se arribara á este respecto, seguramente serían diferentes las decisiones que tomara la Constituyente acerca del punto en debate. La primera pregunta que surge, pues, es esa, señor Presidente: ¿es una aspiración de la mujer? En cierto modo el señor constituyente Mibelli incidentalmente dijo que no se habrían notado grandes movimientos á favor de la obtención de este beneficio por parte de la mujer dentro de la Constitución.

Señor Mibelli (don Celestino)—Beneficio no, derecho.

Señor Cachón—Derecho, no tengo inconveniente en rectificar la palabra, pero que en su entender estaba esto como una exposición de anhelo, de deseos latentes, vehementes, en todas las mujeres. Declaro que por mi parte, y á fin de poder formar opinión realmente acerca del punto, que me parece en extremo interesante, en una forma muy fácil, en una forma que seguramente se le ha ocurrido á todos mis honorables colegas, traté de hacer por mí mismo una encuesta para saber si efectivamente la mujer deseaba ó exigía una reparación en este sentido. Dije que es muy fácil, señor Presidente, y me imagino que la mayor parte de los compañeros, prestando la atención que se merecía al varias veces alabado discurso del señor Mibelli, habrán puesto la cuestión en su propia casa, á sus esposas, á sus hijas, á sus hermanas, para intentar preguntarles si en concepto de ellas era realmente ó no una aspiración lo de que la mujer tuviera el derecho de votar. A mí me fué fácil, además, porque apelé á algunos amigos á quienes pedí que por su parte lo hicieran también y me suministraran las opiniones que hubieran podido ellos recoger. Pues bien, señor Presidente: aunque parezca raro lo que voy á decir, la opinión, el juicio que yo me he formado acerca de las manifestaciones que he recibido respecto de este punto es que la mujer no anhela el voto.

Señor Mibelli (don Celestino)—¿Empleó el voto secreto?

Señor Segundo (don Juan José)—El voto confidencial.

Señor Cachón—Y me parece que se explica, señor Presidente, que sea así, dada la forma en que he recibido algunas respuestas. Estas, — prevengo que son respuestas de mujeres,—dicen lo siguiente: "La mujer nada tiene que hacer fuera de su casa; que nos dejen en nuestras casas." Parecidas á estas, tengo varias respuestas.

Señor Mibelli (don Celestino) — Esas señoras tienen la suerte de poder permanecer en sus casas! Ay de las que no pueden estarlo porque tienen que trabajar! A esas no consultó el doctor Cachón:

Señor Cachón—Es exacto.

Señor Secco Illa — Señor Presidente: el señor constituyente Mibelli nos ha entretenido durante tres sesiones consecutivas y con una profunda y larguísima disertación en favor del voto de la mujer. Yo creo que se impondría que respetase en el uso de la palabra al señor miembro informante para no hacer interminable esta cuestión en el seno de la Constituyente.

Señor Mibelli (don Celestino) — El doctor Secco Illa no tiene por qué hacer de Quijote. El doctor Cachón sabe defenderse, y no necesita terceros que lo defiendan.

Señor Cachón—Muchas gracias; es favor. Hago lo que puedo por cumplir con mi cometido.

Señor Secco Illa — Es que, probablemente, señor constituyente, interpreto los deseos vehementes de la mayoría de esta Asamblea.—(Apoyados).

Señor Mibelli (don Celestino) — Pero no los del doctor Cachón; sino, él lo diría.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Cachón.

Señor Cachón — Decía, señor Presidente, que la impresión que había recogido,—que no procedía de mujeres obreras, — como muy bien lo dice el señor Mibelli, — era en el sentido de que la mujer no reclamaba la incorporación á la Constitución de la República del derecho del voto; pero me he apercibido, señor Presidente, de que es posible hacer, y que debe hacerse, una división dentro de las mujeres para poder interpretar cuál es el anhelo ó el propósito de unas y de otras. Intentaría yo llamar, señor Presidente, mujeres autónomas, — diría, — á aquellas á quienes el señor Mibelli se ha referido, porque, en efecto, tienen que arrancar fuera del hogar el medio de vida que les es indispensable para mantener la propia familia; á aquellas mujeres de una intelectualidad superior, que observando el problema dentro del punto de vista científico y racional, como debe considerarse, opinan, y al opinar ellas creen que representan al sexo, — en lo que se equivocan; — lo que representan y en lo que opinan es conforme á su criterio superior, pero se han olvidado de que antes de adquirir los conocimientos indispensables para rayar á tan gran altura, han

empezado por ser de esas mujeres que tienen que aprenderlo todo; que poco á poco van formando ese concepto de las cosas de índole política y de índole social y que seguramente, en aquellos tiempos, cuando no tenían esos conocimientos superiores á que aludo, pensaban, señor Presidente, como piensan esas que me han contestado á mí que quieren quedarse en sus casas. — (¡Muy bien!).

Puede suceder que haya un poco de inconsciencia de los derechos que las esperan respecto de esas consultadas, yo no lo niego, porque efectivamente es muy difícil que llegue hasta la mujer la verdadera noción de las luchas políticas, de los sacudimientos sociales que se concretan en las leyes, que las interesan en forma fundamental. — (¡Muy bien!).

Puede ser que el día que ellas se den cuenta de esas cosas, piensen de otro modo; pero volvemos, señor Presidente, á la eterna historia de todo momento en este debate: venimos á constatar, con esto, que no se trata sino de un problema de futuro, que no es un problema presente; que la mujer, la mujer de familia, la voy á llamar así para oponerla á la otra que llamé mujer autónoma, esa mujer que reclama estar en su casa, representa, tal vez, el número más considerable de las mujeres del país. De manera que no podríamos, señor Presidente, sin injusticia, llegar á decir que es un anhelo de la mujer, porque eso no sería exacto.

El Consejo Nacional de Mujeres, á la par que decía que suponía ó consideraba, —no tengo las palabras precisas,—que era una aspiración del sexo el otorgamiento del derecho del voto, hacía una afirmación completamente injusta, que ya había adelantado el señor constituyente Mibelli, la relativa á los derechos civiles, y que ahora ha llegado la oportunidad que me ocupe de ella, como lo indiqué cuando le pedí perdón al señor constituyente por no satisfacer de inmediato una observación suya.

Dice la solicitud del Consejo Nacional de Mujeres lo siguiente: "con el voto, la mujer podrá desarrollar sin trabas sus actividades, tantas veces cohibidas por la desigual competencia á que la obliga la condición de inferioridad en que la colocan nuestras leyes".

Yo he negado ya varias veces, señor Presidente, que nuestras leyes coloquen á la mujer en esta situación de inferioridad respecto al hombre.

Creo que á este respecto no hay la mínima duda en toda la Constituyente, porque, invitados, en algunas interrupciones, los impugnadores, á concretar los casos de verdadera desigualdad, de verdadera inferioridad, el señor constituyente Frugoni ha tenido que recurrir á una disposición excepcional relativa á la patria potestad, y el señor constituyente Mibelli alegó, por error, de que no podían ser testigos, y digo por error, porque pueden ser testigos.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Pueden ser testigos ó no?

Señor Cachón — Pueden serlo.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿En todos los casos?

Señor Cachón — Pueden serlo siempre, señor constituyente, menos en las escrituras públicas; quiere decir en todo. Resulta que pueden serlo siempre, menos en aquellos casos de excepción en que para constatar un acto auténtico el escribano tiene que proceder ante testigos. En ese caso, caso único, no puede ser testigo; en los demás, sí.

Señor Mibelli (don Celestino) — En los casos civiles no puede.

Señor Manini Ríos — ¡Cómo no va á poder! Tiene tanto valor como un hombre.

Señor Mibelli (don Celestino) — En la inscripción de un niño, por ejemplo, no puede.

Señor Segundo (don Juan José) — No estando el marido.

Señor Mibelli (don Celestino) — No estando el marido! Siempre volvemos á lo mismo!

Señor Cachón — Es una confusión del señor constituyente, porque en la inscripción de los hijos no hay testigos, sino que hay denuncia. Se presenta el marido á inscribir al hijo.

Señor Frugoni — No puede contratar sin venia del marido.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Puede adquirir una casa la mujer?

Señor Cachón — Vamos por partes.

Señor Frugoni — No puede hacer transacciones sin venia del marido.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Tiene la palabra el señor Cachón.

Señor Cachón — Indudablemente, señor Presidente, yo he tenido que incurrir en cierto modo en infracción á una observación de la Mesa, de que cuando hablaba, yo me refería á los señores constituyentes, pero no me es indispensable, señor Presidente, dado que son observaciones formuladas por ellos, que tenga que designarlos por sus nombres para que, desde luego, se dén cuenta que me ocupo de satisfacer en lo que puedo sus observaciones, y además para que se sepa á cuáles me refiero

He dicho en forma incidental, señor Presidente, que nuestras leyes consagran la absoluta igualdad del hombre y la mujer, y como afirmaciones de esta índole deben probarse, dado que ha habido afirmaciones contrarias hechas por el señor constituyente Mibelli y repetidas por el Consejo Nacional de Mujeres, podría decir á la Honorable Convención que en brevísimo tiempo, en dos minutos, porque he tenido la previsión de hacer una lista esquemática de diferencias y parangones, me va á ser muy fácil dejar evidenciado que no existe tal inferioridad.

Por la ley oriental, las únicas prohibiciones que existen respecto á la mujer que la colocan en situación, no diré de inferioridad, pero sí de desigualdad con los hombres, son éstas. Las voy á decir todas: la mujer no puede ser "juez", la mujer no puede ser "escribano público", y no puede serlo porque la ley de escribanos exige que los notarios sean ciudadanos. Como las mujeres no gozan de los derechos de la ciudadanía, no pueden ser notario, pero es por esa razón; no hay ninguna prohibición en la ley que la establezca por razones de sexo, sino que se refiere á la ciudadanía.

No pueden ser "testigos", como se ha dicho, en las "escrituras públicas", y no pueden ser, por punto general, "procuradores", pero pueden serlo, sin embargo, de sus esposos, de sus ascendientes y de sus descendientes. De manera que de buena fe, señor Presidente, lo que tiene que reconocerse que no pueden ser las mujeres es apenas jueces y testigos de escrituras y me parece que es bien poca cosa.

Yo invito á los señores constituyentes socialistas á que me citen otros casos de prohibición.

Señor Frugoni — Tampoco pueden ser diputados y senadores; tampoco pueden ser Presidente de la República y tampoco pueden ser electoras—(¡Muy bien!).

Señor Cachón — No me saque el señor constituyente la cuestión de su verdadero terreno.

El señor constituyente Frugoni no pierde la oportunidad de escapárseme por la igualdad política.

Señor Frugoni — Eso es lo que nos interesa y el señor constituyente está discutiendo los derechos civiles y no los políticos.

Señor Cachón—Es claro, señor constituyente, se ha dicho hasta el cansancio: se ha abusado en la Asamblea Constituyente del argumento según el cual la mujer está en inferioridad civil respecto del hombre...

Señor Frugoni—Y ahora quiere abusar el señor constituyente para refutarlo.

Señor Cachón—... y hasta por decoro de la Asamblea, y hasta por decoro de la ley oriental, me interesa dejar evidenciado que es inexacto.—(¡Muy bien!).—(Aplausos).

Señor Mibelli (don Celestino)—El doctor Cachón se ha dirigido á mí haciendo una referencia á los dos constituyentes socialistas. Uno ha contestado, y ahora va el otro. En un hogar en que existen el padre, la madre y los hijos, ¿quién gobierna los hijos?

Señor Cachón—El padre.

Señor Mibelli (don Celestino)—Otra diferencia. En el hogar donde existe el marido y la mujer trabaja, ¿quién gobierna el salario?

Señor Cachón—El hombre.

No va á sacar muchas diferencias, porque todo surge, señor constituyente, de la situación excepcional de mujeres casadas, y las mujeres casadas no son todas las mujeres. Es menester argumentar no con el caso de mujeres casadas, no con los casos de excepción.

Señor Frugoni—Cuando se trata de negar el derecho político de la mujer, se argumenta siempre sobre el caso de las mujeres casadas. Ahora que se trata de los derechos civiles, se quiere prescindir de ellas.

Señor Cachón—Yo no argumento, señor Presidente, á fin de dar ó no derechos políticos en este momento. Me estoy limitando á un argumento que se ha traído por error al debate, que es conveniente desmenuzarlo, no por el gusto de desmenuzar un argumento, sino por el interés social, que me parece que existe de que no se haga carne en el pueblo, de que tenemos una ley que presenta á la mujer sojuzgada al hombre, cuando eso no es exacto.

Señor Mibelli (don Celestino—El mismo doctor Cachón lo ha demostrado.

Señor Frugoni—En cambio, no le inquieta al doctor Cachón que se haga carne en el pueblo que tengamos una ley política que no trata á la mujer como al hombre.

Señor Cachón—Con ese criterio, señor Presidente, ya he expuesto rápidamente aquellos casos de desigualdad, y no he dicho de inferioridad, porque realmente en el caso de los testigos de las escrituras públicas, no veo yo que haya habido una persecución al sexo para prohibirles que sean testigos...

Señor Manini Ríos—Es ahorrarle un trabajo.

Señor Cachón—... y en el caso de los jueces me imagino que se haya querido asegurar un poco de independencia, fundada en esas razones á que me refería hace un momento, razones de fuerza del hombre, que le pongan muchas veces frente á las acusaciones, y tal vez á los ataques personales de los litigantes.

Sería, pues, en virtud de una razón de protección, y no con el propósito de establecer inferioridad, que se habría prohibido á la mujer el ser juez.

Frente, señor Presidente, al criterio legal de igualdad absoluta de los derechos civiles, vamos á encontrar que la ley establece numerosísimas excepciones, que sería muy prolijo detallarlas, en favor de la mujer.

El señor constituyente doctor Manini Ríos me indicaba una hace un momento.

El juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, en el cual la mujer, por su deliberada voluntad, sin motivos, puede pedir el divorcio y obliga á los jueces á concedérselo. En esa misma disposición legal que establece el divorcio por la sola voluntad de la mujer, en el capítulo re-

lativo al divorcio se consagra como derecho excepcional para la mujer el que litigue en papel común, sin gastar; en que el marido pague todas las costas del expediente, aun cuando la mujer haya podido ser condenada por no tener razón en un incidente; en que la mujer, aunque sea vencida en juicio, aunque sea condenada, conforme á la jerga forense, en costos y costas, es decir, á los gastos del juicio, no le debe restituir al marido las costas y costos de la condena, señor Presidente, á no ser en el caso de que sea una mujer con bienes de una importancia mayor de 5.000 pesos.

Señor Frugoni—En cambio, el marido tiene el derecho de matar impunemente á la mujer adúltera.

Señor Ramírez—Eso no es un derecho.

Señor Sánchez—Eso no es un derecho: eso es una frase de efectismo pueril.

Señor Cachón — Pero, señor constituyente, es exagerar la letra de la ley para interpretar su espíritu en esa forma.

La disposición á que alude el señor constituyente en esta interrupción, que existe en el Código Penal...

Señor Sánchez—Es demasiado pueril eso.

Señor Frugoni — Pueril es afirmar que no se trata de un derecho, desde el momento que no hay sención penal contra ese acto

Señor Ramírez — No se le da el derecho de matar! Se considera que es irresponsable el hombre solamente. Físicamente irresponsable.

Señor Frugoni — Además, todas esas ventajas de la ley civil no son más que pequeñas compensaciones á la situación de inferioridad en que las costumbres colocan á la mujer.

Señor Presidente — Se ruega á los señores constituyentes que eviten los diálogos. Tiene la palabra el doctor Cachón.

Señor Cachón — Continúo, señor Presidente.

Por último, para que los derechos de la mujer estén perfectamente consagrados y garantidos, es la mujer la única que puede pedir el embargo de bienes de la sociedad conyugal en los casos de divorcio. De manera que lo que se ve aquí son todas disposiciones de excepción en favor de la mujer. El hombre no puede pedir nada de esto, salvo que la mujer...

Señor Mibelli (don Celestino) — La mujer puede pedir el embargo para salvar los bienes propios de la rapiña del marido. No va á pedir el embargo de un bien que no le pertenece!...

Señor Cachón — El marido no: la mujer es la única que puede gozar del beneficio de separación de bienes. El marido, en cambio. está obligado con sus bienes á soportar todas las cargas de la sociedad conyugal y de las deudas propias de la mujer.

Señor Frugoni — Porque es el que tiene el derecho de administrar.

Señor Cachón — Perfectamente bien; pero al mismo tiempo que existe en el caso excepcional de la mujer casada, admita el señor constituyente que es también verdad lo que digo; yo no lo invento, señor Presidente.

En esa misma sección relativa del Código Civil, que puede decirse que es de beneficencia para la mujer, está también establecido lo relativo á las pensiones alimenticias. El marido siempre debe alimentos á la mujer; la ley no distingue: los debe, en todos los casos. La mujer se los debe al marido únicamente cuando éste carezca de bienes. Se disuelve un matrimonio, y la primer medida que ha tomado el legislador, cuando se trata de distribuir á cada uno lo suyo, es que la dote sea restituída íntegramente á la mujer. El capital marital no importa que se haya perdido: la dote deberá salvarse.

Frente á estas indudables excepciones en favor de la mujer, por razón del sexo, no podría decirse gran cosa de los derechos del hombre, porque si bien insiste el señor constituyente Frugoni tomando el caso de la mujer casada, ya aclaramos suficientemente en la sesión anterior el punto, por cuanto se trata de un caso excepcional, señor Presidente, en que la mujer ha empezado ella misma, primero por renunciar á la defensa que tiene contra el marido; la ley le permite pactar el régimen de sus bienes, y cuando lo pacta se someterán siempre á ese pacto todas las diferencias entre marido y mujer.

Señor Mibelli (don Celestino) — El noventa y nueve por ciento de las mujeres no hacen eso.

Señor Cachón — Sólo se admite el pacto expreso entre el marido y la mujer cuando la mujer está en el pleno dominio de sus facultades, facultades absolutamente independientes de la acción que pueda ejercer... (tengo que variar la frase, señor Presidente, porque efectivamente no es lo que quiero expresar).

La ley, en el momento en que se pactan las capitulaciones matrimoniales, supone que el hombre y la mujer están en perfecta situación de igualdad. Es únicamente en ese caso en que la mujer procede consultando sus intereses propios, en que se manifiesta completamente aparte de influencias más ó menos perniciosas que puedan desarrollarse dentro del matrimonio, que pacta sobre sus bienes.

En ese momento la ley le consagra el perfecto derecho de establecer lo que quiera con su esposo. Se lo niega en adelante, ¿por qué? Se lo niega porque intenta salvar á la mujer; porque no quiere que el marido, prevaliéndose de la legítima influencia que por otra parte ejerce sobre la mujer, pueda llevarla á la realización de cuantos actos le parezca, inspirados tal vez en su interés personal y en detrimento de la mujer.

Frente á esas disposiciones de excepción no se ha podido citar más que el caso de que la mujer no puede abandonar su hogar hasta los treinta años.

Pero esta no es una limitación inspirada en establecer inferioridad de sexos. Esto es tomar la vida tal como es, señor Presidente; es considerar la familia tal como de ordinario se constituye, y es suponer qué cuando una mujer no ha salido de su familia en la forma regular del matrimonio, que es en la forma que generalmente se sale, por nuestra manera de ser y por nuestras costumbres, en defensa de esa misma mujer, tal vez porque la costumbre miraría mal que esa mujer se hubiera apartado de su casa, es que el legislador establece que no puede abandonar el hogar hasta los treinta años; pero no es subordinarla al hombre, porque expresamente dice la misma disposición legal que el señor constituyente Frugoni ha citado, que esa mujer no podrá faltar de su casa, no podrá separarse de su hogar, sin el permiso de su padre ó de su madre.

No es, pues, el predominio ni la acción tiránica del hombre sobre la mujer lo que aquí se manifiesta, es el respeto á los padres, el respeto á la familia, y aunque sea respecto de la madre, debe cumplirse lo mismo el precepto legal.

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción para una moción de orden?

Señor Cachón—Sí, señor.

Señor Frugoni—¿El señor constituyente va á ser muy extenso en su discurso?

Señor Cachón—No, señor; si el señor constituyente va á hacer moción para que se prorrogue la hora, podría terminar en cinco ó diez minutos.

Señor Frugoni—Yo iba á hacer una moción en ese sentido, porque esta sesión ha empezado cerca de las seis de la tarde. Como recién hace una hora que estamos sesionando, haría moción para que se prorrogara la hora hasta que termine el señor miembro informante.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Frugoni, se va á votar si se prorroga la hora hasta que termine el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cachón—Frente á esta disposición, señor Presidente, puedo recordar al señor constituyente que hay otras de la ley civil concordantes con esta,—tratan de una materia parecida;—pero, en cambio, aquí están al revés: el hombre necesita para casarse el permiso de sus padres hasta los veinticinco años y la mujer no lo precisa sino hasta los veintitrés.

Si salimos del dominio del Derecho Civil,—y advierto de paso que en materia mercantil ó comercial la mujer está perfectamente equiparada al hombre para todos los actos de la vida de los negocios,—si salimos de la legislación civil y entramos, de paso, para andar brevemente, dentro del dominio de la legislación criminal, encontramos que el legislador ha establecido excepciones siempre en beneficio de la mujer, excepciones en favor de la mujer, excepciones que ponen á la mujer por encima del hombre, evidentemente, dentro del nivel de la responsabilidad y del castigo.

Desde luego, en una disposición vieja en el país, del Código de Instrucción Criminal, al referirse á la pena de muerte, tenía un precepto en que expresamente prohibía que semejante pena se aplicara á la mujer. ¿Por qué? ¿Era, acaso, porque no sentía la necesidad de castigar severamente ciertos crímenes? No lo era ciertamente, desde que reservaba la pena capital para delitos atroces. Era en razón del sexo, señor Presidente, por la muy justa piedad por el sexo, yo lo reconozco, pero que demuestra, al mismo tiempo, que ese criterio que se ha aludido en esta Asamblea, no ha existido nunca dentro de la ley oriental.

El Código Penal recogió un precepto exactamente igual: cuando se sancionó, se estableció también que las mujeres no sufrirían la pena capital.

Señor Mibelli (don Celestino)—Lástima que todavía exista la pena de muerte para las mujeres cuando ha sido abolida para el hombre!

Señor Cachón—Esa es una cosa que seguramente va á desaparecer dentro de muy poco tiempo.

Señor Mibelli (don Celestino)—Eso creo también.

Señor Cachón—Es un caso de completa desigualdad. Existe, pero es un caso que no hay que tomarlo aisladamente, sino tratando de investigar cuál ha sido el motivo determinante del legislador para semejante disposición. Se refiere el señor constituyente al caso de que el marido puede matar á la mujer, á quien sorprende en adulterio, y que está exento de responsabilidad penal. ¿No es eso?

Señor Mibelli (don Celestino)—Sí, señor.

Señor Cachón—Este no es un precepto descarnado, ni como tal debe tomarse. Hay disposiciones en la ley que establecen circunstancias de atenuación respecto de los delincuentes que proceden en virtud de obcecación ó de arrebato, cuando les supone así procediendo al impulso de una pasión verdaderamente dominante. ¿Pues, qué es, señor Presidente, esa disposición del Código Penal á que se ha referido el señor constituyente Mibelli, sino la aplicación de este precepto que yo vengo de enunciar ahora? ¿No es, acaso, porque se ha considerado un caso típico el de aquel hombre enceguecido, enfurecido por fines ó propósitos altamente morales, que puedan determinarle á proceder? ¿en ese caso, está exento de pena? Evidentemente lo es.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 10 de Mayo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 5 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 16 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4252

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALAMBIQUE CARDENAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6195-v.my.30.

ACTA N.o 4231



Con fecha 3 de Mayo de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo representados por Barbosa Caravia y Cía. han solicitado el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6179-v.my.30.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de pintura á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34, en el Peñarol, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de 13 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 24 del corriente mes, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — La Dirección.

My.10-6200-v.my.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO ANDREANI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa-Carrara, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 487, y doña TERESA WIDMER, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2037-v.my.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSE ARRIAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle San José número 935, y doña ADALGISA CLARICES MARIA PRATI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Reggio Emilia, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2043-v.my.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 794, y doña ANGELA MARGARITA CASAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 523, casi esquina Industria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2040-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DEVINCENZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 48 (Unión), y doña AURELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 61 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2039-v.my.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña MARIA LORENZA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle España número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2038-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARABOTTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1623 (1.a sección), y doña ANA MARIA GAMINARA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo **denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado** en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2041-v.my.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESTEBAN NAZUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Laguna Merín número 127, y doña LATIFA SALOMON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad árabe, nacida en Siria, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2042-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Trevellini ó Trevellini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6181-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Grüdell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en for-

nir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-6197-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Basilio Mauri para la reunión que tendrá lugar el día once del entrante Junio á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que los documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 1.o de Junio podrán presentarse en dicha oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.10-6182-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinluague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Arcángel Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.10-6180-v.jn.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber á los acreedores de la quiebra de Felipe P. Sala, que habiéndose presentado por el síndico el estado de créditos verificados, se encuentra depositado en la Actuaría, á su disposición, durante diez días, á fin de que puedan oponerse. — Trinidad, Mayo 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.10-6175-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Reverón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6187-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Espina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6188-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Alvarez de Moreno, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6189-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bolsa, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6190-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Menéndez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6191-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Bernal, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6192-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Miguel Dearce, á fin de que comparezca á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rosa Espino y Miguel Dearce, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6193-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Nicolás Ascoregui, para que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Nicolás Ascoregui dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Marzo 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6194-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo ó Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante don Juan Stengo ó Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6186-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Orama de de León, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6185-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Julio Tourtz, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6183-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Genara Andrada de Santos, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.10-6174-v.my.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Acuña y Gonzato en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando al frente del negocio y á cargo del pasivo el señor Gonzato. — Camino á la Barra de Santa Lucía, Mayo 10 de 1917. — Acuña y Gonzato.
My.10-6178-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á la Compañía Swift, de Montevideo, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, almacén y despacho de bebidas fermentadas poseíamos en Punta de Lobos (Cerro), quedando disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bargés y Cabrera. — Montevideo, Abril 31 de 1917. — José Bargés. — Ricardo J. Cabrera.
My.10-6177-v.my.31.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hemos vendido al señor Juan Capnesure el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad, debiendo hacerse, las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Andrés Salas y Cía.
My.10-6199-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Risso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Manuel Pérez Mur.
My.10-6176-v.my.31.

Al comercio y al público

Habiendo vendido en el día de hoy á Antonio y Juan Arrellaga mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, denominada "Café Nuevo Comercio", situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — José Fernández. — Antonio Arrellaga. — Juan Arrellaga.
My.10-6196-v.my.31.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION VINOS

Se hace saber á los señores viticultores y vitivinicultores del Departamento de Montevideo que, como lo dispone la ley vigente del "Impuesto á los Vinos" de 1903, deben presentar sus declaraciones de cosecha dentro de los plazos que la misma ley establece, bajo apercibimiento de ser penados con la multa que determina en su artículo 38. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — M. Muñoz Maines. — V.o B.o: F. Suárez.
My.7-6131-v.my.19.

Administración General de Faros

LICITACION

Se llama á propuestas, por el término de quince días, para efectuar el servicio de conducción de provisiones á la torre del faro de La Panela y al pontón-faro del Banco Inglés.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 10 de Mayo próximo, á las 17, y serán abiertas con el número de interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazarlas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ramón M. Muiños, Administrador General.

Ab.26-5897-v.my.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2244

LION

Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles y Bicicletas Peugeot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6130-v.my.26.

ACTA N.o 4216



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KEEN KUTTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 30.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6133-v.my.28.

ACTA N.o 4234



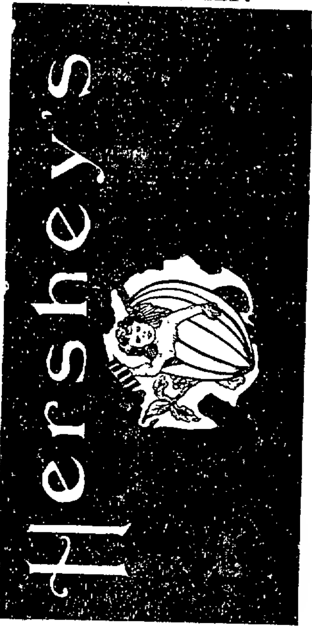
Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Pelonio Bentancur, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PORTEÑITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6107-v.my.26.

ACTA N.o 4217



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hershey Chocolate Co., de Hershey, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HERSHEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6113-v.my.26.

ACTA N.o 4223



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Guerlain, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"HONNEUR ET PATRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5958-v.my.16.

ACTA N.o 4238

CABEZA DE PERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6111-v.my.26.

ACTA N.o 4206

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sibils y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA CATEURA" (Fundada en el año 1851)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 16.a, 32.a, 36.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5908-v.my.14.

ACTA N.o 4228





Con fecha 30 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Walkens Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TE SOL" (Five o'clock)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6028-v.my.22.

ACTA N.o 4219

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"STRAUCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-6157-v.my.29.

ACTA N.o 4227

Con fecha 30 de Abril de 1917, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXACT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6061-v.my.23.

ACTA N.o 4235

DRILOX

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6108-v.my.26.

ACTA N.o 4212

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Trumbull Electric Manufacturing Co., de Plainville, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"T"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5981-v.my.19.

ACTA N.o 4205



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Brígido Mira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIDORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5891-v.my.12.

ACTA N.o 4211



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DOAN'S OINTMENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5830-v.my.10.

ACTA N.o 4237

Drilefante

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILEFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6110-v.my.26.

ACTA N.o 4168



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Diana y Clavijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOCKEY CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 63.a al 69.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5827-v.my.10.

ACTA N.o 4210



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DOAN'S DINNER PILLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5829-v.my.10.

ACTA N.o 4209



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. A. Ross y Sons Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

"ROSS'S ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5838-v.my.10.

ACTA N.o 4213

Mimeograph

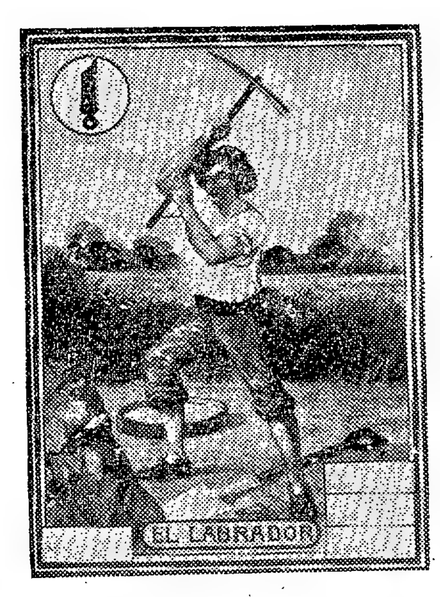
Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MIMEOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5999-v.my.21.

ACTA N.o 4199



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL LABRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5831-v.my.10.

ACTA N.o 4204

PARIS-BEBÉS



MONTEVIDEO

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARIS - BEBES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5863-v.my.11.

ACTA N.o 4239



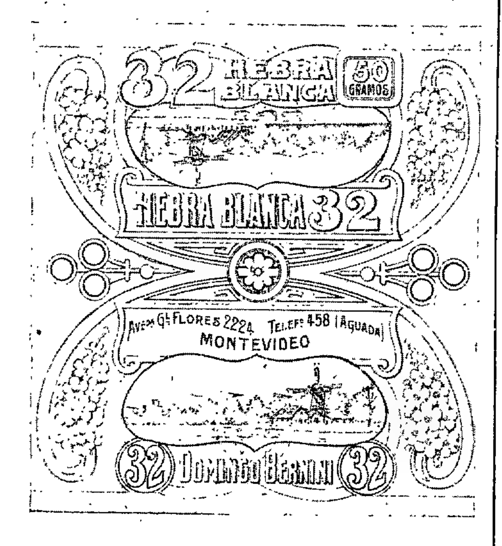
Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Lawrence A. Subers, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SUBERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6112-v.my.26.

ACTA N.o 4226



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"32 ETIQUETA ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5957-v.my.16.

ACTA N.o 4214

MIMEOSCOPE

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"MIMEOSCOPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6027-v.my.22.

ACTA N.o 4220



Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COSTURERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6081-v.my.24.

ACTA N.o 4208

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Dellazoppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a á 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 76.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5925-v.my.15.

ACTA N.o 4207

DEPURÁZE
PODEROSO DEPURATIVO DO SANGUE
PREPARADO PELO PHARMACEUTICO
FRANCISCO GIFFONI
17, RUA PRIMEIRO DE MARÇO
RIO DE JANEIRO

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco A. Giffoni, de Rí Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DEPURAZE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5960-v.my.16.

ACTA N.o 4224



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"INDIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5982-v.my.19.

ACTA N.o 4229



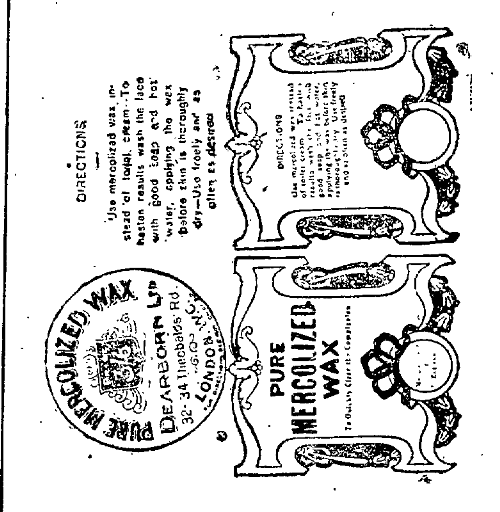
Con fecha 2 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL TORTOSINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6036-v.my.22.

ACTA N.o 4184



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Limited, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MERCOLIZED VAX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6071-v.my.23.

ACTA N.o 4236

DRILPERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILPERRO"

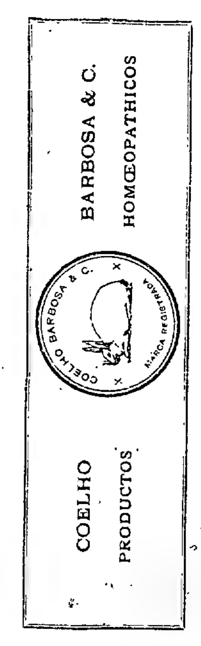
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6109-v.my.26.

ACTA N.o 4222

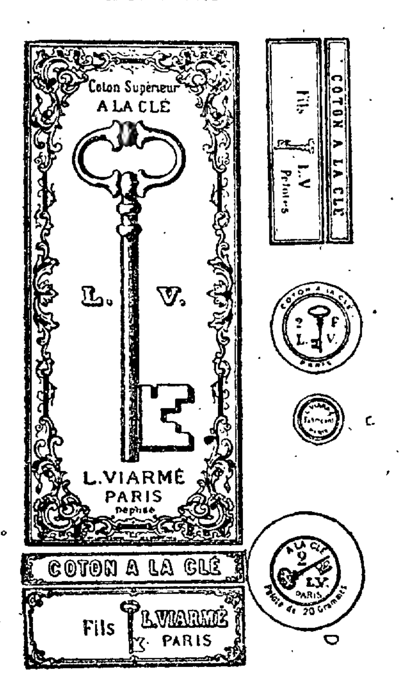
Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ernesto Puig, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"COLUMBIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5945-v.my.15.

ACTA N.o 4245



Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Octavio Botelho, apoderado de los señores Coelho Barboza y Cía., de Río Grande (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"COELHO BARBOZA Y Cía."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-6145-v.my.28.

ACTA N.o 4225



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de Parías (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"COTON A LA CLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5959-v.my.16.

ACTA N.o 4221

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores José Burghi é hijos, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:
"PANADERIA LA MARINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5918-v.my.15.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos. —Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.
Ab.21-5822-v.ab.30.my.9-v.my.14.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Mayo de 1917:

Día 10 de Mayo, á las 9. — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores José Arboleya. Oscar J. Maggiolo, Rogelio A. Ciátti y Eduardo J. Castellanos.

Día 10 de Mayo, á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, señorita Nilda C. Castellucci y señor Joaquín Mestre.

Día 12 de Mayo, á las 9 — Lenguaje: Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, señores doctores Horacio Abadie Santos, Adolfo Berro García, señorita Luisa Luisi y señora Ana O. de Nieto.

Día 12 de Mayo, á las 9 — Moral: Presidente, señor doctor José Pedro Massera; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señores doctores Dardo Regules, Juan José Illa Moreno y Miguel A. Páez Formoso.

Día 16 de Mayo, á las 9 — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán: vocales, señora Luisa C. de Murguía, señoritas María A. García San Martín y Débora Vitale d'Amico y señor Clemente Estable.

Día 16 de Mayo, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señores Julio María Sosa, Manuel Nieto y Clavera y Aníbal Abadie Santos.

Día 21 de Mayo, á las 9 — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señora Leonor Hourticou; vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Adela C. de Fabregat.

Día 23 de Mayo, á las 9 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 23 de Mayo, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Ema C. de Princivalle, señoritas Rosa Marino, Aída Farell y Elena A. M. Bazzano.

Día 24 de Mayo, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales, señor Arturo Carbonell y Migall; señora Aurora V. de Brunetto, señoritas Aurelia Viera y Eduviges Piaggio.

Día 26 de Mayo, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Albino Benedetti, Emilio Fournié, Juan Villarino y Francisco Martínez Vázquez.

Día 26 de Mayo, á las 9 — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señorita María Machicotte y señorita Irene Bauzer.

Día 28 de Mayo, á las 9 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié: vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 28 de Mayo, á las 9 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié: vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig y señorita Eulalia Campos.

Día 30 de Mayo, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela: vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Emilio Fournié y Enrique Reyes. — Pedro Bustamante, Secretario General.
My.7-6114-v.my.11.

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días, hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.16-5705-v.my.31.

Escuela Superior de Comercio

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, en sesión del día 25 del corriente, tomando en consideración la protesta formulada por los estudiantes y demás antecedentes del caso, de los cuales resulta no haberse dado el debido cumplimiento á los requisitos previos (artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908), al acto de la elección de delegado de los estudiantes ante este Consejo, ha resuelto declarar nula la elección verificada el día 10 de Abril corriente, y convocar á una nueva elección, la que deberá tener lugar el día 21 de Mayo entrante, á las 18 horas, en los salones de esta Escuela. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — El Director.
My.9-6173-v.my.11.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.
Ab.12-5632-v.my.12.

Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco milésimos ($ 0.005), autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color violeta claro. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — La Secretaría.
My.9-6169-v.my.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan

de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 12 y 30 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Mayo venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.30-5978-v.my.28.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de aparatos destinados á las clases de esgrima y gimnasia.

El pliego de condiciones y los planos se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — El Secretario General.

My.9-6160-v.my.14.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 180 morriones para uso del Regimiento de Blandengues.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Mayo 2 de 1917. — El Secretario General.

My.4-6063-v.my.11.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del local destinado á Hotel de la Tablada, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas bajo sobre cerrado el día quince del corriente, á las quince horas, para proceder á su apertura en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas ó aconsejar á la Intendencia la aceptación de la que considere más conveniente para los intereses municipales. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.

My.7-6122-v.my.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de chapas de rodados para el ejercicio económico 1917-1918, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 13 y 30 á 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día 12 del mes entrante, á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 27 de 1917. — Fernando Trinal, Intendente. —Martín T. Yrisarri, Secretario.

My.9-6167-v.my.12.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Fíriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera, Maciel entre 18 de Julio y Rivera y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 19 de Mayo, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Abril 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.—Alfredo Marfetán, Secretario.

My.4-6077-v.my.18.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, se emplaza á los señores Luis Bares Catta, Luis Menafra, Bartolomé Sacarelo, Simón B. Amighetti, Luis Fachini y sucesión de Antonio Lasarga para que dentro del término de quince días, contados desde el de la fecha del presente aviso, comparezcan ante la Intendencia Municipal á prestar su conformidad en las cuentas que adeudan por concepto de la construcción de cunetas al frente de sus respectivas propiedades, ubicadas en la calle Oriente, de esta ciudad, de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento, en caso contrario, de procederse por la vía judicial.—Paysandú, Mayo 5 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

My.8-6135-v.my.22.

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de muros y cercos del terreno destinado á ensanche del cementerio "Nuevo", de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, en el sellado de ley, el doce de Mayo próximo venidero, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 26 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Ab.30-5976-v.my.11.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción del cementerio del pueblo 18 de Julio.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con le pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal el 28 de Abril de 1917, que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en la oficina de la Comisión Auxiliar de 18 de Julio.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado con el membrete: "Propuestas para el cementerio de 18 de Julio", en el sellado correspondiente, hasta el día 20 de Mayo de 1917, á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Abril 30 de 1917.— *Ambrosio B. Torres. Intendente.* — Máximo G. Molina, Secretario.

My.5-6103-v.my.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BARREIRO Y ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1472, y doña MARIA ISOLINA ZORRILLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1998-v.my.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CABRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Junio de 1895, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 416, y doña ROSA TEMPONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Agosto de 1899, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2023-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO IUHOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Csongrad el 3 de Junio de 1886, domiciliado en la calle Sarandí número 194, y doña CELIA ZULMA GIUFFRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Febrero de 1892, domiciliada en la calle Colón número 1469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2035-v.my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE CANDIDO PATIÑO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFINA GUIMARAENS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2015-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO ANTUÑA POSSOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Isla de Flores, y doña TITA YARZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Isla de Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2014-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1573,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

y doña MOMANA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2007-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA BORDA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1986-v.my.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ARDID, de 24 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Alzáibar número 1227, y doña MARIA ANTONIA CRESPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2024-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ MUJICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1490, y doña OFELIA VEIGA VARESE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 427.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2020-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRAGINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 345, y doña MARTHA ROSALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1991-v.my11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1218, y doña BENITA COSTA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1218.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2013-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BERGES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1191, y doña MARIA ENSEÑAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Andes número 1179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2012-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO BUSTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Durazno número 926, y doña BERTA CURBELO COMAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Daymán número 1074.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2000-v.my.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUISANDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1191, y doña ASUNCION NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 1072.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1999-v.my.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1367, y doña DOLORES GIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1367.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2001-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GUBITOSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1271, y doña ORFILIA BADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1271.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2002-v.my.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO JOSE MANTEGANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Olimar número 1478, y doña ELVIRA GUASQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Olimar número 1478.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2027-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CAVAZZI, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio (Italia), domiciliado en la calle Cuareim número 1614, y doña ISABEL RAMA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1614.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2026-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Mercedes número 1175, y doña RAMONA ORFILIA SALLES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2025-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONSTANCIO COLMAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1540, y doña GREGORIA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1540.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2010-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEL RIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1573, y doña ECILDA EUGENIA MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2011-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO JUSTINIANO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1574, y doña TERESA LUISA RAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1432.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena.—Oficial del Estado Civil.
2036-v.my.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEVERINO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1769, y doña SOFIA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2028-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTAZAR DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Yi número 1719, y doña JOSEFA VAZQUEZ FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 964.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2030-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACARIO ELICHALT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 17.a sección (Miguelete), y doña CATALINA CELESTINA PATRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2029-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LIMONGI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Asunción número 1382, y doña MARIA CARMEN SCHINCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2031-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS GILLESPIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1543, y doña MARIA LUISA LABADENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2004-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO BUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2197, y doña JOSEFA CORTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1682.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1990-v.my.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTECONA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 46, y doña TERESA ESPERANZA POGGI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 202 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1996-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAVETERUCCI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CARMEN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1997-v.my.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle 18 de Julio 581 (Maroñas), y doña PASIANA CASAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valoria (España), domiciliada en la calle Monte Caseros número 222 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1983-v.my.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO JOSE SETTIMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en el Camino Maldonado s|n., y doña MARIA LUISA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1982-v.my.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELORENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISOLINA BRIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1981-v.my.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGNACIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña PETRONA ABIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1980-v.my.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 de mes del Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONCEPCION ABELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña NIEVES CARMEN LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2032-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don HEDELBERTO UBARNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri número 17, y doña SARA ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2639.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2033-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO CASEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1531, y doña MARGARITA GARSIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2005-v.my.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña BLANCA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1992-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RELA HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 1957, y doña MARIA CELIA JAUNARENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2016-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

matrimonio don FEDERICO GUILLERMO BERNHARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AMANDA INDARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2017-v.my.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZTIMIO AZPIOTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1117, y doña RAMONA VECINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2034-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDO SORMANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1364, y doña ELVIRA CARLEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo, número 1364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2008-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ZAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Aldea número 167, y doña CARMEN ESMORIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2006-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALFREDO DI BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 110, y doña ROSA GIANNOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1995-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS PIJUAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 930, y doña ROSA CATALINA DONADINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1994-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en los Cerrillos (Canelones), domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña SEGUNDA BAEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1819.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1993-v.my.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO P. CARAMBULA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, y doña ANSELMA JOSEFA AZNAREZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2022-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUAN GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 44, y doña ELVIRA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2021-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN ECHEVARRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Carmen número 2136, y doña ISABEL ELOISA BAPTISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pereira número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2003-v.my.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANNUNZIATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2235, y doña JUANA PLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2019-v.my.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS PIOLA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Pilar, domiciliado en la calle República número 1224, y doña MARIA ESPERANZA LISTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2018-v.my.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BONORA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú 1700, y doña ROSA MOLITERNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1989-v.my.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO QUEIROLO BARROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2065, y doña MARIA LUCIA DE LA SOVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1988-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2274, y doña ELISA PAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1987-v.my.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Victoria, y doña MANUELA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2009-v.my.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña FORTUNATA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Folle sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1985-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LANTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JULIA CIDRAS, de 19 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1984-v.my.10.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.

ARTIGAS

1.a Sección — Santiago Lorenzo, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Delfina Paz, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 1.o de Marzo.

Fernando Pereira, oriental, 45 años, soltero, agricultor, con María Tejeira, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Marzo.

Gregorio Pintos, oriental, 26 años, soltero, pintor, con Adelina de Abreu, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Marzo.

Bernardino Silveira, oriental, 44 años, soltero, hacendado, con Malvina Rodríguez, oriental, 35 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Marzo.

Luis Eguillor, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Lucía Rosa, oriental, 19 años, soltera, labores. En Estación Tres Cruces el 24 de Marzo.

Benjamín Ocampo, oriental, 46 años, soltero, militar, con Ignacia Viera, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Marzo.

Clementino da Silva, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con Cándida Lencina, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Marzo.

Silverio Rocha, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Doralina Suárez, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 31 de Marzo.

Juan Echave, oriental, 45 años, soltero, militar, con Silvina Bais, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 31 de Marzo.

6.a Sección — Joaquín de Paula, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Gloria de Paula, oriental, 29 años, soltera, labores. En Cuchilla de Belén el 21 de Marzo.

7.a Sección — Asunción Gutiérrez, oriental, 22 años, soltero, comerciante, con Petronila Xavier de Mello, oriental, 19 años, soltera, labores. En Tomás Gomensoro el 31 de Marzo.

8.a Sección — Juan Antonio Gonçalvez, oriental, 22 años, soltero, criador, con Ofelia Margarita Quiñones, oriental, 20 años, soltera, labores. En Estación Cabellos el ... de Abril.

CANELONES

1.a Sección — Juan Castro, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Angela Desideria Damiano, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 3 de Marzo.

Carmelo Modernel, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Angela Robaldo, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 8 de Marzo.

Robustiano Martínez, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Encarnación Gorría, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Marzo.

2.a Sección — Carlos Francisco García, oriental, 31 años, soltero, comerciante, con Juliana Ana Sendic, oriental, 29 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 19 de Marzo.

4.a Sección — Alcides A. Estellano, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Carmen A. Sánchez, oriental, 25 años, soltera, labores. En Las Piedras el 7 de Marzo.

Dionisio A. Romero, oriental, 41 años, soltero, abastecedor, con Elisa B. Delgado, oriental, 44 años, soltera, labores. En Las Piedras el 10 de Marzo.

Venancio A. Borges, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Segundina Bolaño, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras el 29 de Marzo.

6.a Sección — Manuel Bentancur, oriental, 47 años, soltero, labrador, con Gabina Silva, oriental, 40 años, soltera, labores. En el Sauce el 11 de Abril.

Lorenzo Gandine, oriental, 31 años, soltero, comerciante, con Micaela Carrasco, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Sauce el 11 de Abril.

Félix Zeballos, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Angela Condara, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Sauce el 11 de Abril.

Timoteo Machín, oriental, 28 años, soltero, herrero, con María Dolores Mesa, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Sauce el 11 de Abril.

Ramón González, oriental, 57 años, viudo, labrador con Modesta Martínez, oriental, 35 años, soltera, labores. En el Sauce el 11 de Abril.

Carlos Grignolo, oriental, 36 años, soltero, labrador, con María Bagnasco, oriental, 18 años, soltera, labores. En el Sauce el 11 de Abril.

7.a Sección — Delmiro Hernández, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Modesta Hernández, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando el ... de Marzo.

Manuel Fernández, oriental, 19 años, soltero, panadero, con Sofía Desante, oriental, 17 años, soltera, labores. En Pando el ... de Marzo.

Isidoro Hernández, oriental, 29 años, soltero labrador, con Carmen Farrays, oriental, 29 años, soltera, labores. En Pando el ... de Marzo.

Enrique Carreño, oriental, 22 años, soltero, labrador, con María Trujillo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando el ... de Marzo.

Benito Claveré, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Carmen Chilindrón, oriental, 17 años, soltera, labores. En Pando el ... de Marzo.

Eliseo González, oriental, 20 años, soltero, labrador, con Susana Gutiérrez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando el ... de Marzo.

Miguel Oribe, español, 25 años, soltero, jornalero, con María García, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando el ... de Marzo.

José María Sierra, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Tomasa Medina, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando el ... de Marzo.

Antonio Mastorianni, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Luisa Farrays, oriental, 20 años, soltera, labores. En Pando el ... de Marzo.

10.a Sección — Santana Medero, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Ramona Romero, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Tala el 1.o de Marzo.

Ramón B. Estévez, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Senén Justa Camejo, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Tala el 3 de Marzo.

Santiago Pérez, español, 62 años, soltero, labrador, con Juana Espósito, española, 64 años, soltera, labores. En el Tala el 8 de Marzo.

Julián Alfonzo, oriental, 20 años, soltero, labrador, con María Perdigón, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Tala el 14 de Marzo.

Agapito Falero, oriental, 23 años, soltero, labrador con Saturnina Perdomo, oriental, 19 años, soltera, labores. En el Tala el 17 de Marzo.

Juan González, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Juana Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Tala el 17 de Marzo.

Florencio Alonzo, oriental, 21 años soltero, labrador, con Clotilde Hernández, oriental, 18 años, soltera, labores. En el Tala el 21 de Marzo.

Guadalupe Nestor Santos, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Juana Garín, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Tala el 22 de Marzo.

Lorenzo Camejo, oriental, 41 años, soltero, labrador, con Eusebia Figuerón, oriental, 27 años, soltera, labores. En el Tala el 24 de Marzo.

Nicasio Ramos, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Margarita Rey, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Tala el 31 de Marzo.

Ramón Risoto, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Rosa Delia Suárez, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Tala el 31 de Marzo.

11.a Sección — Ovidio Larrañaga Estevan, oriental, 24 años, soltero, propietario, con Antonia Marino, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Marzo.

Anastasio Martínez, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Fortunata C. Moreira, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Marzo.

José Laureano Hierro, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Ramona Viera, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Ramón el 31 de Marzo.

Simón H. Ramos, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Agustina Ramos, oriental, 20 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Abril.

Isidoro Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, carrero, con Ramona Barone, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Ramón el 7 de Abril.

José Daniel Gutiérrez, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Ramona de León, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Abril.

Casildo G. Larrañaga, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Juana R. Amalla, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Abril.

15.a Sección — Martín Roibal, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Eulalia Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Antonio el 1.o de Marzo.

Alejandro R. García, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Camila Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, labores. En San Antonio el 17 de Marzo.

Lino R. Martínez, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Doritia Altaro, oriental, 20 años, soltera, labores. En San Antonio el 24 de Marzo.

CERRO LARGO

1.a Sección — José Giannattasio, oriental, 25 años, soltero, carpintero, con Dominga Montagno, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad de Melo el 3 de Marzo.

Juan Olivera, oriental, 20 años, soltero, carpintero, con Amabilina Pereira, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Marzo.

Germán Gerónimo Pérez, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Luisa Pintos, oriental, 28 años soltera, labores. En la ciudad el 8 de Marzo.

Juan Basilio Olivera, oriental, 39 años, soltero, agricultor, con Catalina Alves Cuello, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Marzo.

Sócrates González, oriental, 26 años, soltero, fotógrafo, con Joaquina Romero, brasileña, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 21 de Marzo.

Felipe Pagano, italiano, 32 años, soltero, carpintero, con Josefa Leone, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad el 31 de Marzo.

Gil Ferreira, oriental, 21 años, soltero, empleado, con Manuela Olivera, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 31 de Marzo.

2.a Sección — Genaro Teodoro Ferreyra, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Regina Carballo, oriental, 24 años, soltera, labores. En Garao el 10 de Marzo.

Ramón Florentino Barrios, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Edilia Sebastiana Olivera, oriental, 18 años, soltera, labores. En Cañada de Santos el 15 de Marzo.

10.a Sección — Antonio Alem Antúnez, oriental, 33 años, soltero, militar, con Carmen Rosa, oriental, 24 años, soltera, labores. En Paso de la Cruz el 17 de Marzo.

Pedro Ramón González, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Francisca Silvera, oriental, 28 años, soltera, labores. En Cuchilla Grande el 31 de Marzo.

12.a Sección — Esteban Gularte, oriental, 32 años, viudo, criador, con Natalia Pantaleona Negra, oriental, 35 años, soltera, labores. En Cañas el 10 de Marzo.

COLONIA

1.a Sección — Reymundo Roqueta, oriental, 43 años, soltero, jornalero, con Isabel Vidal, oriental, 38 años, soltera, labores. En la ciudad el 3 de Marzo.

Octavio Paseyro, oriental, 38 años, soltero, empleado, con Enriqueta Equía, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Marzo.

Juan Badell, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Haydée Larrama, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Marzo.

3.a Sección — Severino Fenoglio, italiano, 27 años, soltero, labrador, con Magdalena Fenoglio, oriental, 30 años, soltera, labores. En el Rosario el 3 de Marzo.

Pablo Domenech, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Rosalía de Armas, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Rosario el 10 de Marzo.

Ciriaco Estrada, oriental, 44 años, soltero, empleado, con Eugenia Castillo, oriental, 45 años, soltera, labores. En el Rosario el 10 de Marzo.

Pedro R. Moleda, oriental, 31 años, soltero, propietario, con Leonarda Isabel Gardial, oriental, 27 años, soltera, labores. En el Rosario el 24 de Marzo.

4.a Sección — Manuel Martínez, español, 36 años, soltero, agricultor, con María Dolores Pérez, oriental, 33 años, soltera, labores. En La Paz el 15 de Marzo.

5.a Sección — Arturo Cabrera, oriental, 38 años, soltero, hacendado, con Natividad Castiglioni, oriental, 17 años, soltera, labores. En Costa del Rosario el ... de Marzo.

6.a Sección — Celedonio Sebastián Rattaro, oriental, 27 años, soltero, mecánico, con Catalina Bonet, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Carmelo el 3 de Marzo.

Pedro Arregui, oriental, 32 años, soltero, comerciante, con Josefa Antonia Beraza, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Carmelo el 21 de Marzo.

Salvador Elías, árabe, 25 años, soltero, comerciante, con Angélica Sirito, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Carmelo el 22 de Marzo.

Pedro Baldi, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Elena Boné, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Carmelo el 24 de Marzo.

8.a Sección — Emilio Malau, oriental, 25

años, soltero, farmacéutico, con María Heritier Cluzeaux, oriental, 21 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 5 de Marzo.

Santiago Casabonne, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Francisca Balle, oriental, 21 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 31 de Marzo.

10.a Sección — Venancio Cervetti Vachín, oriental, 39 años, soltero, agente marítimo, con Rosario Mendaña Solares, oriental, 29 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 25 de Marzo.

Federico Luis Haller, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Everilda Amalia Häberli, oriental, 19 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 31 de Marzo.

11.a Sección — Ernesto Long, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Alina Janavel, oriental, 20 años, soltera, labores. En Ombúes de Lavalle el 22 de Marzo.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-6173-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Nazeazeno Cardoso Brum, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-6158-v.my.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día veintitrés del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6125-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión Alejandro Rodríguez Sagalla", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sixto Julio, Gervasia María, Román, Félix y Justino Rodríguez Sagalla, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de nacimiento de Sixto Rodríguez Sagalla, por cuanto en donde aparece la letra R debe decir Rodríguez. 2.o La de nacimiento de Julio Rodríguez Sagalla, por figurar una R en vez de Rodríguez. 3.o La de nacimiento de Gervasia María Rodríguez Sagalla, por figurar la letra R en lugar de Rodríguez. 4.o La de nacimiento de Román Rodríguez Sagalla, por aparecer una R en vez de Rodríguez. 5.o La de Félix Rodríguez Sagalla, por faltar el segundo apellido, Sagalla, debiendo, por lo tanto, decir Sagalla. 6.o Que en las partidas relacionadas, como en la de matrimonio de Alejandro Rodríguez Sagalla, y donde aparezca la letra R como abreviatura, debe decir Rodríguez, por corresponder á ese apellido. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6066-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaída en los autos caratulados "Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García, por sí y sus menores hijos María, Zulema, Elvira, Francisca, Eliberto, Ema, Rosa, Arturo y Norberto García, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Norberto García para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, por sí ó por apoderado, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6070-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Cabo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.2-6005-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Silva y don Juan B. Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.2-6004-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia y don Benito Pasos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-5987-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canals y Llovet de Barnils, Dionisio ó Sebastián Dionisio José Canals y Llovet y Dolores Canals Llovet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-5933-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-5689-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petraglia ó José María Petraglia y de doña María Luisa Petraglia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6099-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Dematteis, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6098-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bienvenido Pallo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6097-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Gazzaneo de Gazzaneo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6100-v.my.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide. — Silverio Dinardi, domiciliado en esta ciudad, calle Paysandú número 1067, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1879, y con el fin de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, vengo á solicitar de V. S. ordenar: A) Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la citada ley; B) Que hecha la publicación y agregados que sean por la Oficina Actuaria los ejemplares de los diarios que la justifiquen, se reciba, con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información de los testigos don Cosme Granesse y don Juan Andrés Cachón, domiciliados, respectivamente, en las casas números mil cuatrocientos ochenta y cuatro y mil trescientos sesenta de las calles Mercedes y Misiones, respectivamente, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al que los presenta y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. C) Que, previa vista al señor Fiscal, y aprobada por V. S. la información ofrecida, se digne disponer que se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Por tanto, suplico á V. S. se sirva proveer de conformidad. Será justicia, etc. — S. Dinardi". — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6101-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Bernardo, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Bazboler, debe decir Beigbeder, y el nombre y apellido de la madre, Gracian Echarz, en vez de Graciana Echats, que es el verdadero. 2.o En la partida de nacimiento de María, donde dice, refiriéndose al padre, Barbere, debe decir Beigbeder, por ser este el verdadero; y 3.o En la partida de nacimiento de Margarita, donde dice, refiriéndose al padre, Beigeder, debe decir Beigbeder, y donde dice, refiriéndose á la madre, Echart, debe decir Echats. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6039-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Correa de Pinto da Silva ó Genoveva Correa da Silva, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6009-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Alvarez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6008-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Carrión de Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6007-v.my.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juan Gustavo Beron ó Boron Dubard contra H. Dick de Manvel, su esposa Margarita Badet de Manvel y Andrés Giot, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al mencionado señor H. Dick de Manvel, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos y dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6011-v.my.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos é interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo Ayçaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia, Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Ayestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6019-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por la señora Florencia García de Colmán solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de su esposo Juan Colmán, donde dice viudo de Rubelinda Lacuesta, debe decir casado con Florencia García. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5965-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Aguiar y Rita Martins de Aguiar", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Martín Suárez, en los autos sucesorios de don Juan Aguiar y Rita Martins, ante V. S. comparezco y como más haya lugar digo: Que soy apoderado en estos autos de doña Coralia Laureana Aguiar, casada con don Agustín Fernández. Y como mi representada aparece en el testimonio de la partición de los bienes paternos designada con el nombre de Dolores, con que se han acostumbrado á llamarla en familia, y así suscribía erróneamente, en vez de usar el nombre de Coralia Laureana con que fué bautizada, según consta en la partida presentada, vengo á solicitar la debida rectificación de partida para justificar esta afirmación. Ruego á V. S., por tanto, quiera ordenar la información que ofrezco sobre estos hechos, citando á los testigos don Doroteo Navarrette, domiciliado en la calle General Pagola número 64; don Leoncio Lemos, calle Paraguay número 1528 y don José Antonio Acevedo, calle Colonia número 1932, vecinos todos de esta ciudad, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen á doña Coralia Laureana Aguiar, hija de don Juan Aguiar y Rita Martins, casada con don Agustín Fernández. 3.o Si saben y les consta que á la expresada Coralia Laureana se le llama habitualmente con el nombre de Dolores ó Lola por su familia y relaciones. 4.o Como lo saben y les consta. Por tanto, á V. S. pido quiera, previa vista fiscal, resolver de conformidad, pues así es de hacerse en justicia. — M. Suárez". — En cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5895-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Diego Pereyra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de defunción de Lorenzo Bentoni, donde el apellido del fallecido aparece escrito Bertone, debe decir Bertoni, y el apellido del padre del fallecido, que figura como Bertone, debe también escribirse Bertoni. Segundo: En la partida de fallecimiento de Lorenzo Bertoni, donde el nombre del fallecido aparece Lorenzo, debe escribirse Alejandro Lorenzo, y el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Quillotti, debe escribirse Quellotti. Tercero: En la partida de defunción de Cristina Quelotti, donde el apellido de la fallecida aparece escrito Quilotti, debe escribirse Quelotti. Cuarto: En la partida de defunción de Francisco Bertoni el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Quinto: En la partida de nacimiento de Alejandro Lorenzo, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Sexto: En la partida de nacimiento de Mariana Bertone, el apellido de la madre de la inscripta aparece Chelotti, y debe escribirse Quelotti. Séptimo. La partida de nacimiento de Francisco, el apellido del inscripto y el del padre aparecen escritos Bertone, y deben escribirse Bertoni. Octavo: En la partida de nacimiento de Juan, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Cheloti, y debe escribirse Quelotti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5893-v.my.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5877-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-5727-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Formento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martorell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferulano; citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6154-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ríos ó Teodoro Ríos Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6153-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Delgrosso ó Camilo Del Grosso ó Juan Del Grosso ó Juan Linares Del Grosso ó Camilo Juan Del Grosso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6152-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverry, citándose á la vez á todos los que se considerén interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6156-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olondriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6155-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José León Verde ó José Verde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6083-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Brito de Soca, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6082-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Castancho de Tavogliari ó Tovagliari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-6035-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Zas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-6034-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Menéndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-6033-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan B. Mignoni y doña María Estévez de Mignoni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6006-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 61 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6013-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia M. Ceriani, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6003-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Amat de Ponsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6002-v.my.12.

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Víctor Arredondo Herosa, solicita quitas y esperas", se convoca á los acreedores de don Víctor Arredondo Herosa para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno del próximo mes de Mayo, á las diez y seis horas, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-5996-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Alfredo Mattos, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alfredo Mattos, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Rivera número 539, de esta ciudad, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que deseando optar á la profesión de escribano público necesito producir la correspondiente información de vida y costumbres, y, en su consecuencia, vengo á solicitar de V. S. se sirva mandar que, con citación del Ministerio Público, bajo juramento y demás formalidades de derecho, sean interrogados los señores don Enrique Acosta y don Bernardo Irigaray y Mathia, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1331, á quienes presento como testigos, al tenor del siguiente interrogatorio: Primeramente serán preguntados por mi conocimiento personal, noticia del asunto y demás generales de la ley. Segunda: Declaren si me conocen y tratan desde hace varios años, expresando cuáles son mis hábitos y costumbres, y dando razón de cómo lo saben. Por tanto, á V. S. suplico quiera tenerme por presentado y proveer como lo dejo pedido, disponiendo desde ahora que del resultado de mi información se me expida testimonio en su oportunidad. Sera Justicia. — Alfredo Mattos". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6000-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ibáñez de Lobato, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6001-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones don Francisco Pascual Sacco y doña María Rosa D'Elia de Sacco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5972-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en Penitente, primera sección del Departamento de Minas, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Nicomedes Berrueta, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo, compuesta de 87 hectáreas 9.142 centiáreas, comprendidas dentro de una mayor extensión, y situada en el paraje denominado Penitente, primera sección del Departamento de Minas, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-5912-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oneto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-5916-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5849-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-5808-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-5740-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-5667-v.my.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Héctor Melián el registro de una mina de talco, que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, entre los siguientes límites (campo de don Avelino Casas): Norte, con Luis Casas y Ceferino Torné; por el Sur y Este, con Alejandrino Casas, y por el Oeste, con Miguel Escarano. La mina lleva el nombre de "Julio César". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. —Domingo E. González, Actuario.
My.7-6128-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiéndo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Juan y Carlos Galbiati para que dentro del término de noventa días se presenten en forma á llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Coates y Cía., todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.26-5900-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Píngaro, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Los abajo firmados, convocados como acreedores de don Juan Píngaro, establecido con librería en la Avenida 18 de Julio número 1214, han convenido lo siguiente: Primero: Hacerle una quita de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. El cincuenta por ciento restante el deudor se compromete á pagarlo en cinco cuotas de veinte por ciento cada una; la primera cuota será abonada al suscribirse el presente convenio, la segunda á los seis meses, la tercera á los doce meses, la cuarta á los diez y ocho y la quinta y última á los veinticuatro meses. Segundo: Es entendido que la primera cuota la abonará el deudor una vez que haya obtenido la mayoría de las firmas de los acreedores que determina la ley. Tercero: Si el deudor no consigue tener las firmas necesarias para el presente arreglo, éste no tendrá efecto ni valor alguno. Cuarto: Se hace constar que se acepta la propuesta siempre que el deudor obtenga las firmas necesarias dentro de los quince días de la fecha del presente compromiso. — En Montevideo, á 30 de Noviembre de 1916. — Juan Píngaro. — Por la Librería Vázquez Cores: Francisco M. Montes, $ 85.19. — Francisco Oliveras, $ 37.00. — P. p. de Ríus y Cía.: I. Cruces, $ 26.75. — F. Ibarra, $ 34.50. — Lagomarsino Hnos., $ 203.67. — Brignole y Cía., pesos 154.00. — Antonio Spera, $ 123.40. — Bertrán y Castro, $ 97.15. — Banco Popular del Uruguay: Esteban Elena, Gerente. — David Ressia, $ 145.00. — César Monichón, $ 55.00. — Vicente Sánchez, $ 64.00. — Ricardo Scanavino, $ 500.00. — Froilana L. de Gatti, $ 272.24. — Domingo Rinaldi, pesos 345.42. Pablo C. Pedetti, $ 55.00 — Repetto y Graffigna, $ 86.00. Meidana y Suárez, pesos 52.70. — Antonio D'Antuoni, $ 173.40. —A. Montevende y Cía., $ 87.89. — Pablo Muller, $ 40.10. — Manuel Martins, $ 35.22.— José Lozada, $ 32.70. — Cesionario del Círculo Napolitano, $ 140.00: Domingo Rinaldi.—Cesionario por el Banco Italiano, por $ 75.00: Domingo Rinaldi. — Miguel Gardella y Cía., $ 397.09. — J. M. Serrano, $ 25.40. —Cesionario de Soury y Cía., por $ 495.03: José Pazos. — Manuel Fonseca, $ 37.59. — Comini Hnos., $ 94.70. — Como cesionario del Banco de la República, $ 320.00: Domingo Rinaldi". A los efectos de lo determinado en el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.9-6168-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eulogio Peyrot, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-6123-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Alonso Malnero de Donati, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6094-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Risso de Langle, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6095-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.2-5991-v.jn.2.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores de don Francisco Olivieri para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 10 del entrante mes de Mayo, á las 15 horas y 30, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que esta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5988-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Pablo Milán (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por don Baudilio Ballart solicitando posesión judicial de un bien que le ha comprado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5896-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Carmen González para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel García, *bajo apercibimiento de nombrársele* defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5895-v.my.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5780-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Marcelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elio y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5861-v.my.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Amadeo de Noell Chopinet, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ester Morales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-6159-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Greno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.8-6151-v.my.19.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ignacio Mena, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Bermúdez Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6126-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basil Radcliffe Shepherd, citándose á la vez á todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-6091-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena ó Valentina Asunción Miró, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-6090-v.my.15.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia del 4 del corriente, y á solicitud de doña Ida Buffa, se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por el Tribunal Civil y Penal de Bolonia (Italia), el 6 de Enero de 1905, entre ella y su esposo Arístides Possati. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5948-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5620-v.my.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-5738-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.9-6164-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-6030-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcellos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5860-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.10-5594-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda cópia de títulos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos que hubiere lugar, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Rufino Montenegro exponiendo lo siguiente: Que al procederse á la partición de los bienes quedados al fallecimiento de mis señores padres, entregué á mi ex apoderado, don Natalio López Ramos, un título de mi propiedad, ó sea la escritura que el 27 de Febrero de 1913 autorizó á mi favor el escribano don Avelino José Martorell, y por la cual había adquirido en almoneda verificada por el señor Juez de Paz de la villa de San Ramón la vigésima parte que por herencia de mis señores padres, don Rufino Montenegro y doña Carmen Bayarres, correspondía á mi hermano incapaz Cirilo Julián Montenegro en los siguientes bienes: En un terreno ubicado en la manzana 33 de la villa de San Ramón, compuesto de 25 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre la calle San José, por 50 de fondo al Este sobre la calle 6 de Junio. En dos huertos situados á inmediaciones de la misma villa, compuestos, en conjunto, de ocho hectáreas 798 metros, lindante: al Sud, con la calle Canelones, y al Norte, con el arroyo Vejigas. El otro terreno y sus mejoras, situado en la misma villa, en la manzana número 20, compuesto de 9.200 metros, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Sud, con la del Baño y doña Guillermina Alvariza; al Oeste, con la calle Misiones, y al Este, con la de Ceibal. El título correspondiente á esos derechos se me ha extraviado, pues si bien mi ex apoderado asegura que me lo devolvió, lo cierto es que no se halla en mi poder, y han sido infructuosas cuantas diligencias he hecho para obtenerlo, por lo que me veo en la imprescindible necesidad de solicitar segunda copia del mismo. — Canelones, Abril 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.8-6144-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cipriani, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.5-6104-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ortega, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.5-6096-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fasciolo de Adanne, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6060-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Bartolo ó Bartolomé Zunino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6059-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de los Santos, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6058-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Giacosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6057-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Baldomera Martínez de Fernández Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6056-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Hernández de Bello, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6055-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Odella y Serafina Giacone de Odella, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.4-6054-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Ronco y doña Magdalena Turriele de Ronco, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.4-6053-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Guillen de Calache, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6052-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Celis, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6051-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6050-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Astellano, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6049-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6044-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Molinterno, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6045-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días: á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Maccellaro, para que se presente personalmente ó representada en forma legal dentro del término de noventa días á estar á derecho, en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6043-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6046-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruzzone, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6047-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barón, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6048-v.my.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á los acreedores del concursado don Eusebio González para la junta que tendrá lugar el 11 de Mayo próximo, á las 14 horas, en el salón de audiencias de este Juzgado, previniéndose á los señores acreedores que deberán presentarse en la expresada reunión con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Canelones, Abril 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6041-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5983-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de la extinta doña Carolina Barbati de Trípani, exponiendo lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de los diez hijos habidos del matrimonio de la cuasante con don José Trípani, llamados María Josefa, Vicente, Isabel, Antonio, Mariana, Martín, Gregoria, Francisco, José y Angelita, se han padecido errores que hay necesidad de subsanar, por lo que promueve el respectivo juicio de rectificación de aquellas partidas, estableciéndose que el apellido del padre de sus representados es Trípani, y no Trípano ó Tripano ó Tripalo, y que el verdadero nombre de la causante, madre de aquéllos, es Carolina Barbati, pues indebida y caprichosamente figura en todas las actas con los apellidos Barbata, Barbona ó Carbon ó Barban ó Barbone ó Barbon, y con los nombres de Carleria en la de Isabel y de Carlina en la de María, José y Angelita; ofreciendo probar la verdad de su exposición con las declaraciones de los testigos, señores Guillermo Campodónico, Rosendo Cabrera y Juan Sardeña. — Canelones, Abril 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.28-5964-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de don Miguel López Gayol, comerciante de esta plaza, se convoca á junta á todos los acreedores, con excepción de los exceptuados, para la audiencia del día 28 de este mes, á las 13 horas y 30, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código Comercial, previniéndose que la junta se constituirá con los acreedores que concurran, y que respecto de los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoría de los asistentes, citándose para la misma junta al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6148-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Brum de Asso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5155-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-5995-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Tarrech y doña Luisa Basilia Tarrech, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-6012-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Albissetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5977-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.24-5868-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5725-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana María

Schmid de Schaffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6020-v.jn.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6019-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6018-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scnderegger de Hinsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6017-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rosario Rodríguez de Bieito y de don Esteban Bieito, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: El nombre y apellido del contrayente es Esteban Bieito, y no Esteban Veito. Bautismo de Francisca: El nombre es Francisca, y no Francisco. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Veito. Bautismo de Rosario: El nombre es Rosario, y no Rosaria; lo mismo el de la madre, y el nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Biedito. Nacimiento de Manuel: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan, y el de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Esteban Enrique: El primer nombre es Esteban, y no Estevan. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Antonia Vicenta: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Fausto Jesús: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Esteban Bieyto. Nacimiento de Julia Felicia: El apellido del padre es Bieito, y no Vieto, y el nombre de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Severiana: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. Nacimiento de Lucía Dolores: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Bieyto. Nacimiento de Catalina: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5938-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Dolores Bieito de Idiarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5937-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina María López de Blanco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 16 de 1917.—Raúl Barbot, Actuario.
Ab.27-5936-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-5769-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.— Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5719-v.my.15.

JUZGDO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.
My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
My.8-4798-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Mancelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Mancelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.

Ab.18-5778-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5602-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Montelo de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5598-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olalquiaga, los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-6075-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros. prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca, Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Interdicción de bienes

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Hermenegilda Rodríguez contra su esposo Nicolás Rodríguez, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de la fecha se han declarado interdictos los bienes pertenecientes á dichos cónyuges, si bien, por el mismo auto, se concede á la expresada señora la administración extraordinaria de dichos bienes, y los cuales deberán ser inventariados con las formalidades de ley por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, quedándoles prohibido á ambos cónyuges entrar en negociaciones que tengan atingencia, ni directa ni indirectamente, con los bienes pertenecientes á los mismos declarados interdictos. — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.24-5869-v...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5834-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.11-5617-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5767-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cousté de Labéque, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.26-5906-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rodolfo Rodríguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Abril 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.4-6073-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.4-6072-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Plada de Olivera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 9 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.26-5907-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6138-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Exaltación Pimienta de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.8-6139-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.28-5956-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Jacoba Castro, el apoderado, doctor Tomás Arrospide, ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de la causante y de nacimiento de la heredera Manuela, pues en ellas figura erróneamente el apellido Machado, cuando el verdadero es Dutra. — Minas, Abril 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.28-5955-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.24-5855-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.21-5815-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Caraballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5590-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.2-5992-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Roggeroni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5968-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5967-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por doña Juana Piazza de Damiano y don Juan Damiano, junto con otra partida parroquial, la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de nacimiento de Juan Damiano: La abuela paterna figura con el nombre de Rosa Amatadella, y debe ser María Rosa Mattaletta. La abuela paterna figura Feliciana Sesarego, debiendo ser Felicina Sesarego; B) Partida de nacimiento de Justo José Damiano: El nombre del inscripto figura como Justo Félix José, debiendo ser Justo José. La madre tiene el apellido Piaza, y debe ser Piazzo. El nombre del padre debe ser Vicente Nicolás Damiano, en vez de Nicolás Damiano. El apellido de la abuela paterna es Mattaletta, en lugar de Mattadella, y el apellido de la abuela materna es Sessarego, en lugar de Cessarego; C) Partida de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano: El nombre del padre debe ser Vicente Nicolás Damiano, en lugar de Nicolás Damiano. El apellido de la abuela paterna es Mattaletta, en vez de Mattatela, y el nombre de la abuela materna es Felicina, en lugar de Feliciana. — De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 25 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-5966-v.my.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Ramón Caeiro solicitando segundas copias, por habérsele deteriorado las primeras, de las siguientes escrituras: A De declaratoria de salida de dominio municipal otorgada por el señor Intendente doctor Fernando Triani á favor de don Miguel Itzaina en esta ciudad ante el escribano don José Lamas con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos catorce; B De la escritura de venta otorgada por el nombrado Miguel Itzaina ante el escribano don Juan D. Schweizer á favor de don Pedro R. Núñez en esta ciudad con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos catorce. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Acturio.
Ab.27-5924-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Videbirregain, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1917. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Ab.27-5925-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.24-5858-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.17-5743-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Hortensia Vancher de Ganguillet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Di Mase, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6141-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5696-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Deolinda Tambasco de Pisciottano y José V. Pisciottano, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta dais comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-6163-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "José A. Palacios contra la sucesión de Juan Nemesio Acosta Moreira, rescisión de contrato", por auto de fecha diez y seis de Abril del corriente año se han declarado rebeldes á don Sebastián J. Nadal, á su esposa doña Nemecia Acosta Moreira y á don Florentino Catalino Viera, por sí y por su hijo Luis Florentino. — Rivera, Abril 30 de 1917. — Camilo E. Mariños, Escribano Público.

my.4-6076-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6022-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6023-v.jn.2.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5840-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.

Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5734-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5732-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbelina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5729-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castelvecchi, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-6170-v.jn.8.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

My.9-6171-v.my.18-jn.9-v.jn.18.jl.9.v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5993-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Baycé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5889-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-5888-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-5818-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5604-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Lizaso, á fin de que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Filomena Juanicotena de Uruzuna dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-5963-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-5625-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-5926-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señorina Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5852-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-5712-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Caprile y José Caprile, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.7-6115-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y dor Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.2-5994-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.17-5754-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Acosta de Baliero, citándose á la vez á todos los que se consi-

deren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.9-6161-v.my.21.

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.12-5630-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaro Quintana, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.2-5997-v.my.22.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Valentina Denis, y se cita, llama, y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.27-5939-v.my.26.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y empleza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una partida de vino gallego

El sábado 19 de Mayo, de mañana, á las 10 horas, frente al depósito de Aduana Nueva número 1 (explanada esquina Colón), venderé en varios lotes una partida de unos diez mil litros de vino gallego en excelentes condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Serafín González ó González García", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, en la Aduana de esta Capital, á las 10 horas, se va á proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, á la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 35|2 pipas de vino con 270 litros cada una y 12 barriles con 72 litros cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La venta es al contado, á pagar en el acto, mercadería en depósito, corriendo por cuenta del comprador todos los gastos. Se fraccionará la existencia en cinco ó seis lotes.

Por más informes, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.9-6162-v.my.19.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Augusto Ferro, se hace saber que el día 23 del corriente mes, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y por medio de pregón, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá á la venta en almoneda pública, al mejor postor y dinero al contado, del nicho señalado con el número 840 del Cementerio Central, perteneciente á esta sucesión. Se previene que el refrido nicho se vende completamente desocupado, corriendo por cuenta de la sucesión vendedora la traslación de los restos en él existentes. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-6146-v.my.23.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL — MEJOR POSTOR

En Melilla

12 hectáreas 6.180 metros 3.979 decímetros. —El lunes 28 de Mayo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcelo Mathurin Lecocq, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Mayo, á las quince horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Melilla, en este Departamento, señalada con la letra G en el plano levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor don Nicolás Piaggio, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 6.108 metros y 3.979 decímetros, lindando: al Norte, con Lucas Lecocq; al Sur, camino de las Tropas por medio, con la sucesión de don Anastasio de León; al Este, la fracción letra F, de doña Sara Mathurin de Sardeson, y al Oeste, con don Lucas Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota importante — El campo referido reconoce un gravamen originario de $ 3.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, á la suma de $ 2.836.44.

My.8-6147-v.my.28.

JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día treinta de Mayo próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á vender en público remate el solar número cuatro de la manzana treciento cinco de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que en él existen, con frente al Este sobre la calle Aurora, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Malvina Santos de Aranco contra Calixto Antúnez Maciel, ejecución de hipoteca". — Rivera, Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-6129-v.my.21.

ALBERTO SANTOS

De una fracción de terreno y dos casas en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez de Paz que suscribe, acompañado del Escribano don Enrique Uslenghi, de las siguientes propiedades: Primero: Una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros ochenta y seis decímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la sucesión de doña Plácida Parga de Carrió; por el Sud, calle por medio, con don Julio Meillet y Compañía; por el Este, calle por medio, con don Juan Manuel Segovia y don Octavio Moliga, y por el Oeste, con don Carlos González. Segundo: Un solar de terreno con la casa de material y mejoras construídas en él, situado en esta villa, y compuesto de trescientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña Bárbara Gutiérrez; al Este, calle del 18 de Julio; al Sur, con doña María Gutiérrez y al Oeste, con don Antonio Llardín. Tercero: Otro solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado también en esta villa, compuesto de trescientos veintiún metros cuarenta y seis centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Aquiles Fage; al Sur, el inmueble antes descripto; al Este, calle del 18 de Julio, y al Oeste, Antonio Llardín. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que como esta ejecución se verifica por el importe de dos semestres de intereses vencidos y el saldo de la planilla de costas, que asciende todo á la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesos quince centésimos, y que la hipoteca es de dos mil quinientos pesos, que pesa sobre las propiedades referidas, deberá tomarla de su cuenta y cargo el comprador en los términos que expresa la escritura de folio 6; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Umpiérrez Francisco contra Juliana Segovia, cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. — Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. Pando, Abril 30 de 1917. — C. Casaravilla Vidal.

My.7-6124-v.my.22.

EDUARDO ALBANELL

CASA CALLE LIBERTAD NUMERO 164

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Vernengo contra Ana Sciutto de Lienas y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estanzuela, de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número nueve, y compuesto de una superficie de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste á la calle Libertad, por veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, y lindando por el Noroeste con el solar veintiséis; por el Nordeste con el diez; por el Sudoeste con el ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6064-v.my.19.

ALFREDO D. FERRER

Juzgado Nacional de Hacienda

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se va á proceder, por el martillero don Alfredo D. Ferrer, á la venta en remate público, el día 19 del corriente, á las 14 horas, en su local de remates, calle Sarandí número 419, asistido del Alguacil de este Juzgado, por precio que supere al de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes artículos, embargados en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra don Laureano Hierro, cobro de pesos: 3 mesas de billar, 15 mesitas, 24 sillas, un armazón, estante con vidriera; un mostrador con pirámide, un mostrador, una máquina registradora "National", un espejo ovalado, 3 pizarras con 34 tacos de billar, un palquito de madera, 12 bolas marfil para billar, 3 pizarrones con bolillas. Se previene que se fija en el diez por ciento de las ofertas aceptadas el importe de la seña que deben entregar las personas cuyas posturas se acepten, como garantía de ellas, y que los autos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

My.5-6105-v.my.15.

MENDOZA GARIBAY

Por el Banco Hipotecario. — Al mejor postor. — Buena casa baja, moderna y barraquita contigua é independiente. — Calle Guadalupe números 1865 y 1869, entre Guaviyú y Porongos. — Tienen empedrado vereda, caño maestro, aguas corrientes, tirantería de fierro, etc., etc. — Esta doble propiedad de renta se venderá en un solo lote el martes 22 de Mayo, á las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de la ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 524 de la novísima ciudad, de esta Capital, formado por el solar número 15 y parte del solar 14 del plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en 16 de Mayo de 1890, comprendiendo así dicho terreno un lote de 350 metros y 91 decímetros, encerrados así: 12 metros 885 milímetros de frente al Sur á la calle Guadalupe, entre las de Guaviyú y Porongos; 29 metros 80 centímetros al Este; 21 metros 80 centímetros al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 14, haciendo en esta parte un martillo entrante de 4 metros 295 milímetros al Este, por 8 metros 59 centímetros hacia el Norte, confinando también con el 14, y en el fondo linda con el solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad reconoce un gravamen originario de $ 5.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio respectivo. Dicho gravamen estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 5.206.28 por amortizaciones efectuadas.

Por más datos: Misiones número 1435.

My.4-6065-v.my.22.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Mayo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas, mil trescientos ochenta metros y seis decímetros, señalada con la letra G en el plano del agrimensor Montagne en Junio de 1905, lindando: Al Norte con la fracción siguiente; al Sud, con Ceferino Navarro; al Este, con el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras, señalada con la letra B en el plano referido, compuesta de igual área que la anterior, lindando: Al Norte, con doña Natalia Cabrera; al Sud, con la fracción anteriormente descripta; al Este, el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. Las propiedades de que se ha hecho mérito pertenecen á la sucesión de doña Custodia Cabrera de Belo, y se mandan vender en los autos que sigue contra dicha sucesión don Pedro A. García, por ejecución de hipoteca; debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-6069-v.my.19.

JUAN CARLOS CARVE

(Escritorio: Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En la Aguada. — La propiedad calle Nueva Palmira número 1763, entre Inca y Democracia.

A 100 metros del tren eléctrico "La Transatlántica" número 12, con empedrado, vereda, arrimos y caño maestro pagos. Posición de gran porvenir. Próximo al Palacio Legislativo, Facultad de Medicina y Mercado Agrícola. En las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario.

El lunes 21 de Mayo á las 16 horas. Se rematará en el punto de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Folle de Montautti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Mayo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, manzana número 8, compuesto de 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle Nueva Palmira, por donde la puerta del edificio está designada con el número 132, entre las de Inca y Democracia; 9 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don Adolfo González; 20 metros al Este, por donde linda con don José Díaz y doña Josefa López, é igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala, número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de $ 2.800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.531 pesos con 77 centésimos.

Más informes, Rincón 491.

My.3-6038-v.my.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Quinta en el camino á Melilla (macamizado), próxima al de Colón y al monumento á Lamas.

El sábado 19 de Mayo, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen González de Fossatti, y desde F. 22 sucesión Leopoldo Fossatti", se hace saber al público que el día diez y nueve del entrante mes de Mayo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada á inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo de 1901, compuesta de una extensión superficial de nueve mil sesenta y ocho metros y trece decímetros, que lindan: Por el Norte, con el camino carretero á la Tablada; por el Sud, con el camino Abrevadero; por el Este, con la fracción número dos y cuatro, y por el Oeste, con don Juan Petrone y don Carlos Lyman. Se previene: 1.o Que este inmueble está aforado en la cantidad de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, ó sean $ 2.400.00; 2.o Que dicho inmueble reconoce un gravamen hipotecario por la suma de dos mil trescientos pesos, el que puede tomarlo á su cargo el comprador, si así lo deseare; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.3-6032-v.my.19.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De una lancha

El lunes 14 de Mayo, á las 14 horas, en el muelle de Maciel, procederé á la venta en remate público de la lancha "Bochita", con todos los accesorios que estarán á la vista. Esta se hace por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor José Puig Maciel, en los autos "Ramón Facal contra Cimeón Giffoni. Se previene: 1.o Que ella ha sido tasada en $ 280.00; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento; y 4.o Que los antecedentes están de manifiesto en el Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482.

El cinco por ciento de comisión á cargo del comprador. Por informes: escritorio del rematador, Misiones 1492.

My.3-6037-v.my.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que el quince de Mayo próximo, á las quince horas, y en la casa de la sucesión de doña María Ayçaguer de Foulón, el martillero don Pascual Labéque Cousté, asistido del Alguacil don José M. Ribas y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate, por precios que excedan á las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los muebles, útiles y demás objetos que adornen la citada casa, que estarán de manifiesto el día del remate. Previniéndose: A) Que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña María Ayçaguer de Foulón, radicados en el Juzgado Letrado del Durazno; B) Que el exhorto y tasación respectivos están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, á disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 27 de 1917.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.3-6031-v.my.12.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "Salvanelli y Volante con Servanda Lezcano y otras, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diez y nueve de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto Escribano, de los siguientes bienes raíces: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la esquina Sud que en esta ciudad forman las calles Montevideo y Juan Fariña, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros cuadrados, ó sean veintidós metros tres centímetros al Sudeste á la calle Juan Farina; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste á la calle Montevideo; igual longitud al Nordeste, lindante con el resto de la misma finca, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, por donde confina con don Raúl Deubaldo, y cuya finca ha sido tasada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Segundo: Otra fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad de Minas, contigua á la anterior, con un área superficial cuadrada de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros, que se deslindan así: veintiún metros tres centímetros de frente al Sudeste á la calle Juan Farina: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindante con la fracción anterior; igual longitud, al Nordeste, con Deubaldo

Hermanos, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, con don Raúl Deubaldo, y ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. Por los demás datos y antecedentes pueden los interesados ocurrir á este Juzgado en los días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1917. — Leonardo Sollier, Escribano.

My.3-6024-v.my.18.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Del restaurant y posada "Bar Victoria", sito en la calle Yacaré 1572 y 1574, entre Piedras y 25 de Mayo.

El jueves 10 de Mayo, á las 14 horas y 30. Remataré por orden del señor Juez Letrado Departamental, autos caratulados Sabino Seoco con Angel Cozzetti y Clemente Crippa, en un solo lote y por las dos terceras partes de su tasación, ó sean $ 465.13, cantidad de muebles y otros artículos que podrán verse la víspera y día del remate. El inventario está á disposición de los interesados en la calle Uruguay 872, de las 16 á las 19 horas.

Ab.30-5869-v.my.10.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casita, Libres 1708, entre Guaviyú y Porongos, al lado de la Avenida General Flores y del Mercado Agrícola. Tiene 3 amplias piezas, altillo, baño y demás comodidades. Tirantería toda de hierro, claraboya corrediza, 3 balcones con celosías, cancel, pisos de mosaico, pisos de mayólica, aguas corrientes, caño maestro y, en fin, allí no falta nada.

El domingo 13 de Mayo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta propiedad al mejor postor, sin base, y de acuerdo en un todo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Siri contra Miguel Ferrer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana número 532 del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesta de 75 metros 71 decímetros y 97 centímetros, deslindados así: 9 metros 9 centímetros de frente al Norte á la calle Libres, donde la puerta de entrada se designa con el número 1708, entre las calles Porongos y Guaviyú; 8 metros 33 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 2; por el Oeste, con el resto del solar número 1, y por el Este confina con el solar número 6 del plano referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al martillero, en Magallanes 1910.

Ab.28-5949-v.my.12.

JENTSCHIK

JUDICIAL

El 15 de Mayo, á las 15 horas, remataré, en el Juzgado, calle Sarandí número 423, una casita del pueblo Victoria, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Bautista Luis Prudenza ó Prudence", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, manzana 56, tinta negra, y 88, roja, señalado con el número 23 (bis), en el plano levantado por don Antonio Benvenuto en Septiembre de 1899, compuesto de un área de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuí y Queguay; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por el Sur con el solar número 23, y por el Norte con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado en la cantidad de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones 1482.

Ab.28-5951-v.my.15.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casas y barraca

Gran lote de terreno, 790 metros, en la calle Agraciada, 22 metros 84 decímetros de frente por 42 metros 97 decímetros de fondo, números 2682 al 2690. Posición inmejorable, á 10 minutos de la Plaza Independencia. Produce 1.400 pesos anuales. Gran colocación de dinero. Pasan por su frente varias líneas de tranvías. Son muy pocas las veces que se presentan oportunidades de comprar sobre Agraciada, así que hay que aprovechar.

El lunes 14 de Mayo, á las 15 horas, daré principio á la venta de dicha propiedad, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La testamentaría de don Manuel González Gómez contra Manuel Iglesias, José Iglesias y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada en esta ciudad, compuesta de 790 metros, que se deslindan así: 22 metros 84 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, por donde están designadas las puertas con los números 2682 al 2690; 43 metros 91 centímetros al Norte, por donde linda con don José Yengas; 42 metros 97 centímetros en el costado Sud, por donde linda con don Sebastián y don Bartolomé Crocco, y 13 metros y 94 centímetros al Este, confinando con doña Josefa Acevedo de Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver al rematador en su casa de remates, calle Misiones 1375, de 10 á 12.

Ab.28-5950-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Leopoldo Artigas contra Ana y María Solano, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta, el día 12 de Mayo próximo, á las quince horas, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en almoneda pública de una finca y terreno que posseen en condominio con sus hermanas Corina y Celia Solano, y por iguales partes, situada en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, de un área de ciento ochenta metros más ó menos, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, con don Pedro Solano; por el Sud, con la calle Rivadavia; por el Este, con don --Pedro y don Eduardo Solano, y por el Oeste, con don Pedro Solano. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-5954-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosas casas, bajos de altos, ubicadas en uno de los mejores parajes de la ciudad. Gran centro comercial, calle Río Negro números 1687 á 1691 y 1693 á 1699, esquina Miguelete, frente á la Estación del Ferrocarril Central, edificadas con todas las comodidades y confort necesarios. La planta baja está habilitada para comercio, siendo su construcción adecuada. Pueden producir 350 pesos mensuales. Excepcional oportunidad para colocar el dinero á buen interés.

Un solar de terreno en la calle Municipio número 1192, casi esquina Charrúa, rodeado de tranvías y á pocos metros del Parque Urbano, paraje de gran porvenir.

El día 17 de Mayo, á las 15 y 16 horas, venderé en dos lotes separados los bienes descriptos, en el lugar de sus respectivas ubicaciones. Vendiéndose en primer término, á las 15 horas, el solar de terreno, y á las 16 horas, las dos casas mencionadas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado" La sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 1037 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez el 17 de Diciembre de 1903, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle Municipio; 44 metros 775 milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 5; por el Norte, con el 3; y por el Sud, con el resto del solar 2, de Leonardo S. Islas. 2.o A las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación: Dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio y demás mejoras, situadas al Norte de la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire en 15 de Octubre de 1873, que se deslindan así: Una fracción de 11 metros 2 centímetros de frente al Este á la calle Río Negro, por donde las puertas del edificio estaban designadas con los números cinco, siete y nueve, numeración antigua, y hoy con los números 1693 á 1699, numeración nueva; por 17 metros 65 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Miguelete, lindando por el Oeste y Sud con Cayetano Anastasía. Y la otra fracción, que linda por el Norte, en parte, con la anteriormente descripta, y en parte con el Banco Comercial, mide 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía designadas sus puertas con los números 11, 13 y 15, numeración antigua, y hoy 1687 á 1691, numeración nueva; 25 metros 770 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con el Banco Comercial; anexo á este solar existe una pequeña fracción de terreno edificado que mide 1 metro 718 milímetros de frente al Norte á la calle Miguelete; 11 metros 2 centímetros en las líneas Este y Oeste, lindando por las dos con el Banco Comercial, y por el Sud con la parte principal deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.27-5932-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Junio del corriente año, con las construcciones y demás mejoras que contiene, y que mide un área superficial de cuatrocientos diez y ocho metros cinco mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sur, con la fracción letra B del mismo plano; por el Este, con la calle Río Negro, y por el Oeste con don Luis Trífaro, formando parte del solar-esquina número tres de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad; habiendo sido avaluado en la suma de mil cien pesos. Se previene:

1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Ludovino Ponce, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación enunciada; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Ab.26-5905-v.my.11.

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 21 de Mayo, á las 14 horas y 30. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De cinco fracciones de campo situadas en la costa de Pichinango (Rosario), Departamento de la Colonia, á 30 kilómetros del Rosario y muy cercano á la Colonia Suiza, fracciones que formaron parte del campo "Santa Amalia", del señor Santiago Caprario.

Tierras especiales para ganadería y agricultura.

Judicial. — El día indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé en fracciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caprario contra don Miguel J. Salomón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por fracciones, de las siguientes fracciones de terreno con las mejoras que contienen, y señaladas con los números 7, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, ubicadas entre los arroyos Pichinango, Sauce y Polonio, del Departamento de la Colonia, compuesta, la señalada con el número siete de 40 hectáreas 6.687 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 998 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 8, que en seguida se deslindará: 417 metros 48 centímetros al Este, con camino público; 422 metros 70 centímetros al Oeste, por donde también da frente á camino público, y 896 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con doña María Paulina Díaz de Silva. La fracción número ocho mide 41 hectáreas 9.856 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 998 metros 64 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción siete, antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público, que lo separa de la fracción 14, y 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con la fracción 9. La fracción número nueve está compuesta de 46 hectáreas, 804 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción 8 antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público y 1.203 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 10. La fracción número diez consta de 67 hectáreas 9.753 metros 9 decímetros cuadrados, deslindándose así: 643 metros 30 centímetros de frente al Oeste á camino público; 1.203 metros 20 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción 9; por el Este con Camino público, en una línea quebrada que mide 348 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número once. Y la fracción número once se compone de 72 hectáreas 8.090 metros 58 decímetros cuadrados, con 609 metros 80 centímetros de frente al Oeste á calle pública: 1.231 metros 40 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción número 10; por el Este, en una línea quebrada que mide 372 metros 40 centímetros y 286 metros 90 centímetros, respectivamente, con frente á camino público; y por el Norte, 1.130 metros 50 centímetros, con la sucesión Indurain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-5878-v.my.21.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero, Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida: por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5892-v.jn.4.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérnez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades deslindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B, reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.

Planos é informes, Misiones 1362.
Ab.16-5714-v.my.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Mármol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.
Mz.30-5437-v.my.10.

EDINSON P. YUGUEIRO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder, por el martillero señor Edinson P. Yugueiro, á la venta en remate del siguiente bien: Un terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 197, compuesto de un área igual á 14 hectáreas 7.576 centiáreas y 20 decímetros, que lindan: al Norte, la chacra número 196; al Sud, la chacra número 206, camino vecinal por medio; al Este, la número 198, y al Oeste, camino nacional á Centurión por medio, la chacra número 84. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos ochenta y cinco pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente.—Melo, Abril 27 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
My.7-6121-v.my.19.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Tiburcio Arismendi contra José Francisco de Freitas Nascente, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día treinta del corriente mes, á las diez y seis horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, en la calle 25 de Mayo número 252, se va á proceder á la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del río Yaguarón, tercera sección de este Departamento, compuesta de un área de mil seiscientas ocho hectáreas, nueve mil setecientas cinco centiáreas y quince decímetros, la que, en mayor área, tiene estos límites: al Norte, el río Yaguarón; al Este, una recta de mojones dividiendo de campo de Nereo de Freitas Nascente; al Sud, el canal de la cañada de las Tres Islas, y al Oeste, con terreno del ejido de San Servando. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuen-

tran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para que se publique por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6136-v.my.22.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Teodoro y Carlos Robatto contra las sucesiones de Bartolo Robatto y Francisca Peluffo de Robatto, ejecuciones de hipotecas", se hace saber que el día 23 de Mayo entrante, de nueve á once y de catorce á diez y siete horas, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de los bienes siguientes: 1.o Fracción de terreno señalada con el número uno en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza en Junio de 1916, compuesta de una hectárea 8.004 metros 84 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de cien metros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains y Lorenza Martínez; por el Sur, línea recta de 100 metros, con don Fructuoso Alburquerque; por el Este, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con la fracción número 2, que se deslindará, y por el Oeste, camino departamental por medio, con Eusebio Rique y Tomás Parallada. Este terreno fué tasado en trescientos sesenta pesos y nueve centésimos. 2.o La fracción número dos del mismo plano, compuesta de una hectárea siete mil doscientos sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 100 metros, camino vecinal por medio, con Lorenza Martínez y Eusebio Sains; por el Sur, línea recta de cien metros, con Fructuoso Alburquerque y Antonio Ybarra; por el Este, línea recta de 172 metros sesenta centímetros, con la fracción número tres, que se deslindará, y por el Oeste, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con el lote número 1 deslindado. Este terreno está tasado en trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y tres centésimos. 3.o Lote de terreno señalado con el número tres del mismo plano, compuesto de tres hectáreas 2.193 centiáreas 16 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 217 metros 30 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains; por el Sud, línea recta de 117 metros 30 centímetros, con Antolín Ybarra; por el Este, vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, línea recta de 172 metros 60 decímetros, con la fracción dos, ya deslindada. Este terreno está tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos. 4.o Solar de terreno señalado en otro plano del agrimensor Souza, de Junio de 1916, con la letra A, de figura triangular, encerrando un área de ciento noventa y dos metros 9.550 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 25 metros 90 centímetros, línea recta, sobre la calle Colonia; al Sud, línea recta de 30 metros, formando ángulo con la anterior, y al Este, 14 metros 90 centímetros sobre la calle Lavalleja. Este solar está tasado en cincuenta pesos. 5.o Solar letra B del mismo plano, que encierra un área superficial de 2.542 metros 190 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, una línea recta de 68 metros 76 centímetros, con el solar letra C; por el Sud, 30 metros 25 centímetros, con la calle Colonia; por el Este, 49 metros 40 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea quebrada lo divide de terreno de Teodoro Robatto. Este terreno está tasado en la cantidad de doscientos pesos. 6.o El solar letra C del mismo plano, que encierra una área superficial de 2.974 metros 660 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 89 metros 21 centímetros, por la calle de Montevideo; por el Sud, línea recta de sesenta y ocho metros, setenta y seis centímetros, lo separa de la fracción D, ya deslindada, y línea sinuosa lo separa de terreno de don Teodoro Robatto; por el Este, una recta de 37 metros de frente á la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea recta de 20 metros 8 centímetros, lo separa de la calle Cuatro de Octubre. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de doscientos pesos. 7.o Otro solar de terreno que encierra una extensión de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, señalado en el plano con la letra D, con las poblaciones que en él existen, encerrando el terreno un área superficial de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 57 metros 37 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sud, 58 metros 21 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 16 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, 86 metros 20 centímetros, con el solar letra E, que se deslindará. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de mil pesos con sus poblaciones. 8.o El solar de terreno letra E del mismo plano, que encierra una superficie de 2.672 metros 20 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea recta de 31 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, línea de 31 metros con la calle Montevideo; por el Este, línea recta de 83 metros 20 centímetros, con el terreno letra D, deslinado, y por el Oeste, línea de 86 metros 20 centímetros, con la calle Cuatro de Octubre. Este terreno está tasado en la suma de trescientos pesos. 9.o Los lotes F y J, el primero compuesto de una superficie de 3.843 metros 9.874 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 44 metros 39 decímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, 44 metros 78 decímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 20 decímetros, con la calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra G. El segundo encierra un área superficial de 2.400 metros 7.605 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, 44 metros 78 centímetros, con el anteriormente descripto; por el Sud, 20 metros 56 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, línea quebrada de 73 metros y 14 metros 22 decímetros, lo separan de terreno de Antolín Ybarra, Teodoro Robatto y calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra T, que se deslindará. Estos terrenos fueron tasados en trescientos pesos. 10. Los lotes letra G y T del mismo plano, encerrando el primero una extensión superficial de 3.450 metros 20 decímetros cuadrados, linda: Por el Norte, 40 metros sobre la calle Uruguay; por el Sud, 40 metros, sobre la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra F; por el Oeste, 86 metros 27 decímetros, con la calle Larrañaga. El segundo, compuesto de 1.485 metros 40 decímetros, linda: por el Norte, 40 metros, con la calle Montevideo; por el Sudoeste, línea quebrada de 66 metros 91 decímetros y 10 metros 32 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y calle Larrañaga, y por el Este, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra J. Estos terrenos han sido tasados en doscientos cincuenta pesos. 11. El lote letra H del mismo plano, con una extensión superficial de 139 metros 2.500 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea quebrada; por el Sud, 3 metros 95 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, once metros cinco centímetros, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, 20 metros quince centímetros con terreno del ferrocarril. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de cuarenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los inmuebles descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril ... de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6127-v.my.21.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Bartola, Juana y Lucía Arzúa solicitan venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo venidero, de la 14 á las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil don Angel C. Arcos, procederá á la venta en remate público, y por oferta que exceda de doscientos diez y seis pesos sesenta centésimos, del siguiente bien: Un terreno y fincas en él construída, compuesto el terreno de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con propietario desconocido; al Sur con la calle Veinticuatro de Septiembre; al Este, hace esquina con la calle Juan F. Larrobla (antes Sol), y al Oeste con Teresa Casco. Los gastos de escritura, certificados y derechos universitarios serán de cargo del adquirente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-6074-v.my.19.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el *juicio seguido* por don José Bentos contra Ana Vaz de Peña y Rosalía Elida Peña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, de las diez y seis á las diez y siete horas, el martillero don Antonio García Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, y en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Molles de Jimote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y ocho hectáreas, y lindando al Norte, camino departamental por medio, con doña Laura Zipitria; al Sud y Este, cañada por medio, con la misma señora Zipitría, y al Oeste, con el arroyyo Molles de Jimote; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. —Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5880-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las dos terceras partes de 80 pesos, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Julián Milán. —Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5923-v.jn.7.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Martín Martínez", se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Tapes Grande, de este Departamento, compuesta de ciento veinticuatro hectáreas cuatro mil novecientos setenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, Francisco Oyacarrisqueta y sucesión Martínez; al Sud, sucesión Martínez, camino vecinal por medio: al Este, sucesión Antonio Caballero y sucesión Martínez, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juan Isidro Cal, sucesión Luciano Márquez y Francisco Oyacarrisqueta; tasado este campo á razón de treinta y tres pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.27-5990-v.my.11.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate y al mejor postor un terreno con todo lo en él edificado y plantado, sito en la manzana número 28 de esta ciudad, compuesto de catorce metros ciento setenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Agustín Derrijibus; al Este con don Enrique Moratorio, y al Oeste con don José Píriz. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos referentes al bien hipotecario se hallan agregados á los antecedentes relativos á la tutela de la menor Sergia Agueda Taborda. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Francisco Mazza contra la menor Sergia Agueda Taborda sobre eje-

cución de hipoteca.—Salto, Abril 20 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-5928-v.my.10.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez de Mayo del corriente año, á las diez y seis horas, el rematador don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, un terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número ciento ochenta y nueve de esta ciudad, compuesto de veintinueve metros de frente al Sud sobre la calle Agraciada, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, lindero con Rosa Gómez; al Este, Pascual Feliciano, y por el Oeste, Flaminio Barasotto. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por doña Amalia Sagradini de Dufau y otros contra Alejandro Samudio, por ejecución de hipoteca. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.27-5927-v.my.10.

ENRIQUE CALVO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y siete de Mayo del corriente año, á las 9 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don Celestino Sabaté. Ha sido ordenado en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, referente al juicio de concurso del nombrado señor Sabaté. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Abril 26 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.30-5973-v.my.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — José María Carreras.

My.9-6165-v.my.29.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ricardo G. Virgirio se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zuasti y Cármenes. El activo y pasivo fué distribuído entre ambos socios, Isidoro Zuasti del Pino y Mariano Cármenes de la Calle. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se establece el domicilio de la sociedad calle Cerrito número 534, para la presentación de los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Isidoro Zuasti del Pino. — Mariano Cármenes de la Calle.

My.9-6166-v.my.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Biógrafo Londres", establecida en la calle 8 de Octubre y Monte Caseros, de esta ciudad, al señor Florencio Peluffo Ayala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1917. — Eugenio W. Ferrari.

My.8-6134-v.my.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Sanz y Cía. mi casa de comercio que tenía establecida en Libertad, Departamento de San José, en los ramos de tienda, bazar y confitería. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, dentro de treinta días. — Libertad, Mayo 7 de 1917. — Juan J. Paganini.

My.8-6150-v.my.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura extendida en esta fecha por el escribano don Belarmino Caetano, he vendido á don Edgardo Souza las existencias de mi casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Rivera esquina á 19 de Abril. — Durazno, Mayo 2 de 1917. — Juan P. del Río.

My.8-6149-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha, ante el escribano Eduardo Sagarra, hemos vendido á don Luciano A. Menditeguy nuestro establecimiento comercial situado en esta ciudad, frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, denominado "Hotel Fontán", y que gira en los ramos correspondientes á esa denominación. Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 1.o de 1917. —Fontán Hermanos.

My.8-6143-v.my.28.

Al público y al comercio

La sociedad que existía en esta ciudad bajo la firma de Rossi y Leiva en el ramo de peluquería, denominada "La Mascota", en la calle Sarandí número 366, ha sido disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Fabio F. Rossi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Fabio F. Rossi. — Julio Leiva.

My.7-6116-v.my.28.

Venta de panadería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domínguez y González el comercio que en el ramo de "Panadería Cooperativa" tenía establecida en la calle La Paz número 1809. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Manuela Sanjurgo.

My.7-6132-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Abril último y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración de café y bajo la denominación de "La Coreana", y la razón social Juan Barboza y Cía., giraba en esta plaza en las casas de la calle Soriano número 788 y General Luna número 1125, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Martín Nogueira da Rocha. Los que tuvieren reclamos ó cuentas á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy, cinco de Mayo, y ocurrirán á la referida casa, General Luna 1125. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Joao Barbosa. — Martín N. da Rocha. — Antonio Tulle.

My.5-6102-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan C. Moratorio el comercio de salón de lustrar que tengo establecido en la calle Zabala número 1518. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Alberto Benasus.

My.5-6085-v.my.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Cheble, Miguel Jetter y José J. Jaure el restaurant de mi propiedad, titulado "La Italia", situado en la calle 25 de Agosto esquina General Rivera. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo los compradores Cheble, Jetter y Jaure quedarán eximidos de toda obligación y responsabilidad. — Trinidad, Mayo 1.o de 1917. — Pedro Gubitosi.

My.5-6087-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Guidi la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecido en la calle Madrid y Yaguarón. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Máximo Niello.

My.5-6084-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Pablo y Luis Rampoldi.

My.5-6086-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Justo Aquilino Lacuesta mi casa de comercio denominada "Lechería Luso-Uruguaya", situada en la calle Florida número 1280, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Angel Freti.

My.5-6093-v.my.26.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón comercial de Cogo y Ottonello para la explotación de la fábrica de licores establecida en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2222, quedando todo el activo y pasivo y dicha fábrica, anexos y repartos á cargo y beneficio del firmante Cogo — Montevideo Mayo 2 de 1917. — Adalberto Cogo. — José H. Ottonello.

My.4-6080-v.my,26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Brogiole y Marcos en el ramo de panadería. que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Brogiole. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Brogiole. — Juan Marcos.

My.4-6079-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de confitería, café y billar bajo la firma social de Gonella, Basso y Giordano, establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Nicolás Giordano. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1917. — Nicolás Giordano. — Bartolomé Gonella.

My.4-6078-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en este pueblo giraba bajo la razón de Soto y Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Fermín y Eusebio Soto, para continuar los mismos negocios, bajo la firma de Soto Hermanos. — Constitución, Abril 26 de 1917. — Fermín Soto. — Santiago Rodríguez. — Soto Hermanos.

My.4-6062-v.my.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Julián Morán el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Chaná número 1804, esquina Charrúa, de

esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Gerardo Sánchez.

My.3-6026-v.my.23.

Al comercio y al público

Manuel Cancelo, que suscribe, participa al comercio y al público que con esta fecha ha prometido vender á favor de los señores Constante Alonzo y Ernesto Susnik la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1683, esquina Rambla. Que en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Manuel Cancelo. — Constante Alonzo. — Ernesto Susnik.

My.3-6025-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de herrería, bajo la firma social de Camana y Crespi, desde el 15 de Agosto del año 1907, hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Santiago Camana, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Santiago Camana. — Cayetano José Crespi.

My.2-5998-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Zambra y Marenco, con comercio en el ramo de vidrios y cristales y depósito en la casa números 1457 y 1459 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y queda de pertenencia y á cargo del socio Juan Zambra el activo y pasivo de la sociedad, fijando aquella casa como domicilio á los efectos legales. Montevideo, Abril 28 de 1917. — Zambra y Marenco. — Juan Zambra. — Juan Antonio Marenco.

My.2-6015-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que el señor Alberto Rezzani vende á los señores Ricardo Riera y Vicente Basso las existencias del café y vaquería situado frente á la terraza de la Playa Ramírez. A los efectos de la ley se hace esta publicación, previniéndose que las reclamaciones deben hacerse al interventor señor contador Edmundo J. B. Delgiorgio, en su escritorio, Sarandí 486, dentro de dicho plazo. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —A. Rezzani. — V. Basso. — Ricardo Riera.

My.2-6016-v.my.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que hemos prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Eduardo Acevedo números 1247 y 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— Montevideo, Abril 28 de 1917. — Viuda é hijos de Jaime López.

My.2-6014-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en el camino nacional á Colón. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar sus cuentas en la casa calle Cerro Largo 1335, domicilio del comprador. —Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ramón Martínez é hijos.

Ab.30-5980-v.my.19.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he resuelto liquidar la casa de negocio que bajo mi nombre gira en Puntas de Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Abril 21 de 1917. — Elías J. Nasser.

Ab.28-5952-v.my.19.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.

Ab.18-5771-v.my.19.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.

Ab.17-5758-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio Impemba el puesto de verduras de mi propiedad, situado en la calle Lima número 1539. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Impemba queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eladio Carranza.

Ab.30-5985-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de panadería y bajo la denominación de "Panadería Puerto Rico" y la razón social Landeira, Otero y Hermano, giraba en esta plaza en la casa calle Yi números 1728 y 1730, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ignacio Landeira. Los que tengan reclamos ó cuentas á cobrar se sirvirán hacerlas efectivas dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Ignacio Landeira. — Manuel Otero. —Andrés Otero.

Ab.30-5989-v.my.19.

Promesa de venta

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Bautista Saldías (hijo) y Bautista Aldaya el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos tenemos establecida en Piedra Sola, segunda sección del Departamento de Tacuarembó. Y á los efectos de lo que prescribe la citada ley hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores concurran á nuestro domicilio en el mencionado lugar dentro del término de treinta días. — Estación Piedra Sola, Abril 24 de 1917. — Silvio y Menotti Michelini.

Ab.27-5941-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Don Esteban, desde Febrero de 1916 hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Euclides Borges, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Don Esteban (Departamento de Río Negro), Abril 9 de 1917. —S. Pérez Vila. — Euclides Borges.

Ab.26-5898-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora doña María V. de Lema el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 1263. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Rogelio Amado.

Ab.27-5920-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Fernández y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 413, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — T. Alladio.

Ab.27-5919-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1917.— Angel F. Fernández.

Ab.26-5910-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gioía y Birchner, formada por don Antonio Carlos Gioía y don Luis Birchner, y que se dedicaba á la explotación del ramo de taller de herrería y sus anexos, con asiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 183. El activo y pasivo de la sociedad de la referencia queda á cargo de don Antonio Carlos Gioía. De acuerdo con las leyes del 26 de Septiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1917. — Antonio Carlos Gioía. — Luis Birchner.

Ab.26-5909-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Corvino y Cía. con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1300, separándose el socio Pedro Pérez Mutter, y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Gabriel Corvino.

Ab.25-5824-v.my.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con fecha 8 de Marzo próximo pasado me hice cargo del activo y pasivo de la razón social Alzáibar y Márquez, que giraba en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo; lo que prevengo á los interesados á los efectos á que haya lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — José Luis Alzáibar.

Ab.25-5887-v.my.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que según escritura autorizada el trece del corriente por el escribano don Eduardo Sagarra, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en el pueblo de Los Cerrillos, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Chiessa y Scasso, retirándose el socio don José Scasso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Chiessa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerrillos, Abril 15 de 1917. —Pedro Chiessa. — José Scasso.

Ab.25-5886-v.my.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto de común y amigable acuerdo proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la firma Nadal y Filippini, con sucursales en el Salto, Paysandú y Flores. La escritura de disolución se otorgará en esta ciudad el día treinta y uno de Mayo próximo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren acreedores ó interesados que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 688, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Emilio J. Nadal.— Segundo Filippini.

Ab.25-5885-v.my.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Can Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirt y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregui Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhós Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Seto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portells, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo.
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y Jos.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Orquiza Serafina E.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Griña Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Abril 1.o de 1917.

5607-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona....	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	MONTEVIDEO		
2. ogrado núm. 34...	Peñarol	M.	31 Mayo 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 9.......	Curtina	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Burmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco...............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

5790-pte.625.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Pedro Secchi la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Bolívar (Mirador Rosado). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Secchi queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Abril 23 de 1917. — Marcos Moya.

Ab.24-5867-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, zapatería, etc. teníamos establecida en Vejigas, décimatercera sección del Departamento de Minas, y que giraba bajo la razón social de Ferrando y Píriz, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan B. Ferrando. Se hace sta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Abril 21 de 1917. — Juan B. Ferrando. — Juan S. Píriz.

Ab.24-5864-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que hoy, por escritura ante el escribano don Armando J. Machiñena, he vendido á la firma social Petruccelli y Gette todas las existencias de la farmacia que tenía establecida en este Pueblo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma farmacia dentro del término legal. — San Gregorio de Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Enrique Herrero.

Ab.24-5866-v.my.14.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de R. Irrazabal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.

Ab.24-5865-v.my.23.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Amaro G. Chao, han declarado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, en el camino al Cerro número 239, bajo la razón de Baldo y Cuneo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Baldo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Baldo. —Enrique Cuneo.

Ab.24-5872-v.my.14.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don Andrés Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Democracia número 2399, esquina Blandengues. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Manuel Freigal.

Ab.20-5799-v.my.10.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.

Ab.21-5810-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.

Ab.16-5722-v.my.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saporiti y Compañía, establecida en la calle Andes número 1278, en los ramos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Chiossoni y continuando el giro del negocio al sólo nombre de éste. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Juan Saporiti y Cía.

Ab.21-5826-v.my.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don José Furtiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Independencia número 1702, esquina á la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Joaquín Estévez.

Ab.23-5835-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano Juan O. Tissoni he vendido al señor José Díaz Rico la casa de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1.800, esquina Pozos del Rey, y que antes giraba bajo la razón de Tedesqui y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Angel Molat.

Ab.23-5839-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á don José Costa el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Canelones número 2298, esquina á la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Manuel Eytor.

Ab.23-5843-v.my.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Rafael Echenique el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cufré número 2744, esquina Caraguatay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ferrari Virginio.

Ab.21-5813-v.my.11.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Otero ha prometido vender á don Juan Dentone y á Exequiel de Giorgi el establecimiento de carnicería sito en la calle Mazzini, número 46 (Pocitos), cuyo establecimiento lo había adquirido el señor Otero de don José Pedemonte, omitiendo hacer las publicaciones y emplazamiento de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, tanto de don Antonio Otero como de don José Pedemonte, para que dentro del término de treinta días comparezcan en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Antonio Otero. — José Pedemonte.

Ab.21-5800-v.my.11.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo, que he contratado vender á favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — José García.

Ab.20-5796-v.my.10.

Imprenta Nacional